

Procedimientos **del** comercio internacional

HÉCTOR DAVID CAMERAS

Red Tercer Milenio

ISBN: 03-2011-091309591900-01

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
MAPA CONCEPTUAL DE LA ASIGNATURA	8
UNIDAD 1. INTRODUCCIÓN	9
OBJETIVO	9
TEMARIO	9
MAPA CONCEPTUAL	10
INTRODUCCIÓN	11
1.1 DEFINICIONES BÁSICAS EN LOS TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO EXTERIOR	12
1.2 IMPORTANCIA DEL MANEJO ADECUADO DE LOS TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL	14
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	16
AUTOEVALUACIÓN	17
UNIDAD 2. REGULACIÓN Y TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR	
FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	19
OBJETIVO	19
TEMARIO	19
MAPA CONCEPTUAL	21
INTRODUCCIÓN	22
2.1 PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	23
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	25
2.2 CERTIFICACIONES DE CUPO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	26
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	28
2.3 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS POR EXPORTACIÓN (DRAW BACK)	29
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	32
2.4 PROGRAMAS DE IMPORTACIÓN PARA ELABORAR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN	33
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	40

2.5 LA CONCEPCIÓN DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA BAJO LA PERSPECTIVA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	41
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	43
2.6 CERTIFICADOS DE ORIGEN	44
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	45
2.7 CERTIFICADOS ESPECIALES O CERTIFICACIONES (NORMA OFICIAL MEXICANA)	47
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	47
2.8 PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS DESLEALES, ANTIDUMPING Y CUOTAS COMPENSATORIAS	48
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	50
2.9 EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS (ALTEX)	52
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	53
2.10 EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ECEX)	54
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	55
2.11 INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, INDUSTRIA DE LA COMPUTACIÓN E INDUSTRIA TEXTIL	57
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	59
AUTOEVALUACIÓN	60
UNIDAD 3. REGULACIÓN Y TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR	
FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	63
OBJETIVO	63
TEMARIO	63
MAPA CONCEPTUAL	64
INTRODUCCIÓN	65
3.1 TRÁMITES Y DOCUMENTOS SEGÚN RÉGIMEN ADUANERO	66
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	74
3.2 TRÁNSITO DE MERCANCÍAS	74
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	77
3.3 ZONAS LIBRES Y FRANJAS FRONTERIZAS	78

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	81
3.4 TRÁMITES DE REGISTRO DE IMPORTACIONES Y DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	82
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	85
AUTOEVALUACIÓN	86
UNIDAD 4. REGULACIÓN Y TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR	
FACULTADES DE OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MEXICANO	88
OBJETIVO	88
TEMARIO	88
MAPA CONCEPTUAL	90
INTRODUCCIÓN	91
4.1 SECRETARÍA DE SALUD	92
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	97
4.2 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	98
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	102
4.3 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	103
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	105
4.4 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	107
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	111
4.5 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	112
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	119
4.6 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	120
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	126
4.7 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	127
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	131
4.8 SECRETARIA DE ENERGÍA	132
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	136
4.9 COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST)	138

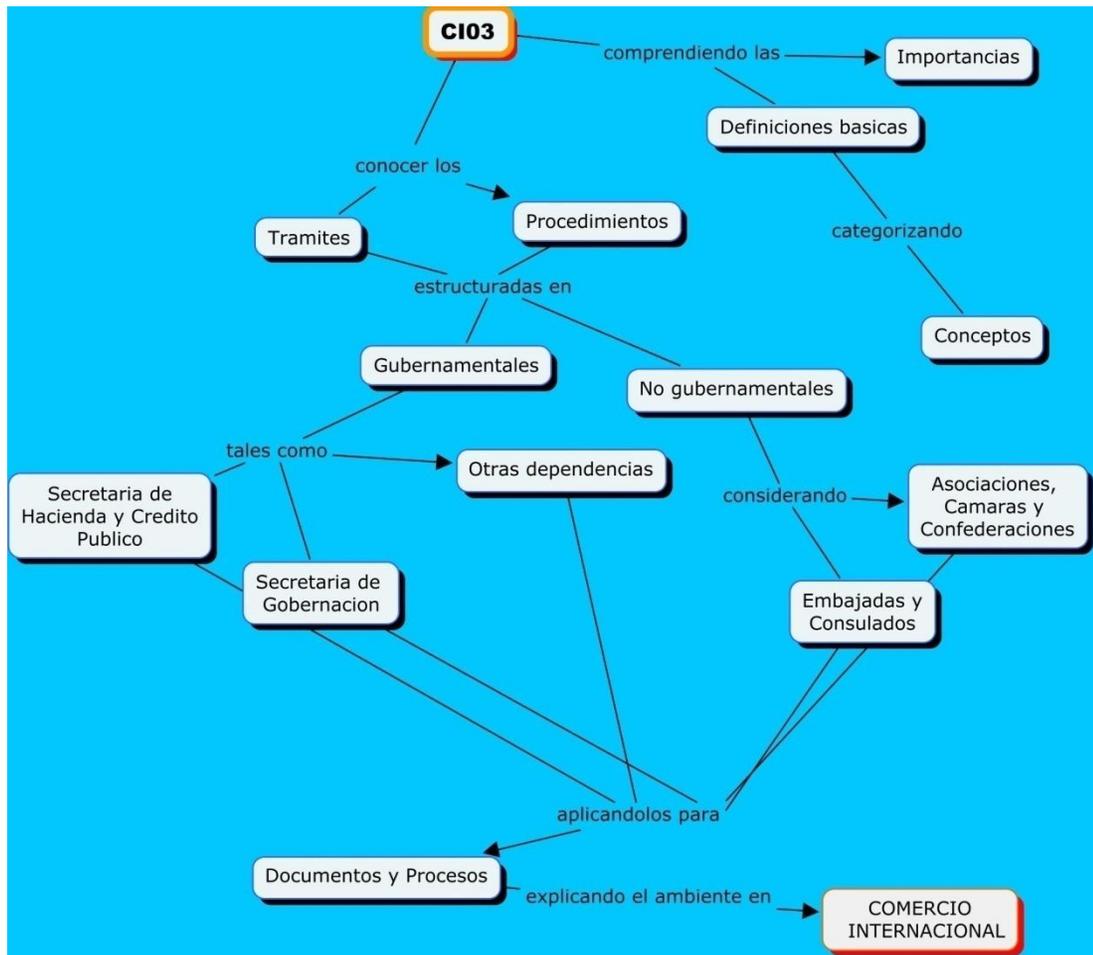
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	141
4.10 BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (BANCOMEXT)	142
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	144
AUTOEVALUACIÓN	145
UNIDAD 5. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES QUE INTERVIENEN EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	
OBJETIVO	148
TEMARIO	148
MAPA CONCEPTUAL	149
INTRODUCCIÓN	150
5.1 ASOCIACIONES, CÁMARAS Y CONFEDERACIONES	151
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	154
5.2 EMBAJADAS Y CONSULADOS DE OTROS PAÍSES	155
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	168
AUTOEVALUACIÓN	169
UNIDAD 6. CASOS PRÁCTICOS SOBRE TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL	
OBJETIVO	171
TEMARIO	171
MAPA CONCEPTUAL	172
INTRODUCCIÓN	173
6.1 CASO PRÁCTICO SOBRE TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL, REFERENTE AL SECTOR AGROPECUARIO	174
PRACTICA NO. 1	175
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	177
6.2 CASO PRÁCTICO SOBRE TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL, REFERENTE AL SECTOR INDUSTRIAL	178
PRACTICA NO.2	179
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	180

6.3 CASO PRÁCTICO SOBRE TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO	
INTERNACIONAL, REFERENTE AL SECTOR ALIMENTICIO, DE SALUD O QUÍMICO	181
PRACTICA NO.3	182
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	185
AUTOEVALUACIÓN	187
BIBLIOGRAFÍAS	189
GLOSARIO DE TÉRMINOS	190

INTRODUCCIÓN

El presente libro didáctico tiene como propósito ser una herramienta básica de aprendizaje sobre los procedimientos del comercio internacional en el ámbito nacional, junto con la interacción de las relaciones económicas internacionales de México.

MAPA CONCEPTUAL DE LA ASIGNATURA



UNIDAD 1

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO

Conocer la información básica sobre los procedimientos de Comercio Internacional.

TEMARIO

MAPA CONCEPTUAL

INTRODUCCIÓN

1.1 DEFINICIONES BÁSICAS EN LOS TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO EXTERIOR

1.2 IMPORTANCIA DEL MANEJO ADECUADO DE LOS TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

AUTOEVALUACIÓN

MAPA CONCEPTUAL



INTRODUCCIÓN

Antes de comenzar por definir los trámites, procesos y documentos involucrados en el comercio internacional o en el comercio exterior, será conveniente recordar en qué consiste éste.

Como se tendrá presente, podemos conceptualizar tradicionalmente al comercio internacional o exterior como aquel intercambio de bienes y servicios entre el país A y el país B, es decir una relación comercial que involucra a dos naciones. Empero, con el avance de la globalización la definición se ha extendido, e incluso hoy ya no se habla de comercio entre países, sino se ha llegado a hablar que el comercio internacional es el intercambio y la interdependencia entre bloques comerciales de países que unidos por intereses comunes hacen la labor de intercambiar bienes y servicios más allá de sus latitudes cercanas para acrecentar sus ingresos y dinamizar sus inversiones en otros extremos del planeta.

Ahora bien, lo antes expuesto, ha sido la punta de lanza para iniciar una vez más, la redefinición de comercio internacional por el de comercio global, ya que se puede apreciar dos nuevas características definitorias de éste, a saber, por una parte, la globalización y por otra la interdependencia entre países.¹

¹ El término interdependencia hace referencia a la dinámica de ser mutuamente responsable y de compartir principios comunes con otros, por ejemplo, en este caso se puede citar el caso de Joseph Nye y Robert Keohane, en su libro *Power&Interdependece*.

1.1 DEFINICIONES BÁSICAS EN LOS TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO EXTERIOR
México es el país que más acuerdos de libre comercio mantiene con economías competitivas en el mundo. En ese sentido, los trámites y documentos utilizables en el procedimiento de comercio internacional son de gran importancia, puesto que la seguridad de su aplicación y claro entendimiento por parte de los actores en los procesos de importación y exportación debe ser total.

Derivado de la anterior, se puede conceptualizar sobre las dos acciones básicas del comercio internacional, a saber, se entiende por importación la entrada de cualquier mercancía en un país, y la exportación como la salida de cualquier mercancía del territorio de un país con destino a otro donde será vendida. Alrededor de la actividad de importación-exportación existen otros elementos importantes en el comercio internacional. Así, para que ocurra un proceso de importación-exportación se necesitan de *certificaciones de origen, pedimentos de importación y exportación, régimen aduanero, ley aduanera y formalidades aduaneras*, entre otros.

Ahora bien, en este punto hay que empezar a definir cada uno de los términos enlistados anteriormente.

Los certificados de origen son aquellos documentos que sirven para avalar la procedencia de los productos fabricados en un país, además de confirmar que cumplen con los criterios de origen establecidos por los países a donde se va a exportar, el objetivo de esto es obtener una preferencia arancelaria. Luego, hay dos elementos importantes a considerar. Primero, lo relacionado con los *criterios de origen*, que son especificaciones establecidas por los países al momento de establecer relaciones comerciales internacionales o en las negociaciones de tratados de libre comercio, en segundo lugar están las *preferencias arancelarias*, éstas son la reducción o eliminación de los impuestos de importación, concedida por un país a otro y que se obtiene mediante las negociaciones de un acuerdo de libre comercio.

Los pedimentos de importación y exportación son los documentos en los cuales el importador o el exportador solicitan al agente aduanal que le despache la mercancía original con el sello de la caja de pagado en la aduana

en que se hizo el despacho. Existen dos elementos esenciales de los pedimentos (y de los procedimientos de comercio internacional), a saber: el *agente aduanal* y la *aduana*. Por agente aduanal se entiende a quien, autorizado por la aduana, puede despachar las mercancías por una tercera persona que contrató sus servicios.

Cabe señalar aquí las diferentes denominaciones que Salvador Mercado da para agente aduanal, entre ellas encontramos ésta: “Despachante, agente de aduanas, agente general de aduanas, agente afianzado de aduanas, agente especial de aduanas”.²

Ahora bien, se entiende por aduana al organismo público, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo es registrar el tráfico internacional de mercancías que se importa o exporta, así como para cobrar los derechos correspondientes por concepto de las citadas operaciones.

En suma con lo anterior, surge el llamado régimen aduanero, esto es un trato aplicable a las mercancías que son supervisadas por las aduanas de acuerdo con las normas jurídicas vigentes y que, en consecuencia, dependen de cada operación de comercio internacional.

Por otro lado, la *ley aduanera* es la norma jurídica que regulará la forma del despacho de los asuntos referentes a las aduanas de un país, desde su funcionamiento hasta los procedimientos de comercio exterior, así como el seguimiento de revisión de mercancía que, por ejemplo, tiene que ser declarada en la aduana al momento de exportarla o importarla. Con lo anterior, se cumplen con las llamadas *formalidades aduaneras*, entendidas éstas como los trámites que deben realizarse para cumplir con todos los requisitos y disposiciones estipulados en las normas aduaneras.

Hasta aquí, se han revisado los conceptos de los más importantes trámites y documentos, además de los elementos que se desprenden acerca de los procedimientos de comercio internacional.

² Mercado, Salvador, *Comercio internacional II*, p.. 438.

1.2 IMPORTANCIA DEL MANEJO ADECUADO DE LOS TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL

El manejo correcto de los trámites y documentos de comercio internacional es clave para el importador y exportador del mundo globalizado actual, pues si bien es cierto que se cuenta con los INCOTERMS o International Chamber Of Commerce Trade,³ en la mayoría de los casos surgen confusiones en las operaciones de comercio internacional.

De tal modo, es relevante definir los INCOTERMS para sentar las bases de los procedimientos de comercio internacional que se abordarán en ese texto.

Los INCOTERMS son un conjunto de reglas internacionales que tienden a determinar el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de intercambio de bienes y servicios en el ámbito.

El propósito de los INCOTERMS es proveer un grupo de reglas internacionales para la interpretación de la terminología más utilizada en los procedimientos de comercio internacional.

En ese sentido, cae hacer mención de la clasificación de INCOTERMS que hace Genaro Portales:

- Por el lugar de venta.
- Por la forma de entrega.
- Por el modo de transporte.⁴

Además, los INCOTERMS determinan lo siguiente:

- El alcance del precio.
- En qué momento y dónde se produce la transferencia de riesgos sobre la mercadería del vendedor hacia el comprador.
- El lugar de entrega de la mercadería.

³ Términos Internacionales de Comercio por su traducción del inglés.

⁴ Portales Rodríguez, Genaro de Jesús, *Transportación internacional*, p. 27.

- Quién contrata y paga el transporte.
- Quién contrata y paga el seguro.
- Qué documentos tramita cada parte y su costo.⁵

Ahora bien, por considerar que está dentro del marco de influencia de trámites y uso en documentos de comercio internacional, se hace mención de los INCOTERMS más usuales en las operaciones de importación y exportación, de acuerdo con Genaro Portales son los siguientes:⁶

Siglas	Inglés	Español
EXW	Ex Works	En fábrica
FCA	Free Carrier At	Libre transportista hasta...
FAS	Free Alongside Ship	Libre a un costado del buque
FOB	Free On Bord	Libre a bordo
CFR	Cost and Freight	Costo y flete
CIF	Cost Insurance and Freight	Costo, seguro y flete
CPT	Carriage Paid To	Transporte pagado hasta
DAF	Delivery At Frontier	Entregado en frontera
DES	Delivery Ex Ship	Entregado sobre el buque
DEQ	Delivery Ex Quay	Entregado en el muelle
DDU	Delivery Duty Unpaid	Entregado derechos no pagados

⁵ <http://www.businesscol.com/comex/incoterms.htm>

⁶ Portales, *op. cit.*, p. 27.

DDP	Delivery Duty Paid	Entregado derechos pagados
-----	-----------------------	-------------------------------

El correcto manejo de los trámites y documentos de comercio internacional reside en la adecuada utilización de los INCOTERMS al momento de negociar una transacción internacional, puesto que si se deja en completa transparencia la negociación y la autoridad facultada para regular el comercio internacional, comprende la transacción realizada por los involucrados en las operaciones de importaciones o exportaciones, se verá el éxito en las relaciones comerciales internacionales de los países o bloques regionales involucrados.

Asimismo, el uso adecuado de documentos y trámites del comercio internacional arrojará como resultado la buena administración de facultades regulatorias por parte de un gobierno hacia las operaciones de comercio exterior, y con ello se puede demostrar que un país posee una economía abierta, responsable con los compromisos contraídos y con los socios comerciales.

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

1. Elaboración de documento modelo de trámite de comercio exterior. El alumno procederá, por medio de internet, a realizar una investigación relacionada con algún formato de trámite de comercio internacional, posteriormente lo *requisitará* o llenará de manera empírica y lo entregará al profesor para su retroalimentación, esto dará como resultado un documento modelo.
2. Elaborar un mapa conceptual del tema de la unidad, investigar en el libro didáctico el mapa conceptual y desarrollar esta actividad en el cuaderno.

AUTOEVALUACIÓN

Subraya la opción que consideres responde a cada cuestión planteada.

1. Son los documentos que sirven para avalar la procedencia de los productos fabricados en un país:

- a) Cupos de Importación.
- b) Certificados de Origen.
- c) Preferencias Arancelarias.
- d) INCOTERMS.

2. Es el intercambio de bienes y servicios entre el país A y el país B, es decir una relación comercial que involucra a dos naciones:

- a) Comercio Nacional.
- b) Comercio Regional.
- c) Comercio Internacional.
- d) Comercio Continental.

3. Son los trámites que deben realizarse para cumplir con todos los requisitos y disposiciones estipulados en las normas aduaneras:

- a) Formalidades aduaneras.
- b) Regímenes aduaneros.
- c) Pago de aranceles.
- d) Certificaciones de origen.

4. Es aquella norma jurídica que regulará la forma del despacho de los asuntos referentes a las aduanas de un país:

- a) Ley de Fomento Industrial.
- b) Ley de Inversión Extranjera.
- c) Ley de Comercio Internacional.
- d) Ley Aduanera.

5. Es otra denominación que recibe el agente aduanal, según Salvador Mercado:

- a) Despachante.
- b) Agente de Carga.
- c) Carguero.
- d) Transportista.

Responde a cada aseveración con las opciones Falso o Verdadero.

6. Los INCOTERMS son las terminologías menos usuales en el comercio internacional_____.

7. Un tipo de INCOTERMS es por el lugar de venta de la mercancía_____.

8. La aduana es un organismo que depende de la Secretaría de Relaciones Exteriores_____.

9. El término Ex Work no es un INCOTERMS_____.

10. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada de manejar las aduanas en México_____.

UNIDAD 2

REGULACIÓN Y TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR

FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

OBJETIVO

Conocer y comprender las facultades de la Secretaría de Economía en la regulación y trámites de comercio exterior.

TEMARIO

MAPA CONCEPTUAL

INTRODUCCIÓN

2.1 PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

2.2 CERTIFICACIONES DE CUPO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

2.3 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS POR EXPORTACIÓN (DRAW BACK)

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

2.4 PROGRAMAS DE IMPORTACIÓN PARA ELABORAR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

2.5 LA CONCEPCIÓN DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA BAJO LA PERSPECTIVA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

2.6 CERTIFICADOS DE ORIGEN

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

2.7 CERTIFICADOS ESPECIALES O CERTIFICACIONES (NORMA OFICIAL MEXICANA)

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

2.8 PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS DESLEALES, ANTIDUMPING Y CUOTAS COMPENSATORIAS

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

2.9 EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS (ALTEX)

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

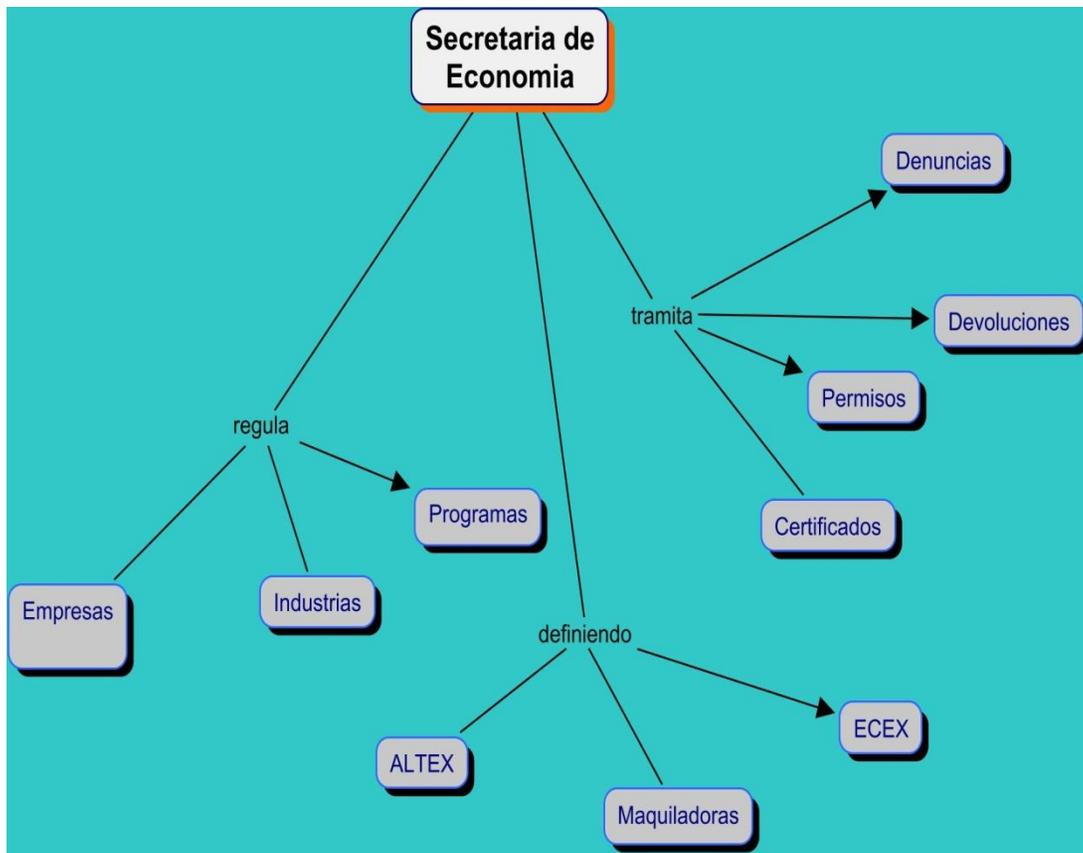
2.10 EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ECEX)

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

2.11 INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, INDUSTRIA DE LA COMPUTACIÓN E INDUSTRIA TEXTIL
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

AUTOEVALUACIÓN

MAPA CONCEPTUAL



INTRODUCCIÓN

Antes de iniciar con el tema de los permisos de importación y exportación, cabe señalar que de forma general, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de nuestro país señala, claramente, en el artículo 34, fracciones IV y V, que es facultad de la Secretaría de Economía:

- a) IV. Fomentar el comercio exterior del país.
- b) V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior⁷

Teniendo presente lo anterior, se puede comenzar con el análisis.

⁷ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, p.. 23.

2.1 PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Para poder importar o exportar desde y hacia nuestro país, es necesario contar con un permiso. El cual, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Economía, regula las actividades importación y exportación de productos con el objeto de, primero, verificar la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en el país de origen y que pudieran distorsionar el mercado nacional; segundo, mejorar la competitividad de las cadenas productivas para evitar distorsiones en el mercado y dar cumplimiento con lo establecido en los tratados internacionales de libre comercio.

En general las solicitudes de permiso previo se presentan por fracción arancelaria y beneficiario, las cuales están estipuladas en los acuerdos de libre comercio que México ha firmado con otras economías.

Los permisos de importación y exportación son las licencias o autorizaciones para llevar a cabo importaciones o exportaciones de mercancías de modo legal.

La Secretaría de Economía estipula que los beneficiarios de los permisos de importación y exportación son las personas físicas (cualquier ciudadano), o las personas morales, es decir, empresas establecidas en el país, los gobiernos de los municipios, los Estados y del Distrito Federal; así como las secretarías de Estado u organismos públicos descentralizados, como el Instituto Mexicano del Seguro Social, por citar un ejemplo.

Ahora bien, la Secretaría de Economía clasifica a los permisos referidos en varios tipos o clases, a saber:

- a) Importación definitiva.
- b) Importación temporal.
- c) Exportación definitiva.
- d) Exportación temporal.

Se entiende por importación definitiva “la entrada de mercancías de procedencia extranjera con la finalidad de permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado”,⁸ esta definición se aplicará a aquellos productos que llegan a México para consumo final o para ser sometidos al proceso de manufactura.

La importación temporal es “la entrada al país de mercancías extranjeras para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica”,⁹ en esta modalidad se hallan las mercancías que están de paso por el territorio nacional y serán de nuevo exportadas.

Por su parte, la exportación temporal es “salida de mercancías del país por un tiempo limitado y con una finalidad específica, en este régimen no se pagan los impuestos al comercio exterior, pero se deben cumplir las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen”.¹⁰ En esta modalidad se presentan dos situaciones: la primera, el producto exportable retorna al país tal como salió; la segunda, cuando el producto regresa manufacturado.

La exportación definitiva es la que “consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado”.¹¹

La Secretaría de Economía indica que para obtener un permiso de importación o exportación es necesario acudir a las oficinas centrales o las delegaciones en cada Estado de la república, donde la dependencia determina los requisitos y el trámite a seguir. Cabe señalar que los requisitos son cambiantes.

⁸ *Compendio de disposiciones sobre comercio exterior*, p. 50.

⁹ *Idem*, pág. 50.

¹⁰ *Loc. cit.*

¹¹ *Loc. cit.*

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

1. Investigar los criterios de regulación y procedimientos de expedición de permisos de importación y exportación ante la Secretaría de Economía. El alumno acudirá a las oficinas o a la delegación de la dependencia citada o realizará esta actividad investigando en la web o el sitio de Internet oficial de esa Secretaría. Elaborará un resumen en el cuaderno.

2.2 CERTIFICACIONES DE CUPO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Las certificaciones de cupo de importación y exportación o coloquialmente llamados *cupo* hacen referencia a un límite numérico y a los beneficios que dentro de ese límite se obtienen.

En relación con la Secretaría de Economía, se debe entender por cupo aquel monto de una mercancía que puede ser sujeta de importación o exportación, en condiciones especiales al resto de las mismas operaciones de esa mercancía que excedan el límite permitido.

Derivado de la concepción anterior, se verá que el cupo será de uso bajo, de acuerdo con la perspectiva de los acuerdos internacionales de libre comercio, como un sistema que dirige las corrientes comerciales de mercancías del interés de las partes que celebran el tratado. Por ejemplo, en los anales de la historia de las relaciones económicas internacionales de nuestro país, México recurrió a los cupos por primera vez por medio de la entonces Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que hoy se conoce como Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Asimismo, según lo estipulado en la Ley de Comercio Exterior, se establece una restricción en la entrada de mercancías hasta un cierto monto, en el concepto *cupo máximo* y por otra parte, marca el *cupo dentro de un arancel-cupo*, que permite obtener un instrumento que, si bien se refiere a importaciones o exportaciones en condiciones preferentes, el arancel que se aplicará al cupo es totalmente independiente del establecido en la tarifa, lo que permitirá mayor dinamismo en la aplicación.

Con esta idea, México puede llegar a sustituir un permiso previo a la importación por un arancel tan elevado como sea necesario para proteger a la cadena productiva correspondiente y crear un cupo al amparo de un arancel-cupo con objeto de permitir que las importaciones necesarias para complementar la oferta nacional entren al país en condiciones similares al exterior. Lo anterior busca mantener la producción interna y asegurar que el consumidor nacional adquiera lo producido en México.

Es necesario apuntar que un *cupo* puede ser establecido unilateralmente, es decir, México puede establecer un cupo dentro de un arancel-cupo para importar el complemento de la oferta nacional de los bienes que considere necesarios, lo que da las mismas ventajas al mercado que los cupos de importación negociados, con la posibilidad adicional de establecer la temporalidad y sin perjudicar ningún tratado de libre comercio.

La administración de los *cupos* se apegará a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, donde se explica que los cupos serán asignados mediante licitaciones públicas. Sin embargo, la misma Secretaría de Economía podrá optar, de manera fundada y razonada, la asignación directa de administración de los cupos con el fin garantizar el acceso adecuado a nuevos solicitantes para administrar los cupos.

Estas licitaciones públicas son asignadas a la persona moral, es decir, la empresa exportadora o importadora que presente la propuesta de administración de cupo más viable para mantener la capacidad productora y de consumo nacional.

La Secretaría de Economía ha clasificado, para su adjudicación, los cupos que otorga en tres: Cupos ALADI, Cupos TLC y Cupos negociados.

Referente a los primeros, la Secretaría de Economía, y conforme a los términos en que se haya negociado el arancel cupo, otorga una preferencia arancelaria que puede llegar a consistir en la reducción porcentual del pago del impuesto general de importación, de hasta 100% del pago del arancel.

Respecto a los Cupos TLC, se observa que por cada tratado de libre comercio que México mantiene con otras economías alrededor del mundo, se busca adjudicar la administración del cupo; en este sentido, la Secretaría de Economía promoverá la participación de todas las empresas mexicanas.

Por último, para los Cupos negociados, la Secretaría de Economía presentará una lista de productos que serán sujetos a adjudicación directa o licitación pública. Esta lista considera productos que se hallan dentro de los

tratados de libre comercio que México ha firmado, incluso la misma lista puede variar anualmente.¹²

Para presentar a concurso de licitación pública, la Secretaría de Economía expide una convocatoria pública en donde explica el producto que será sujeto de cupo a administrar y el acuerdo comercial bajo el cual el producto está amparado. Para estos efectos, la dependencia citada hace la mención de acudir a sus oficinas centrales o delegaciones en los Estados de la República.

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

1. Investigar el procedimiento de cupo de exportación de cualquier producto mexicano. El alumno seleccionará algún producto mexicano, ya sea manufacturado o no (por ejemplo, tomate, chile, zapatos, autopartes, textiles o alguna prenda de vestir, acero) e investigará en la web o visitando las oficinas o delegaciones de la Secretaría de Economía, el procedimiento de obtención, por parte de alguna empresa exportadora, del cupo de exportación del producto seleccionado, posteriormente redactará un resumen en el cuaderno o desarrollará un cuadro sinóptico.

¹² <http://www.economia.gob.mx/?P=805>

2.3 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS POR EXPORTACIÓN (DRAW BACK)

El Draw Back es el régimen aduanero especial mediante el cual las personas jurídicas que realicen exportaciones podrán obtener la devolución de los impuestos de importación que haya gravado los insumos o materias primas que formen parte del bien exportado. Los elementos más importantes en el proceso de Draw Back son la *devolución de impuesto* y, desde luego, las operaciones principales del comercio exterior que son la importación y la exportación.

Para los efectos de la Secretaría de Economía, el proceso de devolución de impuestos por exportación permite recuperar el impuesto que se haya pagado por importar principalmente insumos y materias primas. Es así que el monto de la devolución se determinará tomando como base la cantidad pagada por concepto del impuesto general de importación en pesos mexicanos entre el tipo de cambio respecto al dólar estadounidense vigente a la fecha en que se efectuó el pago.

Para calcular el Draw Back, la Secretaría de Economía recurre a la operación de multiplicar la cantidad pagada de impuesto por el tipo de cambio vigente de la fecha en que se autoriza la devolución. La dependencia encargada de realizar el pago es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo hace mediante depósito bancario en cuenta del beneficiario de la devolución, que de acuerdo a la Secretaría de Economía será una persona moral, es decir, una empresa legalmente establecida en México dedicada al comercio exterior.

Para obtener esta devolución de impuesto, la Secretaría de Economía estipula que la solicitud debe presentarse en los siguientes plazos:

- Durante los 12 meses siguientes a la fecha del pedimento de importación.
- Dentro de dicho periodo deberá realizarse la exportación, con plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha del

pedimento de exportación o del documento que acredite la transferencia, según el caso.¹³

Ahora bien, el esquema Draw Back que opera la Secretaría de Economía fue establecido en el año 2001 y es tan preciso que se explicará fielmente tal como la estipula la propia dependencia:

- a. Se aplicará la fórmula establecida en el artículo 303 del T. L. C. A. N., a los insumos no originarios de América del Norte que se incorporen a un bien que será exportado a E. U. A. o Canadá. De acuerdo con la fórmula sólo se puede devolver el menor del monto de aranceles, que resulte al comparar, el monto de aranceles de los insumos importados a México y el monto de aranceles pagados en E. U. A. o Canadá por el producto terminado.

Se devolverá sin aplicar fórmula los aranceles pagados por:

- Insumos originarios importados a México de América del Norte, incorporados en bienes exportados a E. U. A. o Canadá.
- Insumos importados a México de cualquier país incorporados en bienes exportados a países distintos de los del T. L. C. A. N.
-

El fundamento jurídico de este programa se encuentra establecido en el decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en Diario Oficial el 11 de mayo de 1995 y su última modificación del 29 de diciembre del 2000.

Los Tratados de Libre Comercio con la Unión Europea (T. L. C. U. E.) y la Asociación Europea de Libre Comercio (T. L. C. A. E. L. C.). En el título IV, Artículo 14 del T. L. C. U. E. y título IV artículo 15 del T. L. C. A. E. L. C., establecen la prohibición de devolución o exención de los aranceles de

¹³ <http://www.economia.gob.mx/?P=744>

importación para materiales no originarios utilizados en la fabricación de aquellos bienes exportados a los países miembros de los tratados, para los cuales se haya expedido o elaborado una prueba de origen.

Por lo que a partir de 2003, el Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores se sujeta a las siguientes restricciones:

a. Bienes no originarios la empresa debe indicar si hizo o no uso de la preferencia arancelaria que le brindan los tratados al exportar sus productos a algún país de la Región T. L. C. U. E. o T. L. C. A. E. L. C.

- Si la respuesta es SÍ, no le corresponde devolución de impuestos de importación.
- Si la respuesta es NO, se devolverá el 100% de los impuestos pagados.
- El documento para comprobar si la empresa hizo uso o no de la preferencia arancelaria, será el mismo pedimento de exportación, en el que la S. H. C. P. incluirá una clave o identificador (aún no publicado). En tanto la S. H. C. P. publica la regla correspondiente, será suficiente con la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de la empresa interesada, en la que indique que no hizo uso de la preferencia arancelaria al momento de ingresar las mercancías a algún país miembro de los tratados T. L. C. U. E. o T. L. C. A. E. L. C.

b. Bienes originarios cuando los bienes provengan de la región T. L. C. U. E. y el bien exportado tenga como destino la misma región T. L. C. U. E. o provengan de la región T. L. C. A. E. L. C. y se exporten a la misma región T. L. C. A. E. L. C., se devolverá el 100% de los impuestos pagados.¹⁴

¹⁴ *Ibidem.*

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar el funcionamiento y realizar un análisis comparativo del Draw Back en México y otros países de América Latina (Argentina, Brasil y Chile)

El alumno visitará el sitio web:

http://www.unimep.br/rni/n7/rni_n7/artigos/rni_n7_art08.pdf; además, realizará una investigación en la web sobre el funcionamiento del Draw Back en Argentina, Brasil y Chile, para después elaborar una síntesis, un resumen o mapa conceptual en el cuaderno de este esquema, confrontándolo con el sistema mexicano de Draw Back.

2. Realizar un resumen general de los temas vistos, para reforzar el conocimiento teórico, se redactará en el cuaderno un resumen, en el cual se plasmen los temas vistos en la sesión con el fin de reforzar el conocimiento adquirido en el aula.

2.4 PROGRAMAS DE IMPORTACIÓN PARA ELABORAR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN

El Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, o conocido por su acrónimo PITEX, es de acuerdo con la Secretaría de Economía aquel instrumento de fomento a las exportaciones, que en cierta forma permite a los productores mexicanos de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, siempre y cuando, en la medida que lo dispongan los tratados internacionales celebrados por México, del Impuesto al Valor Agregado y de las cuotas compensatorias, que sean aplicables para un caso en particular, derivadas de los mismos acuerdos de libre comercio.

Los beneficiarios del programa PITEX son las personas o empresas productoras de bienes no petroleros establecidas en el país, que exporten directa o indirectamente y las empresas de comercio exterior y que están registradas ante la Secretaría de Economía.

El programa PITEX presenta tres modalidades:

- Operaciones totales de la empresa, que incluirá todos los aspectos de producción y actividades industriales de la empresa.
- Planta, entendida como una unidad de producción separada del resto de las instalaciones productivas de la empresa; es decir, el lugar donde se producirán las mercancías.
- Proyecto específico de exportación la manufactura de un producto totalmente diferenciado del resto de los elaborados por la empresa, incluye las innovaciones industriales.

La Secretaría de Economía, explica que el PITEX presentará los beneficios de importar libremente sin pago de impuesto por concepto de importación, además del Impuesto del Valor Agregado (IVA). Entre los bienes que presentarán estos beneficios se encuentran los siguientes:

- 1) Materias primas, partes y componentes, materiales auxiliares, envases, empaques, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación; contenedores y cajas de trailers.
- 2) Herramientas, equipos y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo.
- 3) Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como el equipo para el desarrollo administrativo de la empresa.

La Secretaría de Economía, bajo el amparo del Decreto del Programa de Importación para elaborar Productos de Exportación, y con el fin de gozar de los beneficios de un programa PITEX, las empresas que se acojan a este programa deberán cumplir los compromisos, los términos y condiciones establecidos en el citado Decreto, en consecuencia, la autorización del PITEX se otorgará conforme los que estipula la Secretaría de Economía, a saber:

I. La importación temporal de las mercancías comprendidas se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras divisas, o bien, facturen productos de exportación cuando menos por 10% de sus ventas totales.

II. La importación temporal de las mercancías comprendidas se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por un valor mínimo de 30% de sus ventas totales.¹⁵

¹⁵ *Diario Oficial de la Federación*, 15 de mayo de 2003.

Por otra parte, en los tratados de libre comercio de América del Norte y los que se mantiene con Europa, se han dispuesto aspectos importantes sobre el PITEX.

En el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la Secretaría de Economía argumentó que, a partir del 2001, la aplicación del PITEX se daría de la siguiente manera:

- a) Se aplica la fórmula establecida en el artículo 303 del TLCAN, a los insumos no originarios de América del Norte, que se incorporen a un bien que será exportado a EUA o Canadá. De acuerdo con la fórmula, sólo se puede exentar el menor del monto de aranceles, que resulte al comparar, el monto de aranceles de los insumos importados a México y el monto de aranceles pagados en EUA o Canadá por el producto terminado.
- b) El artículo 304 del TLCAN prohíbe a los países miembros de la zona de libre comercio otorgar exenciones de impuestos de importación a maquinaria y equipo condicionada a la exportación. Por consiguiente, las empresas PITEX deberán pagar el impuesto de importación de dichos productos. Los aranceles sobre insumos, partes, componentes, maquinaria y equipo importados a México se pueden calcular en base a los acuerdos suscritos por México, como el TLCUE, y los programas de promoción sectorial y la regla¹⁶.

Por su parte, en el caso de Europa, con la cual México firmó dos acuerdos de libre comercio, el primero con la Unión Europea y el segundo con la Asociación Europea de Libre Comercio, también se presentaron mecanismo de aplicación del PITEX, de los cuales correspondería a la Secretaría de Economía las disposiciones a aplicar, a saber:

¹⁶ Texto en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Disponible en http://www.sice.org/Trade/nafta_s/Indice1.asp

- 1) La Resolución en Materia Aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea; y
- 2) La Resolución en Materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Desde el 1° de enero de 2003, para ambos tratados entró en vigor la obligación de pagar impuestos al comercio exterior (aranceles) en caso de que se reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Que se importen mercancías no originarias a México;
 - b) Que dichas mercancías sean utilizadas en la fabricación de productos originarios de México.
 - c) Que la importación se realice al amparo de un programa de diferimiento o devolución de aranceles, para los cuales se elabore una prueba de origen.
 - d) Que se retornen a cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o de la AELC, según corresponda.

El pago que, en su caso, se deba hacer, quedará determinado al considerar el valor de los materiales no originarios, calculado en moneda extranjera, utilizando el tipo de cambio conforme lo dispone el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha en que se efectúe el pago, o bien, en los supuestos a que se refiere el artículo 56 de la Ley Aduanera (fecha de fondeo, amarre, atraque, cruce de la frontera, arribo, etc.).

No se deberán pagar impuestos al comercio exterior cuando se retornen mercancías no originarias, siempre que el retorno se realice del siguiente modo:

- 1) A países distintos de los que integran la Comunidad Europea o la AELC.
- 2) A países que integran la Comunidad Europea o la AELC:

- a) Cuando la mercancía se retorne en el mismo estado en que se haya importado temporalmente;
- b) Se retorne por una Empresa de Comercio Exterior (ECEX) en el mismo estado en que haya sido transferido de una empresa PITEX o Maquila; o
- c) Se trate de desperdicios.¹⁷

Por igual, y debido a motivos de mantenimiento de la producción y el consumo nacionales, la Secretaría de Economía, también ha dispuesto de un Programa de Productos Sensibles dentro del PITEX.

Por *productos sensibles*, se entiende aquellos productos o mercancías con menor oportunidad de competir en los mercados internacionales por diferentes razones y que son protegidos por cada país.

De la definición de productos sensibles se desprende lo relativo al término *diferentes razones*; así, para la Secretaría de Economía serán *los permisos de exportación, los aranceles elevados, y los cupos máximos*. Todos estos motivos son por los que se les puede aplicar el PITEX.

Por último, para efectos de aplicar el PITEX a los *productos sensibles*, la Secretaría de Economía los clasifica de la siguiente manera:

- 1) Prohibidos: aquellos cuya importación está prohibida al amparo de programas PITEX, salvo que su autorización se hubiese expedido con anterioridad al 13 de junio de 2001. En este caso se encuentran el frijol, los artículos de prendería, el alcohol etílico y los bienes de consumo final, entendiendo por éstos a los productos que tienen como destino directo la satisfacción de una necesidad inmediata.
- 2) Ex-ante: se refiere a los que su importación está sujeta a previa autorización de la Secretaría de Economía, tras haber cumplido con la

¹⁷ *Ibidem.*

presentación de la información y documentación listada en el artículo 5 del acuerdo por el cual se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías, que les corresponda. Esta documentación comprende un reporte emitido por un auditor externo registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que certifique:

- 1) La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios donde se realicen los procesos productivos.
- 2) Maquinaria y equipo para realizar el proceso productivo.
- 3) Capacidad de producción instalada para efectuar el proceso productivo, por turno de ocho horas.
- 4) Productos que elabora y sus marcas de comercialización.

Los productos comprendidos en este supuesto son llantas usadas, huevo, leche en polvo, maíz, algunas presentaciones de pollo y pavo, triplay, algunas variedades de café y diversos vehículos terrestres. El plazo máximo de la vigencia de las autorizaciones que se emitan relacionadas con este tipo de mercancías es de seis meses. Sin embargo, el periodo de permanencia de las mercancías en territorio nacional varía.

Los vehículos terrestres, por ejemplo, seis meses si se importan como insumos, e indefinido si se importan como maquinaria y equipo.

Para el primer caso, adicionalmente se pide fotografías o catálogos y especificar en escrito anexo lo siguiente: marca, año, modelo y número de serie de las mercancías cuya importación se solicite, solamente cuando se importen como maquinaria y equipo.

Para obtener una autorización subsecuente (no aplica a vehículos terrestres importados como maquinaria y equipo), el solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Presentar un escrito que contenga denominación o razón social de la empresa; número de programa autorizado y los datos de la mercancía a importar;
- 2) Presentar un reporte firmado por el representante legal de la empresa, en donde se indique:
 - a) Volumen y valor de las mercancías importadas, durante el periodo que se reporta.
 - b) Volumen y valor de los productos elaborados con las mercancías importadas, mencionando número y fecha de los pedimentos de retorno, adjuntando copia de los mismos.
 - c) Volumen de las mermas y desperdicios correspondientes al proceso productivo.
 - d) Cantidad de cada material, en términos de la unidad de medida correspondiente, utilizada en la producción del producto, indicando el porcentaje de mermas.
- 4) Ex-post: son aquellos cuya importación se autoriza en forma ilimitada, pero las empresas que los utilizan están obligadas a presentar un dictamen de auditor externo relativo a su capacidad instalada, previo a la autorización y a responder un cuestionario vía Internet, seis meses después de la autorización del programa o de la autorización del producto.

El plazo de permanencia de las mercancías a que se refiere el párrafo anterior, será de nueve meses, contados a partir de la fecha de importación.

Para importar temporalmente las mercancías arriba señaladas, la empresa deberá demostrar su capacidad productiva instalada, adjuntando a su solicitud de programa un dictamen emitido por auditor externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que certifique la información siguiente:

- 1) La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios donde se realicen los procesos productivos.
- 2) Maquinaria y equipo para realizar el proceso productivo.
- 3) Capacidad de producción instalada para efectuar el proceso productivo, por turno de 8 horas.
- 4) Productos que elabora y sus marcas de comercialización.

Transcurridos seis meses de operación de un programa nuevo, se contará con 20 días para presentar a la Secretaría un escrito con la información requerida en los anexos dos o tres del instrumento, según corresponda a la mercancía de que se trate y al periodo de operación de la empresa.

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Investigar un ejemplo de Programa de Importación para elaborar artículos de exportación.

Realizar una investigación usando la web sobre cómo se obtiene un Programa de Importación para elaborar artículos de exportación por parte de alguna empresa mexicana, preferentemente cercana al lugar habitual de residencia del alumno; posteriormente, éste redactará un resumen o un mapa conceptual en el cuaderno.

2.5 LA CONCEPCIÓN DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA BAJO LA PERSPECTIVA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

La Secretaría de Economía conceptualizará a la industria maquiladora como aquella que se acogerá al Programa de la Industria Maquiladora de Exportación. En palabras de Cristóbal del Río González, “la industria maquiladora de exportación es una figura jurídica que permite realizar importaciones temporales, al amparo de dicho programa, a fin de poder transformar, elaborar, o reparar los insumos importados y convertirlos en exportación”.¹⁸

De la definición propuesta por Del Río González se hará hincapié en el elemento de la *figura jurídica*, a saber, que este Programa de Industria Maquiladora de Exportación tendrá su sustento en el siguiente marco legal:

1. Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998 y el diverso que lo reforma del 13 de noviembre de 1998 y 30 de octubre de 2000.
2. Ley Aduanera y su Reglamento.
3. Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y sus reformas.
4. Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su Reglamento.
5. Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas.
6. Código Fiscal de la Federación y sus reformas.

La industria maquiladora tiene presencia, principalmente, en el norte del país, y surge con fuerza a partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (es decir, el que mantiene México, Estados Unidos y Canadá), el 1 de enero de 1994. Su presencia en el resto del país es aún incipiente, pero de gran potencialidad, por ello la importancia de este

¹⁸ Del Río González, Cristóbal, *Adquisiciones y abastecimiento*, p. VI28-VI29.

Programa de la Industria Maquiladora de Exportación, que puede llegar a convertirse en un gran aliado del empresario mexicano que desea exportar.

Este Programa brinda el beneficio de importar temporalmente libre de impuestos y la exención del Impuesto al Valor Agregado.

La Secretaría de Economía presenta una clasificación de tres tipos de mercancías que pueden ser importadas a México, bajo el esquema de este Programa de la Industria Maquiladora de Exportación, a saber:

Materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación; combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación; envases y empaques; etiquetas y folletos. Contenedores y cajas de trailers.

Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo; equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo; equipo para el desarrollo administrativo.

La Secretaría de Economía menciona que tener acceso a este programa hay que cumplir con los siguientes requisitos al momento de acudir a las oficinas centrales o delegaciones en los Estados de la República:

- Requisitar la documentación obtenida en el software de la Secretaría de Economía (IMMEX. EXE) y presentarla en disco magnético o CD, con impresión de dos ejemplares. El solicitante deberá contar con lo siguiente: 1) certificado de firma electrónica avanzada del SAT y 2)

Registro Federal de Contribuyentes activo, 3) Que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realice sus operaciones al amparo del Programa, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar un ejemplo de industria maquiladora bajo la concepción de la Secretaría de Economía.

El alumno investigará un ejemplo, preferentemente cerca de su lugar habitual de residencia o mediante una investigación en internet, sobre alguna industria maquiladora de exportación, de acuerdo con los criterios de la Secretaría de Economía y redactará un resumen o una síntesis de la investigación en el cuaderno.

2. Investigar los apoyos que otorga la Secretaría de Economía a la industria maquiladora en sus actividades de comercio exterior.

En este caso, el alumno investigará, de preferencia cerca de su lugar habitual de residencia o mediante una investigación en internet, el caso de alguna industria maquiladora de exportación, que haya recibido apoyo por parte de la Secretaría de Economía, así como los resultados del citado apoyo. Posteriormente, elaborará un resumen o un mapa conceptual en el cuaderno.

2.6 CERTIFICADOS DE ORIGEN

El Certificado de origen se definirá como aquel documento validado por las autoridades de un país en el cual se acredita que las mercancías amparadas por el documento tienen su origen en un determinado país.

Por igual, el Certificado de origen muestra el origen del producto exportado y es requerido por algunos países para efecto tarifarios, es decir, ya sea para efectuar alguna compensación o reducción de arancel o que derivado de un acuerdo internacional de libre comercio, el Certificado de origen, especifique la tasa cero de arancel.

La Secretaría de Economía sostiene que la Certificación de origen beneficia a los empresarios que fabriquen o manufacturen, y que resulte de este proceso un producto diferente pero con finalidades de exportación.

Ahora bien, la misma Secretaría y dependiendo de los tratados de libre comercio que México mantiene con sus socios comerciales, los Certificados de origen se clasificarán del siguiente modo:

- ALADI.
- Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).
- EUR1 (Unión Europea y Asociación Europea de Libre Comercio).
- Artículos mexicanos.
- TLC México-Colombia-Venezuela (G-3).
- Acuerdo de Complementación Económica-5 ó ACE-5 (Uruguay).

De los anteriores Certificaciones de origen, el más innovador es el SGP, un programa que tiene por objeto fomentar la diversificación de las economías por medio de la clasificación de ciertos productos que no pagarán aranceles, cabe señalar que una característica importante del Sistema SGP es que comúnmente se verán negociados en el marco de las relaciones económicas internacionales de los países.

Ahora bien, será importante señalar que los Certificados antes mencionados necesitan del visto bueno de la Secretaría de Economía o por medio del llenado del documento respectivo, empero, la misma Secretaría considerará, los Certificados de origen que no necesitan de validación, y estos son los siguientes:

TLCAN (Estados Unidos de América y Canadá).

TLC con Bolivia.

TLC con Nicaragua.

TLC con Chile.

TLC con Costa Rica.

TLC con Israel.

TLC con Guatemala Honduras y Salvador (Triángulo del Norte).

La Secretaría de Economía tiende a exponer que para ser beneficiario de algún Certificado de origen se tendrá que acudir directamente a las oficinas centrales o delegaciones en los Estados de la república de la dependencia, pues el trámite requiere documentos muy específicos y por tanto es menester que el empresario o su representante legal acudan directamente ante la Secretaría de Economía.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar la evolución de un certificado de origen

El alumno acudirá a las oficinas o delegaciones de la Secretaría de Economía, o investigará en internet el tiempo de obtención de un Certificado de origen para algún producto mexicano seleccionado por él mismo y de acuerdo con los Certificados de origen, no necesitan visto bueno de la dependencia citada. Redactar un resumen o elaborará un cuadro sinóptico en el cuaderno.

2. Investigar los esquemas preferenciales de certificación de origen para la exposición por parte de los alumnos en el aula de clases.

El alumno investigará los Esquemas Preferenciales de Certificación de Origen dentro de los tratados de libre comercio de México con América del Norte, con la Unión Europea, con Japón, con Chile, con el Grupo de los Tres, con Costa Rica, con Bolivia y dentro del esquema de la Asociación Latinoamericana de Integración. Todos éstos serán expuestos en clases y se elaborará una monografía.

3.- Realizar un resumen general de los temas vistos durante la exposición de los alumnos.

Una vez finalizadas las exposiciones, el alumno redactará un resumen general de las exposiciones sobre los Esquemas Preferenciales de Certificación de Origen dentro de los Tratados de Libre Comercio de México antes mencionados.

2.7 CERTIFICADOS ESPECIALES O CERTIFICACIONES (NORMA OFICIAL MEXICANA)

El concepto de Norma Oficial Mexicana (NOM se refiere a toda aquella regulación técnica de observancia obligatoria expedida por la Secretaría de Economía, en la cual se explicarán, las características, atributos, funcionalidades, procesos de envase y embalaje y cualquier directriz tendiente a regular la calidad del producto, método, proceso, actividad o servicio en cuestión.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, se encarga de expedir las Normas Oficiales Mexicanas, y en el ámbito internacional puede apuntarse que es la facultada de expedir la autorización de uso del logotipo “Hecho en México” y sus lógicos derivados, en el comercio internacional, como identificador de un producto mexicano.

Por otra parte, la Secretaría de Economía explica todas las normas oficiales mexicanas en el sitio web <http://www.economia-noms.gob.mx/>.

Ahora bien, será importante señalar que, para obtener una Norma Oficial Mexicana, el interesado deberá presentarse en las oficinas centrales de la Secretaría de Economía o sus delegaciones en los Estados de la República; además por ser un trámite muy especial, la Secretaría pide requisitos muy precisos.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar un ejemplo de Norma Oficial Mexicana de algún producto de exportación, y elaborar un resumen del citado producto.

El alumno seleccionará un producto manufacturado mexicano (acero, textiles, prendas de vestir, calzado, autopartes) e investigará ante la Secretaría de Economía o vía internet, la Norma Oficial Mexicana que regula su producción y exportación; redactando en el cuaderno un resumen, un cuadro sinóptico o un mapa conceptual sobre esta indagación.

2.8 PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS DESLEALES, ANTIDUMPING Y CUOTAS COMPENSATORIAS

Antes de principiar con el proceso de prácticas desleales, antidumping y cuotas compensatorias, es conveniente conceptualizar algunos términos para alcanzar una comprensión eficaz de estos procesos muy comunes en el comercio internacional.

Por *práctica desleal de comercio internacional*, debe entenderse, de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de la producción nacional de mercancías idénticas o similares. En esta definición podremos observar que *causar daño* a la economía nacional se puede traducir en importar productos para comercializarlos en territorio nacional a precios por debajo del costo de producción de una mercancía mexicana.

Ahora, siguiendo con la conceptualización, veremos que el *dumping* es la práctica de comercio internacional en el que una empresa o país fija un precio inferior para los bienes exportados que para los mismos bienes vendidos en el país. En consecuencia, el *antidumping* será el combate a la práctica de fijar precios baratos a productos exportados.

Finalmente, las *Cuotas Compensatorias* son aquellas que se aplican cuando el precio de un producto o mercancía comercializado es muy bajo respecto al que existe en el mercado nacional, para así evitar la competencia desleal y no afectar la economía nacional y a los productores mismos.

Como se podrá observar, los tres conceptos definidos con anterioridad presentan un nexo común que es la protección de las mercancías producidas y que se comercializan en un entorno nacional, lo cual no significa la negación de una apertura comercial, sino por el contrario, los países que denuncian las anteriores prácticas desleales de comercio internacional, aluden a esta acción para ayudar a garantizar una competencia real, eficaz y benéfica para todas las economías en el mundo, porque recordemos que en la época de la

interdependencia global, la competencia es una fórmula constante de buscar el desarrollo nacional mediante la apertura al ámbito internacional.

En relación con la interdependencia, habrá que mencionar que en el año 1986 marcó el inicio de la apertura comercial de México, y enseguida, en 1994, el país dio un gran salto al entrar en vigor el tratado de libre comercio más importante, el de América del Norte y, así, sucesivamente se han celebrado varios tratados y acuerdos comerciales internacionales que contienen disposiciones específicas que regulan y tienden a sancionar las prácticas desleales de comercio internacional.

En ese sentido, y con la finalidad de llegar a dirimir las disputas que surgen con motivo de la aplicación de las disposiciones referidas, en dichos tratados y acuerdos se presentarán previsiones a través de medios pacíficos de solución de controversias derivadas de la imposición de medidas antidumping y compensatorias, y dicho sea de paso, México fue uno de los impulsores a nivel internacional, de incluir los medios de solución de controversias en sus tratados de libre comercio.

En el ámbito multilateral, México forma parte de un acuerdo en el seno de la Organización Mundial de Comercio (OMC) que trata lo relativo a la solución de controversias comerciales y por otra parte, mantiene esa figura, como ya se ha referido, en sus acuerdos de libre comercio.

Como ejemplo, se puede citar el Capítulo XLX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que establecen cuatro mecanismos de defensa comercial en relación con las materias antes señaladas. Uno de los cuatro mecanismos se refiere a la revisión de las resoluciones finales emitidas en materia de prácticas desleales de comercio internacional en cada uno de los tres países (México, Estados Unidos de América y Canadá). Por otro lado, conforme al Capítulo XX de dicho tratado, se prevé la revisión de las resoluciones en materia de salvaguardas.¹⁹

¹⁹ <http://www.economia.gob.mx/?P=400>

Es así que la Secretaría de Economía se apresta a explicar que después de que nuestro país ha firmado más tratados de libre comercio, se podrán accionar más mecanismos de solución de controversias, ante los cuales la Secretaría de Economía representará a los empresarios que han padecidos de prácticas desleales de comercio internacional. Para ello, las empresas deben presentar ante la dependencia referida un escrito sustentado en pruebas, ya sea las oficinas centrales o delegaciones de los Estados de la República. Hay otros mecanismos de solución de controversias, a saber:

Los Paneles Binacionales; éstos estarán integrados por representantes comerciales de México y sus socios comerciales, o por el Secretario de Economía, directamente y su similar del país socio comercial. La finalidad de un Panel Binacional es analizar la problemática y llegar a un acuerdo que sea el más conveniente para los países signatarios del Acuerdo.

Los procedimientos multilaterales: en este caso se recurre a la Organización Mundial de Comercio para que, en un ambiente de imparcialidad, este organismo analice la situación y emita una solución. Este proceso se cataloga como un arbitraje comercial, en los términos del Derecho Internacional Público.

Informes semestrales de México ante la OMC: éstos se presentan como cada seis meses, en los cuales se explica la imposición de medidas compensatorias o denuncias de *dumping* hechas por los empresarios o por el comportamiento de los mercados nacionales hacia los productos mexicanos.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar casos de dumping en las relaciones comerciales internacionales de México con Estados Unidos y China

El alumno accederá al sitio web de la Organización Mundial de Comercio e investigará algún caso de denuncia de *dumping* que México haya presentado en contra de Estados Unidos y China, posteriormente, elaborará una síntesis o

un resumen en el cuaderno, que incluya el producto denunciado y la situación de resolución de caso.

2. Elaborar un documento de denuncia de prácticas comerciales desleales, tomando como caso práctico la relación comercial de México con China.

El alumno redactará en una hoja blanca un escrito libre (documento modelo) en el cual, en un rol de empresario mexicano, denunciará ante la Secretaría de Economía alguna práctica desleal de comercio internacional (se sugiere dumping), y la intervención de ésta dependencia para solucionar el caso, aportando detalles de la venta del producto en el mercado mexicano a un costo menor al que se produciría en México.

2.9 EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS (ALTEX)

Siguiendo la definición de Cristóbal del Río González, las empresas altamente exportadoras o conocidas por su acrónimo ALTEX serán “aquellas que exportan más de US\$2'000,000.00 al año, o más del 40% de sus ventas totales, aún cuando este 40% no alcance la cifra de los US\$2'000,000.00”.²⁰

De acuerdo con la Secretaría de Economía, los beneficiarios de este programa de empresas altamente exportadoras son, generalmente, las empresas establecidas legalmente en México, clasificadas como productoras de mercancías no petroleras, que en consecuencia exportan indirectamente el equivalente a 50% de sus ventas totales.

Asimismo, estos son los beneficios establecidos por la Secretaría de Economía para el programa ALTEX:

- 1) Devolución de saldos a favor del IVA, en un término aproximado de cinco días hábiles.
- 2) Acceso gratuito al Sistema de Información Comercial administrado por la Secretaría de Economía.
- 3) Exención del requisito de segunda revisión de las mercancías de exportación en la aduana de salida cuando éstas hayan sido previamente despachadas en una aduana interior.
- 4) Facultad para nombrar a un apoderado aduanal para varias aduanas y diversos productos.
- 5) Para gozar de dichos beneficios, los usuarios de este programa deberán presentar, ante las Dependencias de la Administración Pública Federal correspondientes, una copia de la Constancia ALTEX expedida por la Secretaría de Economía y, en su caso, la ratificación de vigencia.”²¹

²⁰ *Op. cit.*, p. VI30.

²¹ *Diario Oficial de la Federación*, 3 de mayo de 1990.

Para realizar el trámite de beneficio de ALTEX, se tiene que acudir a las oficinas centrales de la Secretaría de Economía o delegaciones en los Estados de la República.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar un ejemplo de empresa altamente exportadora.

El alumno realizará e investigará vía internet un ejemplo de empresa altamente exportadora mexicana; realizará notas en su cuaderno derivadas de tal actividad.

2. Investigar en qué consiste la categoría de empresa altamente exportadora que otorga la Secretaría de Economía.

El alumno investigará en internet o con base en este material didáctico, la definición de *empresa altamente exportadora* y realizará un cuadro sinóptico en el cuaderno.

2.10 EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ECEX)

Una vez más se recurrirá a la concepción de Cristóbal del Río para conceptualizar a las *empresas de comercio exterior*, conocidas por su acrónimo ECEX, “éstas son compañías que consolidan la oferta exportable, abren mercados, incursionan en nichos de mercados regularmente diferentes a los tradicionales, y generan divisas, fomentando los empleos por medio de otras industrias, las cuales se especializan en la producción; en otras palabras... deslindan responsabilidades con otras instituciones que se dedican a la producción, de aquellas que realizan esfuerzos para penetrar los mercados internacionales”.²²

De lo anterior tendremos que comprender que las ECEX, son aquellas empresas mexicanas que se dedican única y exclusivamente a la comercialización de productos en el exterior, es decir, que son proveedores de productos mexicanos a otras empresas en el extranjero.

Para la Secretaría de Economía, dentro del Programa de las Empresas de Comercio Exterior, se llegan a presentar dos modalidades, a saber:

1. Consolidadora de exportación: es aquella empresa cuya actividad principal será la exportación de mercancías y que, además, acredite mediante los mecanismos que la Secretaría de Economía solicite, que cuenta con un capital mínimo de 2 000 000 de pesos.

2. Promotora de exportación: es aquella empresa cuya actividad principal es la comercialización de mercancías en los mercados internacionales, es decir, busca nuevos mercados internacionales para productos mexicanos; además, tiene que comprobar ante la Secretaría de Economía que cuenta con un capital de 200 000 pesos.

²² *Op. cit.*, p. VI29.

Al analizar las modalidades del Programa de ECEX, se concluirá que, mientras la empresa se dedique a la exportación como forma de operación industrial, ésta puede ser beneficiaria del Programa y surgir como un agente del comercio internacional, equiparada a las grandes compañías que existen en el mundo.

Los beneficios de este Programa se presentan de la siguiente manera:

- 1) Expedición automática de la constancia de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), que le garantizará la devolución inmediata de su saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado.
- 2) Autorización, en su caso, de un Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) en su modalidad de proyecto específico.
- 3) Descuento de 50% en el costo de los productos y servicios no financieros que Bancomext (Banco Nacional de Comercio Exterior) llegue a determinar para cada empresa.

El trámite se realiza directamente en las oficinas de la Secretaría de Economía o en sus delegaciones en los Estados de la República.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar las modalidades de las empresas de comercio exterior.

El alumno acudirá a las oficinas o delegaciones de la Secretaría de Economía o realizará una investigación vía internet sobre las modalidades de obtención de la categoría de “empresa de comercio exterior”, y redactará un mapa conceptual en el cuaderno o hará un ensayo de cinco cuartillas mínimo.

2. Investigar en qué consiste la categoría de “empresas de comercio exterior” (ECEX) que otorga la secretaría de economía y mencionar un ejemplo

El alumno investigará en las oficinas o delegaciones de la Secretaría de Economía o por medio de internet, la definición de “empresas de comercio exterior” y mencionará un ejemplo de éstas, para después redactarla en forma de resumen en el cuaderno.

2.11 INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, INDUSTRIA DE LA COMPUTACIÓN E INDUSTRIA TEXTIL

Desde que México es un estado miembro de la OMC, nuestro país ha aplicado lo que se conoce como *tarificación*, esto es el proceso de sustituir los permisos previos de importación por una protección similar mediante niveles arancelarios que correspondan a los límites negociados por nuestro país en la Organización Mundial de Comercio.

Para que este proceso de tarifas se aplicara en México, fue necesaria la promulgación de un Decreto Presidencial para dar cumplimiento a este compromiso en materia automotriz, toda vez que el mismo establece un nuevo nivel arancelario de 50% para las importaciones de vehículos nuevos, tanto pesados como ligeros.

Se verá que dentro de los vehículos nuevos de autotransporte importados de países con los que México no tiene tratados o acuerdos comerciales requieren permiso previo de importación y pagan 23% de arancel.

Por su parte, los vehículos importados bajo los tratados de libre comercio con América del Norte y la Unión Europea no requieren permiso previo de importación y pagan 0% de arancel.

Cabe señalar que en este escenario, para la Secretaría de Economía cualquier persona física o las empresas podrán realizar importaciones de este tipo de vehículos, diferenciándose sólo el arancel a pagar dependiendo del país de origen, es decir, verificar si el país de origen del cual es procedente el vehículo es socio comercial de México mediante un tratado de libre comercio.

Para todos los automóviles nuevos, la realidad mexicana, a partir del año 2004, es que el sector automotriz se enfrentó a un nuevo entorno, caracterizado por la abrogación del Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz, mediante el cual se eliminan los requisitos de desempeño de valor agregado nacional y balanza comercial y se da la apertura comercial de

automóviles nuevos. Lo anterior es parte de uno de los puntos negociados en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La apertura, antes mencionada, se ve reflejada en “la libre importación de automóviles nuevos con un peso bruto vehicular inferior o igual a 8 864 kilogramos, provenientes de EUA y Canadá, pagando 0% de arancel si se cumple con el contenido regional o, en su caso, el arancel que corresponda cuando no se cumpla con el mismo”.²³

Referente a la industria de la computación, se observa que aún con el apoyo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte al desarrollo de las exportaciones manufactureras de México, también trajo como resultado un retraso en las actividades tecnológicas, por lo que las exportaciones de nuestro país tuvieron un retroceso en comparación con países maquiladores como China.

En los últimos 20 años, la industria de la computación ha sido uno de los principales ejes del crecimiento económico mundial, pero nuestro país registra un importante rezago frente a la entrada de China, India, Malasia y Singapur.

La Secretaría de Economía ha catalogado, para apoyar a la industria de la computación, dentro de la figura de la *industria integradora*, conceptualizada como una organización empresarial con el objetivo de prestar servicios especializados, principalmente dirigidos a la micro, pequeña y mediana empresa.

Dentro de este modelo de la industria integradora se busca que la industria de la computación llegue a consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su participación en el de exportación.

Finalmente, en relación con la industria textil, dada la competencia desleal en la mayoría de los casos por parte de países que no compiten con las mismas reglas laborales, ambientales y de apoyos de sus gobiernos (aquí se puede mencionar a China), el gobierno de México, a través de la Secretaría de

²³ <http://www.economia.gob.mx/?P=1382>

Economía, instrumentó el Programa para la Competitividad de la Cadena Fibras Textil Vestido.

Este programa tiene como objetivo consolidar la manufactura de *paquete completo* en México, esto es, concebir a la industria textil como una capaz de generar una gran cantidad de empleos directos e indirectos, y en general, para recuperar y ampliar las expectativas de desarrollo del mercado, tanto nacional como internacional, así como mejorar la posición competitiva de cada uno de los eslabones de la cadena de producción de este sector.

Para ser beneficiario del programa citado, es importante ser una persona moral (empresa) legalmente establecida en el país, y dedicarse a la producción o manufactura de vestido, o a la transformación de hilos y telas en textiles como tal, además de tener la intención de exportar. El trámite se gestiona en las oficinas centrales o delegaciones de los Estados de la República de la Secretaría de Economía.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar la participación y apoyos de la Secretaría de Economía hacia la industria automotriz, textil y de la computación.

El alumno acudirá a las oficinas o delegaciones de la Secretaría de Economía o investigará por medio de Internet los programas de apoyo dirigidos a la industria automotriz, de computación y textil en México; la información la redactará como resumen en el cuaderno.

2. Elaborar un resumen general de las exposiciones realizadas por los alumnos, anexando un comentario sobre los temas antes mencionados.

El alumno redactará un resumen en su cuaderno de los temas expuestos en el aula, basados en los textos de este material, incluyendo un comentario personal a manera de conclusión de los mismos.

AUTOEVALUACIÓN

Subraya la opción que consideres responde a cada cuestión planteada.

1. Es la dependencia gubernamental mexicana que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Federal tiene la facultad de fomentar el comercio exterior del país:

- a) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) Secretaría de Economía.
- d) Bancomext.

2. Son las licencias o autorizaciones para importar o exportar legalmente mercancías, y son expedidas por la Secretaría de Economía:

- a) Permisos de Exportación e Importación.
- b) Permisos de Embarque.
- c) Certificados de Origen.
- d) Preferencias Arancelarias.

3. Es una clasificación de Cupo que expide la Secretaría de Economía:

- a) Cupo ALADI.
- b) Cupo OMC.
- c) Cupo SE.
- d) Cupo Mercosur.

4. Es el régimen por medio del cual proceden las devoluciones por concepto de importaciones de insumos:

- a) Devolución de Impuestos.
- b) Régimen Aduanero.
- c) Derecho Tarifario Aduanal.
- d) Draw Back.

5. Es una de las modalidades del PITEX:

- a) Aplicación del Draw Back.
- b) Inyección de Recursos.
- c) Importación de Residuos.
- d) Proyecto Específico de Exportación.

Responde a cada aseveración con las opciones falso o verdadero.

6. El Sistema Generalizado de Preferencias es una clasificación de los Certificados de Origen _____.

7. Con el apoyo del Programa de la Industria Maquiladora de Exportación no se pueden importar materias primas _____.

8. Las Empresas de Comercio Exterior son aquellas que se dedican única y exclusivamente a la comercialización de productos en el exterior _____.

9. Los Informes Semestrales a la Organización Mundial del Comercio no son mecanismos de denuncias de prácticas desleales de Comercio Internacional _____.

10. Las empresas altamente exportadoras son aquellas que exportan más de 10 millones de dólares al día _____.

UNIDAD 3

REGULACIÓN Y TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR. FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OBJETIVO

Conocer y comprender las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la regulación y trámites del comercio exterior.

TEMARIO

MAPA CONCEPTUAL

INTRODUCCIÓN

3.1 TRÁMITES Y DOCUMENTOS SEGÚN RÉGIMEN ADUANERO

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

3.2 TRÁNSITO DE MERCANCÍAS

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

3.3 ZONAS LIBRES Y FRANJAS FRONTERIZAS

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

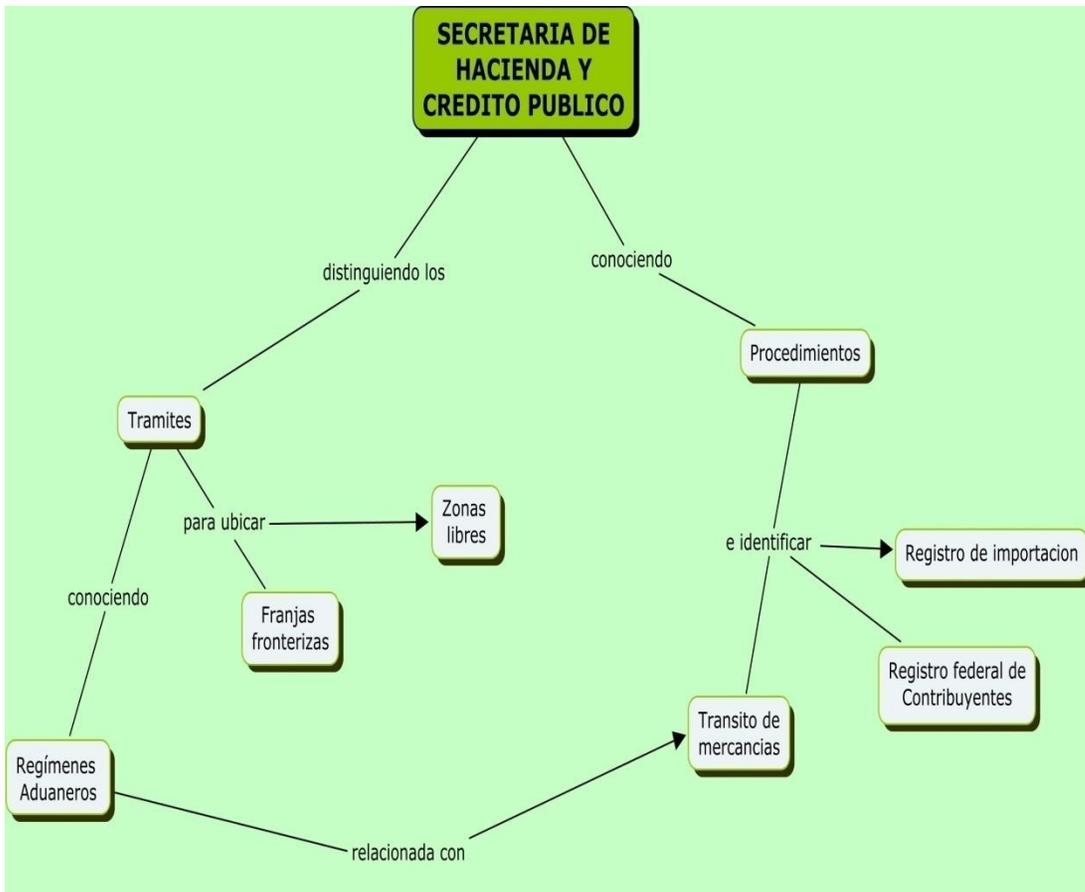
3.4 TRÁMITES DE REGISTRO DE IMPORTACIONES Y DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN

MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

AUTOEVALUACIÓN

MAPA CONCEPTUAL



INTRODUCCIÓN

De acuerdo con artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lo siguiente: “XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera”.²⁴

Para cumplir con el anterior mandato, la SHCP lleva a cabo tal función por medio del órgano desconcentrado y denominado Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Teniendo en consideración lo anterior, se puede iniciar el proceso de explicar la participación de esta dependencia en las operaciones del comercio exterior.

²⁴ *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, p. 15.

3.1 TRÁMITES Y DOCUMENTOS SEGÚN RÉGIMEN ADUANERO

Un Régimen Aduanero se definirá como la acción y efecto de presentar en la aduana correspondiente una mercancía o producto que eventualmente ingresará o saldrá del país, este acto debe ser informado en un documento oficial denominado *pedimento*, en el cual se estipula el destino final de mencionada mercancía o producto.

Ahora bien, de acuerdo con la legislación mexicana en materia aduanera, se encontrarán seis tipos de regímenes:

1. Definitivos

- De importación:
 - a) Importación definitiva a través de empresas de mensajería y paquetería o servicio postal.
 - b) Por única vez.
- De exportación.

2. Temporales

- De importación:
 - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.
- De exportación:
 - a) Para retornar al país en el mismo estado.
 - b) Para elaboración, transformación o reparación.

3. Depósito Fiscal.

4. Tránsito de mercancías.

5. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado

6. Recinto fiscalizado estratégico.²⁵

De la clasificación anterior se dará una explicación de cada una para completar la comprensión. Cabe mencionar las palabras de Salvador Mercado, al indicar que “dentro de los regímenes aduaneros, cualquiera de ellos que sea en su esencia pretenden fomentar el comercio”.²⁶ Ahora bien, lo anterior se explicará como una oportunidad en la cual un país, como el nuestro, con un abanico incomparable de tratados de libre comercio, puede desarrollarse al interior al aprovechar la apertura comercial.

El *Régimen Aduanero de Importación Temporal*, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las mercancías no están sujetas al pago de impuestos, ni de cuotas compensatorias, a excepción de que la introducción de las mercancías se realice bajo un programa que difiere o devuelva aranceles; así como el hecho que la propiedad de las mercancías se transfiera o enajene, excluyendo a las realizadas entre empresas maquiladoras o las relacionadas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía (SE).

Es importante señalar que, en coordinación con la SE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública trabaja para que el comercio exterior mexicano sea eficiente y esto se puede ver por medio del Régimen de Importación Temporal, a saber, existen dos formas para ello:

Importación temporal de mercancías para retornar al extranjero en el mismo estado que fueron importadas, es decir, la mercancía no debe de sufrir ninguna alteración.

Importación temporal de mercancías para someterlas a procesos de elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.²⁷

²⁵ *Op cit.*, p. 50.

²⁶ *Op. cit.*, p. 150.

²⁷ *Op cit.*, p. 59.

De las anteriores formas del Régimen de Importación Temporal, éste se puede relacionar con los programas de la SE, como el Programa de Importación para Producir Productos para Exportación, y tanto el segundo como el primero, se relacionan con la importación clásica que ya se mencionó, es decir, introducir una mercancía al país quizás en calidad de tránsito o salvaguarda.

En cuanto al *Régimen de Importación Definitiva*, se presentan requisitos muy precisos con el fin de proteger a la economía nacional. A saber:

Estar inscritos en el padrón de importadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, comprobar ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con las disposiciones legales que regulan el ingreso y salida de las mercancías.

Llevar un sistema de control de inventarios registrado en contabilidad, que permita distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras.

Contar con la información, documentación y aquellos medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan conforme a la Ley de Comercio Exterior y tratados internacionales de los que México sea parte y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando éstas lo requieran.

Entregar al agente o apoderado aduanal que promueva el despacho de las mercancías una manifestación por escrito, y bajo protesta de decir verdad, con los elementos que permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.

Entregar al agente aduanal el documento que compruebe el encargo conferido para realizar sus operaciones.

Presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría. En los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, el pedimento deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial de esas regulaciones o restricciones.

El importador deberá conservar copia de dicha manifestación, obtener la información, documentación y otros medios necesarios para comprobar que el valor declarado ha sido determinado de conformidad con las leyes mexicanas y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando éstas lo requieran.

Pagar de impuestos al comercio exterior.

Pagar, en su caso, cuotas compensatorias, así como al cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y de las formalidades para su despacho.²⁸

Todos los requisitos mencionados deben cubrirse, pues la omisión de alguno de ellos, puede significar la prohibición de importación de alguna mercancía.

Ahora bien, es pertinente explicar el elemento: el *despacho aduanero*, ya que juega un papel preponderante en todos los procesos de comercio internacional, porque de él depende el buen funcionamiento y la relación importación-exportación para con las autoridades competentes.

Salvador Mercado, nos ofrece una vez más una sencilla y concisa definición de un despacho aduanal, e incluso nos propone diversas formas de despacho aduanal. Se le concibe así: “El despacho [aduanal] lo constituyen todos y cada uno de los trámites de mercancías en sus diferentes modalidades (regímenes).”²⁹ Por igual, se hace mención ahora de las formas de despacho aduanal, propuestas, también, por Salvador Mercado.³⁰

²⁸ http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2008/importando_exportando/142_10085.html

²⁹ *Op. cit.*, p. 146.

³⁰ *Idem.*

1. Despacho con reconocimiento: se concibe como aquel despacho que inspecciona todo lo relativo a las mercancías, desde el estado físico hasta las características de envase y embalaje y lo relativo a aspectos fiscales.
2. Despacho simplificado: este tipo de despacho aduanero se basará operativamente en cotejar la mercancía con su respectivo Pedimento de Importación, por lógica, entenderemos que tanto la mercancía como Pedimento deben coincidir.
3. Despacho para operaciones especiales: como su nombre lo indica este tipo de despacho se aplica a mercancías que de acuerdo al criterio de la autoridad aduanal se le determinará el monto de crédito fiscal, es decir, lo que se pagará por concepto de Importación.
4. Despacho conjunto: derivado a la dinámica económica y comercial entre Estados Unidos y México, sobre todo en la frontera entre ambos países, se optó por constituir el despacho conjunto que en la práctica se traduce en un trámite bilateral, es decir, al momento de realizar los trámites en la aduana de Estados Unidos, en tiempo real se estará haciendo lo propio en la misma aduana estadounidense, pero por la contraparte mexicana. Este tipo de despacho simplifica los trámites y tiempos para las operaciones de comercio internacional para ambos socios: además, de determinar un ejemplo claro de la interdependencia que afecta al uno y al otro en materia de comercial y cuestiones pecuniarias por concepto de trámites y demás aspectos relacionados con el proceso de exportación-importación.

En el caso de los regímenes de exportación temporal y definitiva, igualmente se explicará cada uno de ellos, conforme la legislación mexicana en vigor.

Se entenderá por *Régimen de Exportación Temporal* a la salida de mercancías del país por un tiempo limitado y con una finalidad específica, en este régimen no se pagan los impuestos al comercio exterior, cumpliendo en forma y puntualmente las obligaciones en materia de regulaciones y

restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen, el cual es necesario para la comercialización internacional.

Para comprender el elemento de *cumplir las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias*, se hace regencia al estricto sentido de respetar la finalidad exclusiva por la cual la mercancía sujeta de exportación salió del país.

En este Régimen, se presentarán, a su vez, dos modalidades, a saber:

- Para retornar al país en el mismo estado, esto es, que retornen del extranjero sin modificación alguna
- Para someterlas a un proceso de elaboración, transformación o reparación.³¹

En el primer caso, con base en la particularidad de la importación, la mercancía sale del país para efectos de préstamo, exhibición o muestra y retornan a México en las mismas condiciones originales y anteriores al proceso de exportación. En el segundo (el más común), las mercancías vuelven manufacturadas a nuestro país para su consumo final.

Ahora bien, el *Régimen de Exportación Definitiva* es el que se entiende como la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado, es decir, que no retornará al país.

Bajo este régimen, además de cumplir con los requisitos del país al cual se exportará la mercancía, en México es imperativo contratar a un *Agente Aduanal* para que a nombre del exportador presente el Pedimento de Exportación ante la aduana, además de pagar por concepto de exportación el Derecho de Trámite Aduanero (DTA), el cual consiste en un derecho que se paga por las operaciones aduaneras de acuerdo con la ley aduanera en vigor para hacer efectivo el proceso de exportación de una mercancía.

³¹ *Op. cit.*, p. 65.

El tercer régimen aduanero, considerado en la normatividad vigente, es el *Depósito Fiscal*, el cual consiste en “el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito, los cuales deben de estar autorizados para ello, por las autoridades aduaneras, y prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito”,³²

Cabe señalar que para este tipo de régimen, las importaciones que se realizan son definitivas, y de acuerdo con Claudio Maubert Viveros: “Los importadores podrán realizar, además de importaciones definitivas, importaciones temporales y exhibición en exposiciones públicas, o podrán desistirse de su importación, retornándolas al extranjero.”³³

Es así que para la legislación aduanera vigente, el Depósito Fiscal es un resguardo de mercancías que, debido a motivos diversos, como el olvido de mercancías o la falta de pago de derecho de internación real a México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público custodia la mercancía.

Otra gran ventaja del Depósito Fiscal es que las mercancías custodiadas se pueden exponer en aeropuertos internacionales y puertos marítimos de altura para una futura venta.

Respecto al tránsito de mercancías, esto se tratará más adelante. En tanto, se entiende por *Régimen de Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado*, “la introducción de mercancías extranjeras o nacionales, a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas, respectivamente”.³⁴

Este tipo de régimen aduanero está siendo muy aprovechado en el país, puesto que los en los recintos fiscalizados son usados por su practicidad al pago de impuestos, y en ellos pueden hacer modificaciones a materias primas importadas, en este caso, amalgamar este régimen aduanal, con el Programa de Importación para elaborar Productos de Exportación de la SE.

³² *Ibidem.*, p. 67.

³³ Maubert Viveros, Claudio: *Comercio internacional*, p. 184.

³⁴ *Op cit.*, p. 75.

El *Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico*, establecido en la ley aduanera, “permite a las empresas que operen en su interior, la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación; obteniendo importantes beneficios fiscales, y reducción de restricciones no arancelarias y trámites aduanales, entre otros.”³⁵

Dentro de la visión del gobierno mexicano, de integrar cada vez más a las operaciones de comercio internacional a los empresarios mexicanos, en especial a las pequeñas y medianas empresas, surge la figura aduanal de los *Recintos Fiscalizados Estratégicos*, cuya finalidad es llegar a reducir las tarifas aduaneras por concepto de importaciones y exportaciones, así como el hecho de acercar a los centros industriales del país las facilidades de insertarse al mercado global a través del comercio exterior.

Es así que, por ejemplo, los gobiernos de los Estados han destinado dentro de sus ámbitos de competencia local, y en colaboración con el gobierno federal, el establecimiento en sus territorios de este tipo de recintos fiscales para que, de manera estratégica, los empresarios locales importen materias primas e insumos que luego puedan ser exportables.

Las empresas que estratégicamente pueden aprovechar esto son las catalogadas como parte de la industria manufacturera y maquiladora bajo los esquemas de la Secretaría de Economía. Es así que, por una parte, este régimen aduanero se presenta como una opción de desarrollo por conducto de las operaciones de comercio internacional mediante el acercamiento de aduanas a las entidades federativas mexicanas no fronterizas.

De acuerdo con la ley aduanera vigente, para obtener el permiso de operación (que es de 20 años y renovables) de un recinto fiscalizado estratégico, la empresa interesada debe acreditar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como una compañía constituida de acuerdo con las

³⁵ *Idem.*, p. 76.

leyes mexicanas, con la solvencia económica necesaria, así como con capacidad técnica, administrativa y financiera (y la de sus accionistas) de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y cubrir los requisitos que señale la propia SHCP mediante el SAT.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar la localización geográfica de recintos fiscalizados estratégicos y ubicarlos en un mapa de la república mexicana.

El alumno investigará mediante internet la ubicación geográfica de los recintos fiscalizados estratégicos en el país y señalará en un mapa de la república mexicana la localización de éstos en las distintas entidades federativas.

3.2 TRÁNSITO DE MERCANCÍAS

Claudio Maubert Viveros ofrece la siguiente definición para el concepto referido:

Es el libre tránsito de mercancías por el país, ya sea para cruzarlo o para cambiar el punto de revisión de las mercancías; es decir, aun cuando una mercancía entre por una aduana fronteriza o marítima, el despacho aduanero puede ser realizado en alguna otra aduana, o bien de una aduana interior se pueden despachar mercancías de exportación y enviarse a alguna aduana marítima o fronteriza ya despachadas.³⁶

Con base en lo anterior, se puede interpretar que tránsito de mercancías consiste en la entrada de una mercancía al país de manera legal y bajo la autorización de la autoridad aduanera, la cual debe ser transportada por el territorio nacional para que, en un momento dado, vuelva a salir del país, ya sea

³⁶ *Op cit.*, p. 185.

por cuestiones económicas o de operatividad y dentro de los plazos fijados por la SHCP.

Dentro de este régimen fiscal del tránsito de mercancías, se halla una clasificación denominada *Tránsito internacional de mercancías y Tránsito interno de mercancías*.

El *tránsito internacional de mercancías* es aquel que se da cuando las mercancías proceden de un país y se dirigen a otro pero lo hacen cruzando el nuestro. Para ello la aduana de entrada envía a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que llegaron al territorio nacional con destino al extranjero.

Asimismo, la SHCP conforma un listado de aduanas y rutas de transporte, (denominadas *rutas fiscales de transporte y mercancías*) para que ciertas mercancías no puedan ser transportadas por el país. Esto con el fin de salvaguardar la economía y la seguridad fiscal nacional.

Por otra parte, el *tránsito interno de mercancías* considera las siguientes situaciones:

- 1) La aduana de entrada envíe las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación.
- 2) La aduana de despacho envíe las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida, para su exportación.
- 3) La aduana de despacho envíe las mercancías importadas temporalmente en programas de maquila o de exportación a la aduana de salida, para su retorno al extranjero.

Aquí se pueden presentar los dos escenarios clásicos del proceso de importación-exportación, es decir, por una parte, la mercancía entra al país y transita por territorio nacional sin sufrir cambio alguno y se dirige a ser exportada, y por otra, la mercancía en cuestión ingresa al país como insumo o materia prima, y en el tránsito por México es sujeta de maquila o manufactura y

procede a ser exportada como producto nuevo. Incluso, por otra vía, la mercancía puede ingresar al país, salir manufacturada y reingresar con alguna modificación más.

Para que el tránsito interno de mercancías se lleve a cabo por parte de un agente aduanal, se tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- Formular el pedimento de tránsito interno.
- Determinar provisionalmente las contribuciones, aplicando la tasa máxima señalada en la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y la que corresponda tratándose de las demás contribuciones que se causen, así como las cuotas compensatorias.
- Anexar al pedimento la documentación que acredite el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, aplicables al régimen de importación y, en su caso, el documento en el que conste el depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de ley aduanera, excepto en los casos que establezca la autoridad. Tratándose de regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre por conducto de medios electrónicos, no se requerirá imprimir la firma electrónica que demuestre su descargo total o parcial en el pedimento de tránsito interno.
- Pagar las contribuciones actualizadas desde la entrada de las mercancías al país y hasta que se efectúe tal pago, así como las cuotas compensatorias, antes de activar el mecanismo de selección automatizado en la aduana de despacho.
- Efectuar el traslado de las mercancías utilizando los servicios de las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas de acuerdo a los registros de la SHCP.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar la definición de acuerdo con la SHCP de tránsito de mercancías.

El alumno acudirá a las oficinas o delegaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o mediante internet investigará la definición de *tránsito de mercancías y las rutas fiscales de tránsito* y redactará un resumen o un cuadro sinóptico en el cuaderno.

2. Investigar la definición *de tránsito de mercancías* en la Unión Europea y elaborar un cuadro comparativo tomando en cuenta la definición de la SHCP.

El alumno accederá al sitio web de la Unión Europea e investigará los aspectos de la *libre circulación de mercancías* en el territorio de la Unión Europea y elaborará en el cuaderno un mapa conceptual o resumen confrontándolo con el *tránsito de mercancías* con base en lo estipulado por la SHCP.

3.3 ZONAS LIBRES Y FRANJAS FRONTERIZAS

En estas figuras aduanales que se manejan en la ley aduanera dentro de los procesos de comercio internacional, debe mencionarse que tanto la *zona libre* y la *franja fronteriza* son áreas dentro del territorio nacional que ofrecen incentivos fiscales muy importantes para la operación de la importación-exportación.

En primera instancia, es necesario conceptualizar los términos. La *zona libre* es aquella conformada por las regiones ubicadas fuera de los centros de distribución y abasto de insumos y bienes básicos nacionales, por lo cual no se les aplica impuestos en la compra de mercancías de procedencia extranjera necesarias para la producción y el consumo, localizados cerca de las fronteras de los países, o en aquellos puntos de gran actividad de comercio internacional. En México ya no existen las *zonas libres*, pero en otros países son de gran dinamismo económico, por ello la importancia de mencionarlo.

Por otra parte, la figura de la *franja fronteriza*, es considerada en la ley aduanera como el “territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país.”³⁷ Aunada a esta definición, surge el término *región fronteriza*, que se encuentran establecidas en ciudades estratégicas tanto de la frontera estadounidense como mexicana.

La franja fronteriza que existe en México, es la Norte, dispuesta en la normatividad aduanera vigente y de acuerdo ella, está compuesta de la siguiente manera:

“Comprendida entre la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país, en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México.”³⁸

³⁷ *Op cit.*, p. 78.

³⁸ *Idem*, pág. 79.

Para el caso anterior, se conceptualizará la *región parcial de Sonora*, la cual, de acuerdo a la ley aduanera, está “comprendida entre los siguientes límites: la línea divisoria internacional, desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros del oeste de Sonora, de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco, de allí siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte, hasta encontrar la línea divisoria internacional.”³⁹

En esta franja fronteriza norte, las personas físicas que acrediten su residencia pueden participar en las operaciones de comercio internacional, mediante la importación de vehículos automotores desde los Estados Unidos, esta situación la podemos entender bajo la apertura de importación de vehículos desde el país vecino del norte a raíz de la entrada en vigor del apartado relativo consignado en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La importación referida podrá efectuarse de acuerdo con la legislación aduanera en vigor, mediante el pago de 50% del Impuesto General de Importación que corresponda a los vehículos a importar, monto que será correspondiente al valor de la compra-venta en dólares norteamericanos de los vehículos automotores usados.

Es así que para importar un vehículo a nuestro país, por la franja fronteriza, es necesario lo siguiente:

- Acreditarse como ciudadano mexicano con el acta de nacimiento o de naturalización correspondiente.
- Comprobar su residencia en la franja fronteriza referida, de seis meses anteriores a la fecha de la importación del vehículo, mediante cualquiera de los documentos oficiales expedidos a nombre del interesado, en donde conste el domicilio ubicado en la franja o región fronteriza de que se trate.

³⁹ *Ibidem.*

- Presentar el pedimento de importación correspondiente, que deberá contener las características, marca, tipo, línea, modelo y número de serie, con el objeto de que una vez realizada la importación, se pueda comprobar su legal estancia en el país.
- Presentar al despacho aduanero, en conjunto con los documentos respectivos, la constancia que acredite que el vehículo a importar cumple con las normas técnicas de emisión máxima permisible de contaminantes por el país de origen.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar ejemplos de franjas fronterizas en México.

El alumno realizará acudirá a las oficinas o delegaciones de la SHCP e investigará la ubicación geográfica de las franjas fronterizas en el país, para después elaborar un resumen en el cuaderno. Puede, también, hacerlo por medio de Internet.

2. Investigar el concepto de zonas libres y franjas fronterizas, así como la ubicación en el territorio nacional.

El alumno investigará mediante Internet o una investigación documental en libros, revistas o periódicos, el concepto de zonas libres y franjas fronterizas, plasmará la investigación en una monografía que servirá de base para la exposición que se presentará en el aula bajo conducción del docente.

3.- Investigar la determinación y el cálculo del Impuesto al Valor Agregado por concepto de importación de mercancías en una franja fronteriza.

El alumno acudirá a las oficinas o delegaciones de la SHCP e investigar el proceso de determinación y cálculo del Impuesto al Valor Agregado a las mercancías que son importadas a México por una *franja fronteriza*. Realizar un resumen, un mapa conceptual o un cuadro sinóptico en el cuaderno.

3.4 TRÁMITES DE REGISTRO DE IMPORTACIONES Y DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

En este caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tiene el objetivo de regular de manera minuciosa a las empresas que se dediquen a la importación de mercancías y que esta actividad genere ingresos para el país.

Por ello, la empresa que desea participar en el proceso de comercio internacional, mediante las importaciones debe inscribirse en el Registro Nacional de Importadores. Por otra parte, para las empresas que deben especializarse en ciertas importaciones, tienen que registrarse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

De acuerdo con la SHCP, pueden inscribirse empresas o personas físicas dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas y de autotransporte terrestre de carga o pasajeros que, por disposición de la Ley del Impuesto sobre la Renta, estén obligadas a pagar impuestos y cuyos ingresos hayan excedido de 1 378 145.17 pesos. En este caso, las empresas que deben registrarse en el Padrón de Importadores son las que importan mercancías para comercializarlas en el país y por ende obtener alguna remuneración o lucro por esa actividad comercial.

El proceso para inscribirse en este Padrón de Importadores, es el siguiente según la SHCP:

- Ingresar al Portal de internet de aduanas (<http://www.aduanas.sat.gob.mx>) y llenar el formato electrónico.
- Requisar la solicitud de inscripción al padrón de importadores, para lo cual se debe contar con lo siguiente:
 - a) Firma Electrónica Avanzada expedida por el SAT. En caso de persona moral, debe utilizar su propia firma electrónica y no la de su representante legal.
 - b) Registro Federal de Contribuyentes activo.

- c) Domicilio fiscal que se encuentre registrado en el RFC o en proceso de verificación por la administración local de servicios al contribuyente.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Por otra parte, el solicitante debe registrar en el formato electrónico la solicitud de inscripción al padrón de importadores, a los agentes aduanales que realizarán las operaciones de comercio exterior. Y si es el caso de extranjeros residentes en México, deben digitalizar y anexar a la solicitud el documento mediante el cual comprueben su calidad migratoria en el país.

Por igual, para aquellas empresas que quieran inscribirse en el *Padrón de Importadores de Sectores Específicos*, la SHCP indica que, además de cumplir con los requisitos enlistados para el Padrón de Importadores, se deben anexar los siguientes documentos:

- Copia fotostática del acta constitutiva tratándose de empresas y, en su caso del poder notarial, con que se acredite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para realizar actos de administración.
- Copia fotostática de la identificación oficial vigente del solicitante o, en su caso, del representante legal o del representante.
- Disco compacto con la información referente a la denominación o razón social de la empresa, y comprobante de la cédula ante el Registro Federal de Contribuyentes de empresa o empresas transportistas contratadas para efectuar el traslado de las mercancías, y finalmente todos los datos completos de sus proveedores en el extranjero: denominación o razón social y domicilio, incluido el equivalente al número o clave del Registro Federal de Contribuyentes del país que se trate.

Como se observa en el trámite de registro en el padrón de importadores, se hace mención del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en el cual todos

los empresarios sean importadores o no, tienen que estar inscritos. Por otra parte, también se tiene que, para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las empresas extranjeras que tengan sucursales permanentes en México, deben estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia certificada del acta constitutiva debidamente apostillada o legalizado, según proceda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando éstos se encuentren redactados en idioma distinto del español debe presentarse una traducción legalizada ante el consulado de México en la ciudad sede de la matriz de la empresa en cuestión.
- En su caso, original del contrato de asociación en participación, con firma autógrafa de las partes involucradas en la alianza empresarial o de sus representantes legales.
- En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por el consulado de México correspondiente, del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

Este trámite ante el RFC se recomienda hacerlo de manera personal, porque la minuciosidad de un trámite fiscal siempre es determinante para el cálculo de pago de impuestos

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Elaborar un cuadro sinóptico sobre los resultados de la lluvia de ideas sobre los trámites de registro de importaciones y el RFC.

Una vez concluido, realizar una “lluvia de ideas” guiada por el docente; el alumno de manera independiente realizará un cuadro sinóptico en el cuaderno para reforzar el conocimiento adquirido en el aula.

2. Investigar los trámites de registro de importaciones y frente al padrón de RFC.

El alumno investigará mediante Internet o acudiendo a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las formalidades de registro ante el padrón del RFC de exportadores, elaborando un resumen que será la base para la exposición por parte de los alumnos.

3. Elaborar un documento modelo del trámite de registro de importaciones y el RFC.

El alumno seleccionará uno de los registros antes mencionados y elaborará un documento escrito en el cual informará el proceso de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AUTOEVALUACIÓN

Subraya la opción que consideres responde a cada cuestión planteada.

1. Es la dependencia gubernamental mexicana que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Federal tiene la facultad de dirigir los servicios aduanales del país:

- a) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) Secretaría de Economía.
- d) Bancomext.

2. Es un tipo de despacho aduanero:

- a) Despacho nocturno.
- b) Despacho simplificado.
- c) Despacho fiscal.
- d) Despacho de mercancías.

3. Es el tipo de Régimen Fiscal que permite a las empresas que operen en su interior, la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras:

- a) Régimen fiscal de importación.
- b) Régimen fiscal de exportación.
- c) Régimen fiscal de aduanas.
- d) Régimen fiscal de recinto fiscalizado estratégico.

4. Es el régimen aduanero que consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado:

- a) Régimen de exportación temporal.
- B) Régimen de exportación definitiva.
- C) Régimen de importación temporal
- D) Régimen de importación definitiva.

5. Es el tiempo permitido para la operación de un Recinto fiscalizado estratégico:

- a) Cinco años.
- b) Veinte años.
- c) Cincuenta años.
- d) Noventa y nueve años.

Responde a cada aseveración con las opciones falso o verdadero.

6. El tránsito internacional es aquel que consiste el paso de mercancías por México para quedarse en territorio nacional _____.

7. Para cuestiones de tránsito internacional de mercancías por territorio nacional, la Secretaría de Relaciones Exteriores estipula las rutas fiscales de mercancías _____.

8. La franja fronteriza norte ya no existe en México_____.

9. La empresa que desee participar en comercio exterior debe inscribirse en el Padrón Nacional de Importadores_____.

10. El Estado de Sonora está comprendido dentro de la franja fronteriza norte _____.

UNIDAD 4

REGULACIÓN Y TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR. FACULTADES DE OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MEXICANO

OBJETIVO

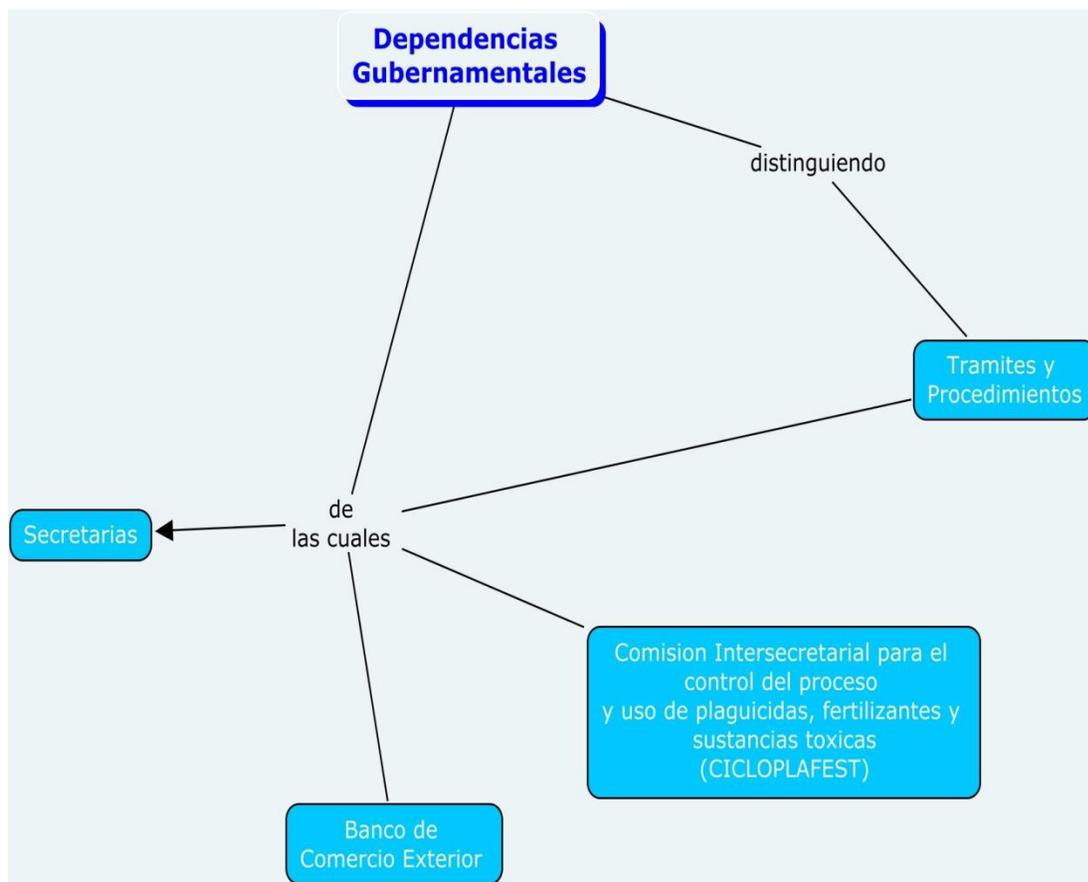
Conocer y comprender las facultades de otras dependencias del gobierno mexicano en la regulación y trámites del comercio exterior.

TEMARIO

MAPA CONCEPTUAL	94
INTRODUCCIÓN	95
4.1 SECRETARÍA DE SALUD	96
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	101
4.2 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	102
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	105
4.3 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	107
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	110
4.4 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	111
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	115
4.5 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	116
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	122
4.6 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	124
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	129
4.7 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	131
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	134
4.8 SECRETARÍA DE ENERGÍA	136
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	139
4.9 COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST)	142
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	144

4.10 BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (BANCOMEXT)	146
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	147
AUTOEVALUACIÓN	149

MAPA CONCEPTUAL



INTRODUCCIÓN

La legislación mexicana establece al Presidente de la República como la figura representativa del Poder Ejecutivo Federal, tiene la facultad de regular las operaciones y procedimientos de comercio exterior.

Esta reglamentación está considerada en la Constitución Política, la ley aduanera, y en el caso que ocupa a esta Unidad, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las dependencias gubernamentales que en esta Unidad se abordarán, al ser consideradas como una extensión operativa y funcional del Presidente de la República, son las encargadas de regular, autorizar o denegar permisos y trámites que alguna mercancía necesite para completar un proceso de importación-exportación.

La regulación integral que la administración pública realiza sobre el comercio internacional tiene la finalidad de garantizar la seguridad del mercado, la población y producción de mercancías en México, aunado a que esta actividad es parte cotidiana dentro de estándares internacionales de reglamentación comercial de acuerdo con los compromisos de los países, entre los cuales México se incluye, de sistematizar este procedimiento conforme con la Organización Mundial de Comercio y la Organización de las Naciones Unidas.

4.1 SECRETARÍA DE SALUD

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las facultades de la Secretaría de Salud, y en materia de regulación del comercio exterior, así, se puede mencionar la fracción XXI, del artículo 39:

Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general.⁴⁰

Esta fracción, aun cuando no menciona textualmente al comercio exterior o las operaciones de importación-exportación, tácitamente si se incluye en ésta, puesto que la Secretaría de Salud es la facultada para autorizar y permitir la importación y exportación de mercancías y productos que para por su naturaleza sanitariamente aprobadas pueden ser consumidas por la población mexicana o al salir del país no será portadora de alguna enfermedad o virus maligno que atente contra la vida humana mundial.

En este sentido, la Secretaría de Salud tiene una labor importantísima, pues es la encargada de velar por la salud de los mexicanos al autorizar la importación de productos que se presenten en buen estado y en consecuencia tiene la responsabilidad jurídica y política, así como el compromiso moral para autorizar y permitir la salida de mercancías mexicanas que incursionarán en mercados internacionales.

Entre los permisos y autorizaciones que la Secretaría de Salud está facultada para expedir se encuentran: El Aviso Sanitario de Importación, el Permiso Sanitario Previo de Importación, el Certificado de Libre Venta para Exportación, el Permiso Sanitario para Importación de Medicamentos sin

⁴⁰ *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, p. 35.

Estupefacientes y Psicotrópicos, y los Certificados de Exportación de Insumos para la Salud.

El *Aviso Sanitario de Importación*, consiste en una notificación que realiza, ya sea cualquier ciudadano o las empresas legalmente establecidas en el país ante la autoridad sanitaria, al efectuar una importación de productos o materias primas o aditivos. Este trámite tiene como finalidad que el producto a ser importado esté libre de virus o bacterias que pongan en peligro la salud y vida humanas en territorio nacional.

El trámite se realiza en la Secretaría de Salud y en las entidades federativa; las secretarías estatales de salud apoyan a la persona que realiza el trámite; los interesados deben estar establecidos de manera legal y real en territorio nacional, y los productos que deseen importar estarán identificados en las fracciones arancelarias listadas de mercancías que son sujetas de importación y exportación y que expedirá la Secretaría de Salud en un tiempo determinado.

El *Permiso Sanitario Previo de Importación* es el que permiten como objetivo controlar el aspecto sanitario de los productos de importación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, suplementos alimenticios, productos de perfumería y belleza, aseo, tabaco y aditivos con el fin de proteger a la población de riesgos sanitarios derivados de estos mismos productos de acuerdo con las estipulaciones de la Secretaría de Salud.

El *Permiso Sanitario Previo de Importación* puede tramitarse por las vías estipuladas por la Secretaría de Salud (y mediante dos vertientes), a través del órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), bajo los siguientes lineamientos: Requisar la Solicitud de Permiso Sanitario Previo de importación que se puede obtener vía Internet.

A la solicitud requisitaza se anexa la siguiente documentación:

Primera vertiente u opción

1. Original de Constancia Sanitaria o Certificado Sanitario.
2. Etiqueta de origen (original).

3. Etiqueta con la que se comercializará en México.

Segunda opción

1. Original y copia del Certificado de Libre Venta.

2. Análisis fisicoquímico, microbiológico o específico, según sea el caso.

El análisis específico a que se refiere el punto anterior deberá darse según corresponda, a saber:

a) Para productos comestibles de la pesca en mares contaminados.

b) Para productos comestibles frescos y congelados de la pesca procedentes de Centro, Sudamérica y países Asiáticos y en donde se presenta la infección con *Vibrio cholerae* (Bacteria que provoca el cólera en los humanos): análisis ó determinación de *Vibrio cholerae*.

c) Para aceites y grasas comestibles: análisis o determinación de índice de peróxido.

d) Para productos alimenticios provenientes de países o zonas afectadas por accidentes nucleares, particularmente Europa y Asia: Certificado que señale un máximo de 50 bequerels de contaminación radiactiva.

3. Etiqueta de origen (original).

4. Etiqueta con la que se comercializará en México. Además, para cualquiera de las dos opciones mencionadas, se debe presentar lo siguiente:

- Comprobante de la “Declaración General de Pago de Derechos” en dos originales y una copia, efectuado ante cualquier institución bancaria con el sello del banco o impresión de la máquina registradora.

- Comprobante de la “Declaración General de Pago de Derechos” en dos originales y una copia por concepto de muestreo cuando aplique.⁴¹

Ahora bien, el *Certificado de Libre Venta* es el permiso que favorece la exportación de productos registrados en México, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la legislación vigente, así como los requerimientos que exigen las agencias sanitarias regulatorias de otros países.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, este certificado puede ser solicitado por:

- Fábricas o laboratorios de medicamentos o productos biológicos para uso humano.
- Fábricas o laboratorios de medicamentos homeopáticos y herbolarios.
- Fábricas o laboratorios de remedios herbolarios.
- Fábricas, laboratorios o almacenes de acondicionamiento, depósito y distribución de instrumental y equipo médico, agentes de diagnóstico, gases medicinales, material de curación y prótesis, productos higiénicos, material, instrumental y equipo médico odontológico.

Este trámite debe hacerse directamente en la COFEPRIS, y para realizarlos hay que cumplir con los siguientes requisitos:

- Requisar la correspondiente solicitud que se puede descargar de Internet, se anexará:
- Copia del registro sanitario y de la modificación correspondiente, en su caso, así como de sus anexos.
- Fórmula unitaria avalada por el responsable sanitario actual del establecimiento.
- Última orden de producción.

⁴¹http://www.serviciosdecalidad.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=264&Itemid=214&CCC=1&CIS=

- Dos originales y una copia del comprobante de pago “Declaración General de Pago de Derechos” con el importe vigente conforme a la Ley Federal de Derechos.

El *Permiso Sanitario para Importación o Exportación de Medicamentos sin Estupefacientes y Psicotrópicos* es el documento que autoriza se internen medicamentos al territorio nacional que no cuentan con registro sanitario, siempre y cuando no sean estupefacientes y psicotrópicos y estén destinados de manera preferencial al uso personal.

Para tramitar este permiso, además de descargar de internet y requisitar la solicitud, se deberá anexar la receta médica vigente, que incluya número de cédula profesional del médico que prescribe el medicamento y que ampare el producto y la cantidad.

En el caso de *los Certificados de Exportación de Insumos para la Salud*, se conceptualizarán como el trámite de la Secretaría de Salud que apoya la comercialización de productos nacionales en el mercado internacional a petición del interesado para que pueda ser aceptado en los países en los que éste sea un requisito. Este trámite puede ser realizado por fábricas o laboratorios de medicamentos, productos biológicos o higiénicos para uso humano.

El trámite debe realizarse en la Secretaría de Salud, previa descarga de internet y requisitando la solicitud, a la que debe anexar lo siguiente:

- Carta de aceptación del importador final en papel membretado.
- Número de registro sanitario y copia (para cotejo), en su caso.
- Comprobante del pago de derechos en la forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad establecida en la Ley Federal de Derechos vigente, en original y dos copias con el sello del banco o impresión de la máquina registradora.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Seleccionar uno de los trámites o regulaciones explicados por el docente e investigar el proceso de autorización por parte de la Secretaría de Salud.

El alumno acudirá a las oficinas o institutos de salud en los Estados de la República o mediante internet, e investigará el proceso de obtención, tiempos de autorización y resolución final de algún trámite que previamente habrá seleccionado, y elaborará un cuadro sinóptico o un resumen en su cuaderno.

4.2 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Con base en el fundamento jurídico de esta Secretaría, que es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 35, fracción XV, se establecen sus facultades, a saber: “Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios.”⁴²

Esta función la podemos ver en dos vías; por una parte, la referida a los asuntos internacionales en materia de cooperación internacional para el desarrollo del sector agropecuario mexicano, y por la otra, en lo relativo al comercio exterior agropecuario, terreno en el cual se deben realizar los trámites que la Secretaría en cuestión autoriza en las operaciones de importación y exportación. Cabe hacer mención que a pesar de ser ambas acciones de origen internacional hay una diferencia de grado cimentada en el destino de sus objetivos.

Al hablar de los trámites de comercio exterior de la Secretaría referida , se puede citar la Autorización Zoosanitaria para la importación o Exportación de Animales, la Autorización Zoosanitaria para la importación o Exportación de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, la Autorización Fitosanitaria para la importación de Vegetales y el Certificado de Origen para Productos Químicos, Farmacéuticos, Biológicos y Alimenticios de Uso Animal.

La *Autorización Zoosanitaria para la importación o Exportación de Animales* es el trámite que deben hacer las personas que pretendan importar o exportar animales. Es un trámite sencillo en cuanto a requisitos, y se debe realizar en las oficinas centrales de la Secretaría o sus delegaciones en los Estados de la República, para el caso de la importación de animales, deben mencionarse los siguientes datos: *a) Especie animal, b) Función zootécnica*

⁴² Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, p. 26.

(para animales vivos) o producto o subproducto, c) País de origen, d) País de procedencia.

En el caso de la exportación de animales, la Secretaría de Agricultura enumera los requisitos que deben cumplirse para obtener la autorización, a saber:

- Resultados de pruebas de laboratorio del animal.
- Certificado de vacunación, cuando sea solicitado por el país importador,
- Constancia de origen de los animales.
- Reseña de características de los animales.
- Certificado de salud del animal.

Al analizar los requisitos para la exportación de animales, se deduce que éstos son claros y a la vez rígidos, pues aquí ya no entra sólo el parecer de nuestro país, sino que tienen que considerar la voluntad de otros países, por ejemplo, cuando éstos solicitan al exportador un certificado de vacunación.

La *Autorización Zoonosanitaria para la importación o Exportación de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal*, es un permiso muy parecido al anterior en cuanto al aspecto del trámite, pues son los mismos formatos de solicitud, y en el caso de la importación se manejan en igualdad los requisitos, obviamente con la mención que la finalidad es importar productos, subproductos o derivados de origen animal.

Para la exportación, también se utiliza el mismo formato, y se adecuan los requisitos, como los siguientes:

- Resultados de análisis de calidad del producto, subproductos o derivado.
- Descripción del proceso de elaboración.
- Constancia de origen.

Dentro de los trámites de comercio exterior de la Secretaría de Agricultura se enlistará la Autorización Fitosanitaria para la Importación de

Vegetales, éste tiene como objetivo proporcionar a los usuarios interesados en importar vegetales, los productos y subproductos, los requisitos fitosanitarios establecidos y aplicables, cuando éstos no estén en una norma oficial específica.

Para tramitarlo se deben cumplir los requisitos en las oficinas centrales de la Secretaría o en las delegaciones estatales, a saber:

- 1) Presentar el formato de solicitud de hoja de requisitos fitosanitarios, llenado correctamente.
- 2) Realizar el pago de derechos en el banco de su preferencia a través de la hoja de ayuda para el pago en la ventanilla bancaria.
- 3) Presentar la solicitud y el comprobante del pago, en original y copia ante la ventanilla de requisitos fitosanitarios o en la delegación estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación correspondiente.

Por último, entre los trámites de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se encuentra el *Certificado de Origen para Productos Químicos, Farmacéuticos, Biológicos y Alimenticios de Uso Animal*, éste se otorga a petición de cualquier ciudadano o de las empresas que han cumplido con el Aviso de Funcionamiento de Industria Agropecuaria y en consecuencia, solicitan el Certificado de origen para exportar sus productos veterinarios elaborados en México y que han cumplido con el trámite de Regulación de Productos Químicos, Farmacéuticos, Biológicos y Alimenticios para uso o consumo en animales.

Para realizar este trámite, que se lleva a cabo únicamente en las oficinas centrales de la Secretaría, se requieren los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de emisión del escrito correspondiente
- b) Nombre, Denominación o Razón Social y domicilio de quien realiza el trámite, o en su caso del Representante Legal.

- c) Número de teléfono, fax y correo electrónico (opcional).
- d) Clave de Registro Federal de Contribuyentes del promoverte.
- e) Nombre y domicilio de la persona autorizada para recibir notificaciones.
- f) Solicitud de certificado de origen de los productos.
- g) Nombre y firma de del solicitante.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1.- Investigar los trámites de la SAGARPA para el control de de salud animal y preservación de la actividad agropecuaria en México.

El alumno investigará mediante internet o acudiendo a las oficinas o delegaciones de la SAGARPA sobre los trámites para el Control de la Salud Animal y Preservación de la Actividad Agropecuaria Mexicana, plasmando la investigación en una monografía.

2. Acudir a la SAGARPA para solicitar formatos de trámites y elaborarlos como ejercicio.

El alumno seleccionará algún trámite explicado por el docente y acudirá a las oficinas o delegaciones en los Estados de la SAGARPA y solicitará al menos un formato de solicitud de trámite y los requisitará como ejercicio, el cual presentará al docente para su revisión y eventual retroalimentación.

3. Elaborar un resumen con los resultados del debate guiado por el docente, después de haber retroalimentado el ejercicio del formato requisitado por los alumnos y una vez concluido el debate, el alumno redactará un resumen del mismo con el fin de reforzar el conocimiento adquirido.

4. Seleccionar de la Secretaría de Salud y de la SAGARPA el trámite más significativo y elaborar un ensayo analizando los aspectos positivos y negativos de los mismos.

El alumno seleccionará, junto con docente el trámite más significativo o el que sea más importante, para que así, el alumno redacte un ensayo de al menos 10 cuartillas explicando sus puntos de vista sobre el trámite seleccionado y ofrecer, de ser viable, una segunda opción de reglamentación comercial internacional acorde con los trámites seleccionados.

4.3 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La SEP, al ser la encargada de la educación y cultura de los mexicanos en general, y de acuerdo al artículo 38, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal está facultada para lo siguiente:

XIX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales.

XX. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país.⁴³

De esto se desprenden dos trámites en las cuales la SEP participa en relación con procedimientos de comercio internacional, actividad que lleva a cabo a través del organismo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Arqueología e Historia (INAH): el Permiso de Exportación Temporal o Definitiva de Monumentos o Bienes Muebles Históricos y el Permiso para Exportar Reproducciones de Monumentos Arqueológicos e Históricos e Inscripciones en el Registro de Reproductores y Exportadores del Instituto Nacional de Arqueología e Historia.

En cuanto el *Permiso de Exportación Temporal o Definitiva de Monumentos o Bienes Muebles Históricos*, se apuntará que es el trámite relacionada con la acción que desee emprender algún ciudadano para exportar monumentos o bienes muebles históricos. Para esto, se debe solicitar la autorización correspondiente, la cual se otorgará tomando en cuenta que no se afecte la integridad del patrimonio nacional.

⁴³ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, p. 33.

La exportación de este tipo de bienes son los que están relacionados con la propiedad privada de coleccionistas.

Este trámite se debe llevar a cabo de manera personal en las oficinas del INAH, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formato INAH-00-005 (que puede obtenerse vía Internet).
- b) Anexar la lista de monumentos o bienes muebles solicitados para la exportación (señalando título, autor, época y dimensiones).
- c) Anexar fotografía a color y nítida de cada monumento o bien mueble que se pretenda exportar.
- d) Presentar carta compromiso en la que el solicitante se comprometa a presentar la obra que se pretende exportar en el lugar y la hora que señale el INAH.

En caso de ser aprobada la exportación temporal, se solicitará una fianza para garantizar el retorno del bien mueble con las condiciones que establezca el INAH.

Incluso puede presentarse la situación de que sea necesaria la valoración de un perito, en ese caso, el solicitante cubrirá los viáticos y gastos del experto.

En el caso del *Permiso para Exportar Reproducciones de Monumentos Arqueológicos e Históricos e Inscripciones en el Registro de Reproductores y Exportadores del Instituto Nacional de Arqueología e Historia*, éste se otorga cuando una persona desea reproducir algún monumento arqueológico o histórico. La solicitud de autorización se lleva a cabo en el INAH.

En todos los casos, la autorización se otorgará tomando en cuenta que no se afecte la integridad del patrimonio, y no se distorsione la imagen del mismo.

De acuerdo con la normatividad vigente del INAH, el trámite es personalizado y directo, presentando la solicitud debidamente llenada, así como la documentación requerida en original y copia, la cual se enumera de la siguiente manera:

- En caso de asociaciones artísticas, civiles o empresas: fotocopia de acta constitutiva o poder notarial, original de fotografías de las reproducciones, fotocopia de referencias bibliográficas o fuentes de consulta y fotocopia de autorización de propietario poseedor o concesionario, según sea el caso.
- El monto de los derechos para realizar este trámite es modificado trimestralmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El solicitante deberá presentar identificación oficial con fotografía.
- El permiso de reproducción lleva de manera implícita la inscripción en el registro de reproductores y exportadores del INAH.
- En caso de ser autorizado, la vigencia con que se otorga es por tiempo indefinido.

La autorización se formaliza por medio de un oficio, junto con el cual se dan a conocer los lineamientos y restricciones a los que debe ceñirse la reproducción.

Aunque este trámite no tiene muchos aspectos remunerativos como las operaciones tradicionales de importación-exportación de mercancías que se destinan a un mercado de consumo, si tiene un valor significativo puesto que lo que se exporta es la cultura y la identidad mexicanas.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar los requisitos para exportación de monumento histórico o reproducción arqueológica autorizada por la SEP.

El alumno seleccionará alguna reproducción de monumento histórico o arqueológico (máscaras, collares o piedras prehispánicas o reproducciones de obras de arte) e investigará para ese caso, los requisitos y tiempos de autorización de exportación, elaborando un reporte en su cuaderno. Esta actividad la realizará acudiendo a las oficinas o delegaciones en los Estados del INAH o por medio de internet.

2.- Investigar las facultades de regulación y trámite de exportación de la SEP.

El alumno investigará mediante internet o acudiendo a las oficinas o delegaciones de la SEP, las facultades de regulación de exportación de la SEP en cuanto a obras históricas o reproducciones arqueológicas, plasmando la investigación en una monografía.

4.4 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

El artículo 32-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, referente a las facultades de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Fracción XX consigna lo siguiente:

XX. Imponer, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento⁴⁴

Esta facultad de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales está sostenida en el precepto de vigilar el entorno ecológico de México, porque es común que dados los tránsitos de especies, se internen en territorio nacional, algunas que traen como consecuencia un desequilibrio ambiental que se refleja en enfermedades entre las especies locales, como mutaciones e incluso extinción; por ello, es importancia la regulación por parte de la citada en el proceso de importación y exportación.

Los trámites y permisos que otorga la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales son los siguientes: Certificado Fitosanitario de Exportación, Certificado Fitosanitario de Importación, Manifiesto para la Importación y Exportación de Residuos Peligrosos y Certificado CITES (Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre).

⁴⁴ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, p. 19.

El *Certificado Fitosanitario de Exportación* es aquel por el cual cualquier persona o empresa que se dedica al comercio internacional, dentro del rubro de productos destinados a la naturaleza o al ambiente, pretende exportar materias primas y productos forestales nacionales y el certificado sea requerido por el país de destino de la materia prima o producto forestal.

En este trámite cabe distinguir que por materias primas debe entenderse a las semillas, e incluso las composta a base de excremento de animal, desechos de la propia naturaleza y productos forestales como ciertos fertilizantes orgánicos.

Para realizar este trámite, que se debe procesar en las oficinas centrales de la Secretaría o en sus delegaciones estatales, se requiere explicar:

- Nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono del interesado.
- Nombre, denominación o razón social y domicilio del destinatario.
- Descripción de la materia prima, producto o subproducto forestal a exportar, su nombre común y científico, así como cantidad y unidad de medida.
- Lugar de origen en el territorio nacional.
- Medio de transporte.
- Lugar de entrada y destino en el país importador.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Fracción arancelaria del producto o subproducto forestal que se pretende exportar.

Para el caso del *Certificado Fitosanitario de Importación*, que de igual manera debe tramitarse de modo personal en las oficinas centrales de la Secretaría citada o en sus delegaciones estatales, la dependencia contempla el llenado de la solicitud de importación y el pago de derechos, ya que los requisitos de este trámite son similares al del de exportación.

Para el *Manifiesto para la Importación y Exportación de Residuos Peligrosos*, la dependencia lo define como el trámite en el cual una persona física o una empresa desee participar de las transacciones del comercio exterior con el tratamiento de residuos peligrosos, ya sea para su desecho o en su caso, tratamiento y reutilización, tanto en territorio nacional como extranjero.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, maneja seis modalidades de este trámite:

- La Modalidad de Importación por Primera Vez (modalidad A).
- La Modalidad de Importaciones Subsecuentes (modalidad B).
- La Modalidad para Exportación por Primera Vez (modalidad D).
- La Modalidad para Exportación Subsecuente (modalidad E).
- La Modalidad para Exportación de Compuestos Orgánicos, Persistentes y Organoclorados (modalidad F).

Por último, el *Certificado CITES* (Convención Sobre el comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre), cuya finalidad es preservar a las especies en peligro de extinción, se aplica a cualquier especie tipificada en peligro de acuerdo con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.

Para la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales hay cinco situaciones que dan origen a este certificado:

- 1) La Importación, en la que se solicita a la persona interesada en importar alguna especie lo siguiente:

El Permiso o Certificado CITE del país de origen de la especie a nombre de la persona o empresa que tramita, en este aspecto la normatividad en la materia añade: en caso de tratarse de pieles

de cocodrilo, anexar la relación de marcas, si el Permiso CITES del país de origen no lo indica.⁴⁵

- 2) La exportación, en este caso, con relación a la persona interesada en trasladar una especie amenazada fuera del país, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita lo siguiente:

La Documentación que acredite la legal procedencia y posesión de los ejemplos, productos y subproductos de vida silvestre.

- 3) La Reexportación, como el término lo indica, la especie tuvo que regresar al país y volverá a salir de éste, Para esta modalidad, la dependencia hace hincapié en la necesidad de presentar el pedimento aduanal.

- 4) La Sustitución por Objetos Personales, es decir, por cuestiones de ornamentación, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales requiere:

- Documento que ampare la legal procedencia o posesión e los objetos personales.,
- Factura en donde conste el número de Certificado CITES del país de procedencia.
- Autorización de aprovechamiento, para el caso de especímenes, productos y subproductos que provengan de territorio nacional.

- 5) La Importación Global, para tal situación, la Secretaría en cuestión expide Permisos o Certificados CITES de Exportación y Reexportación del país de origen o procedencia a nombre del solicitante o empresa representada, tantas como importaciones parciales desee efectuar.

⁴⁵http://www.gob.mx/wb/egobierno/egob_busqueda_alfabetica/_rid/16628/_mod/detalle_tra_alfa?posicion=0&letra=O

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar en qué consisten las medidas fitosanitarias consideradas en los tratados de libre comercio que México ha firmado con otros estados.

El alumno investigará en los tratados de libre comercio que México ha firmado (con América del Norte, la Unión Europea, el G-3, Bolivia, Israel, Uruguay, Japón, etc.), las medidas fitosanitarias acordadas entre los países que firmaron el acuerdo internacional, y redactará un resumen en el cuaderno.

2. Investigar las facultades de regulación y el trámite de exportación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El alumno investigará vía internet las facultades de la Secretaría referida para obtener un permiso de exportación de especies mexicanas, plasmando la investigación en una monografía

4.5. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Enumerar e identificar las facultades de regulación y trámites de ingreso y permanencia de personas extranjeras en territorio nacional.

La Secretaría de Gobernación (SG) es una dependencia federal facultada para fomentar, crear, mantener y garantizar por todos los medios lícitos la gobernabilidad y estabilidad política y social del país.

En ese sentido cabe hacer la siguiente pregunta: ¿Cuál es la participación de una entidad pública netamente política en actividades o procesos comerciales? La respuesta a esta interrogante es que tal dependencia, por medio de su órgano desconcentrado, denominado Instituto Nacional de Migración, regula la entrada, permanencia y salida de las personas extranjeras a México.

Las personas extranjeras no son, únicamente, los turistas o personajes políticos que visitan nuestro país, también se clasifican en esta calidad, aquellos individuos que arriban a México con la intención de invertir en las empresas mexicanas; asimismo los que trabajan en empresas mexicanas, o quienes se internan en nuestras ciudades fronterizas con el fin de realizar compras de bienes u ocupar algún servicio.

En este contexto, la participación de la SG, en materia de procedimientos de comercio exterior, se desprende de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en el artículo 27, fracciones IV y VI ratifican el supuesto planteado antes: A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: “IV. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a la colonización, asentamientos humanos y turismo... Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución.”⁴⁶

En los aspectos de población, se involucra en la tarea de regular la estancia legal de los extranjeros que se internen a nuestro país por diferentes motivos. Por ejemplo, en la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la

⁴⁶ *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, p. 7.

Administración Pública Federal, se expresa que el Presidente de la República puede expulsar a un extranjero considerado pernicioso sin someterlo a un proceso judicial.⁴⁷

Por otro lado, se debe entender por *internación del extranjero* a aquella situación en la cual una persona que no posee la nacionalidad del país, es admitida por motivos razonables y bajo ciertas limitaciones estipuladas en la legislación del país huésped.

Ahora bien, Carlos Arellano García, sostiene que para darse la internación de un extranjero un el país, éste debe reunir ciertos requisitos:⁴⁸

- Requisitos sanitarios, en los que se consideran los exámenes médicos al extranjero que desee ingresar al país.
- Requisitos diplomáticos, consistentes en el hecho de tramitar una visa, expedida por los agentes consulares del país al que se desea ingresar
- Requisitos fiscales, por esto se entiende los impuestos que el extranjero debe pagar por expedición de visa, calidad migratoria, prórrogas de estancia y salida del país.
- Requisitos administrativos, comprenden todos los trámites burocráticos en el momento de tramitar la visa y la obtención de calidad migratoria.
- Requisitos Económicos; esto es que el extranjero tiene que probar su solvencia económica para satisfacer su manutención durante su estancia.

Una vez comprendidos los requisitos de ingreso, se puede anotar que en México la legislación que refiere la definición de internación de extranjero, es la Ley General de Población, la cual, en la materia que nos ocupa, es aplicada por

⁴⁷ Artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "El Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente."

⁴⁸ Arellano García, Carlos: *Derecho internacional privado*, p.476-481.

la SG por medio del Instituto Nacional de Migración, en la cual se estipulan las *calidades migratorias*.

Por *calidad migratoria* se entenderá a todas aquellas categorías posibles por las cuales un extranjero puede ingresar, permanecer y en su caso reingresar la país de manera lícita, satisfaciendo los requisitos de la Secretaría de Gobernación en particular y de todo el gobierno de México en general.

Dentro de la Ley General de Población concurren tres variantes de acceso de las personas extranjeras a territorio nacional: *inmigrante, no inmigrante e inmigrado*.

En la Variante de *Inmigrante* se englobarán las siguientes calidades migratorias.⁴⁹

Rentista: persona que ingresa al país para vivir de sus recursos traídos del extranjero, de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior. Aquí se puede mencionar que el Rentista es un potencial inversor en el país, por lo cual puede ser socio de empresas legalmente establecidas en México, siempre y cuando lo permita la Secretaría de Gobernación.

Persona de negocios: quien arriba a México para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije la Ley General de Población. En esta calidad migratoria se catalogan todos los empresarios que han abierto compañías en México y se quedan al frente de ellas en territorio nacional.

Profesional: persona que ingresa al país para ejercer su profesión, en esta calidad pueden incluirse a aquellos profesionistas que ofrecen sus servicios como empleados en una empresa.

⁴⁹ Calos Arellano G., *op. cit.*, pp. 542-543.

Cargos de confianza: se trata de la persona que para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de confianza en empresas o instituciones establecidas legalmente en territorio nacional, siempre y cuando la Secretaría de Gobernación considere que no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación al país, en otras palabras, de acuerdo a la ley mexicana, se debe preferir a los mexicanos para estos cargos.

Técnico: el extranjero que realiza investigación aplicada dentro de la producción o desempeña funciones técnicas o especializadas que no pueden ser prestadas de acuerdo a consideraciones de la Secretaría de Gobernación, por los mexicanos.

Familiares: son personas que para vivir como dependientes económicos de un pariente en línea directa, esposa e hijos, etc., en el caso de los últimos tienen que ser menores de edad o en edad escolar definida. Aquí se catalogan los familiares del Rentistas, Inversionista, Técnico, Profesional y todos los que se mencionarán más adelante.

Artistas y deportistas; personas que para realizar actividades artísticas y deportivas ingresan al país con el permiso de la SG.

Asimilados: son personas que han contraído matrimonio con mexicanos o mexicanas y tienen hijos mexicanos, y además comprueben adaptación a la vida nacional, aunado a que no estén considerados en las calidades anteriores.

En la segunda variante, de *No inmigrante*, se localizarán las siguientes calidades migratorias:⁵⁰

- Turista. Es la persona que con fines de recreo o salud ingresa al país con temporalidad máxima de seis meses y sólo por enfermedad que impida viajar, o por otra causa de fuerza mayor, podrá fijarse un plazo adicional para su salida.
- Transmigrante: Es el extranjero en tránsito hacia otro país, con la posibilidad de permanecer en México por 30 días.

⁵⁰ Calos Arellano G., *op. cit.*, pp. 543- 545.

- Visitante: Es el extranjero que se interna para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año. Existen dos tipos de visitantes: *a)* Visitante local, que es el extranjero autorizado para visitar puertos marítimos o ciudades fronterizas, sin que su permanencia exceda de tres días, en esta categoría se encuentran las personas que vienen a realizar compras; *b)* Visitante provisional, es toda persona extranjera a la que la Secretaría de Gobernación autoriza por 30 días, como excepción, su desembarco provisional cuando llegue a puertos de mar o aeropuertos internacionales y cuya documentación carece de algún requisito secundario. *c)* Visitante distinguido, son casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses.
- Ministro de culto o asociado religioso: es el extranjero que ingresa al país para ejercer el ministerio en cualquier culto, o para la realización de labores de asistencia social o filantrópica, que coincidan con la asociación religiosa a la cual pertenece.
- Asilado político: el sujeto que para proteger su vida o libertad de persecuciones políticas en su país de origen ingresa a México y bajo autorización de la Secretaría de Gobernación.
- Refugiado: aquella persona extranjera que para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, guerras, violación masiva a los derechos humanos y se vea obligada a huir de su país e ingresar en el nuestro.
- Estudiante; es el extranjero que se interna en territorio nacional para iniciar, complementar o perfeccionar estudios, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva.

Por último, la variante de *inmigrado*, en ésta se halla el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país. Se logra después de haber residido en el país, en calidad de inmigrante, durante cinco años, para lo cual, previa solicitud de la persona extranjera, debe presentarse a la Secretaría de Gobernación.

Para ingresar al país y obtener alguna de las anteriores *calidades migratorias*, es necesario que al momento de solicitar la visa en el consulado mexicano respectivo, se especifique la actividad real y exacta, y el tiempo que el extranjero permanecerá en México.

Con base en los cambios políticos en las relaciones internacionales, los países que necesitan visa para ingresar al país pueden variar constantemente en un año, por eso es necesario revisar la lista que mantendrá el Instituto Nacional de Migración cada cierto tiempo.⁵¹ Empero, los requisitos de ingreso son generales: presentación de un pasaporte vigente no menor a seis meses y con base en la calidad migratoria asignada, se perfilarán los requisitos de ingreso y permanencia.⁵²

Los requisitos para prórrogas, cambios de característica (calidad) y nueva permanencia, la Secretaría de Gobernación, enlista los siguientes:

- Solicitud redactada en hoja blanca por el extranjero, dirigida al delegado local del lugar de residencia habitual del Instituto Nacional de Migración, especificando lo siguiente: *a)* Lugar y fecha de elaboración del trámite, *b)* Nombre completo del solicitante, *c)* Nacionalidad, *d)* Lugar y fecha de nacimiento, *e)* Estado Civil, *f)* Profesión y ocupación, *g)* Domicilio actual en México, *h)* Anotar claramente el tipo de trámite.
- Original y copias de todo el pasaporte vigente.
- Original y copias del documento migratorio que posee el extranjero y especifique la legal estancia de éste en el país.

⁵¹ http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Paises_visa

⁵² http://www.inm.gob.mx/index.php?page/TRMITES_MIGRATORIOS_PERMANECER

Asimismo, en caso de requerirse, carta de apoyo moral y económico del mexicano, anexando copia de una identificación oficial de quien otorga la carta.

Carta de oferta de trabajo, en hoja con membrete, sello oficial y firma de superior jerárquico máximo, anexando copia de acta constitutiva de la empresa, último pago de impuestos, Copia del Registro Federal de Contribuyentes y copia de una identificación oficial de quien otorga la carta.

El trabajador deberá elaborar un oficio bajo protesta de decir verdad mencionando el nombre de la empresa donde labora, sueldo, puesto, funciones y todo lo relativo a su empleo.

Constancia de vínculo matrimonial, unión libre o noviazgo, que deberá ser firmado por los interesados y dos testigos, anexando copia de identificación oficial de los testigos para cotejo.

Constancia de cumplimiento de Patria Potestad, firmada por los interesados y dos testigos, anexando copia de identificación oficial de los testigos para cotejo.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar las facultades de regulación y el trámite de ingreso y permanencia de extranjeros según lo establece la Secretaría de Gobernación.

El alumno investigará las facultades de regulación de ingreso y permanencia de las personas extranjeras en México, así como la dependencia descentralizada de esta Secretaría encargada de tal encomienda, plasmando la investigación en una monografía.

2. Investigar las calidades migratorias que estipula la Ley General de Población.

El alumno investigará en la Ley General de Población las calidades migratorias que ahí se exponen y elaborará un cuadro sinóptico o un resumen en el cuaderno donde explicará cada una de ellas.

3. Pedir en la Secretaría de Gobernación copia de los formatos de solicitud de calidad migratoria considerada en la Ley General de Población; asimismo, llenar los formatos citados.

El alumno acudirá a las oficinas centrales o delegaciones en los Estados del Instituto Nacional de Migración y solicitará copia de al menos un formato de ingreso de persona extranjera a México y usando datos ficticios o supuestos lo requisita, y lo presenta al docente para su retroalimentación.

4. Realizar un resumen general de los temas vistos en la semana para reforzar el conocimiento adquirido.

El alumno redactará en su cuaderno un resumen general de al menos dos cuartillas de los temas analizados en la semana para reforzar el conocimiento adquirido en el aula de clases.

4.6. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

El artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece todas las facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de transportación, desde el interior o hacia el exterior de nuestro país.

La transportación de las mercancías debe constituir una herramienta y no es un impedimento, pues la demanda de productos es alta, además de la competencia y las exigencias de los consumidores. Claudio Maubert Viveros comenta que “para competir con éxito en los mercados internacionales es requisito indispensable efectuar un análisis exhaustivo del medio de transporte”,⁵³ que se empleará para trasladar las mercancías, tomando en cuenta los costos, la prontitud de arribo, las condiciones ambientales e incluso el periodo de vida de la propia mercancía.

Es así que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, considera los siguientes permisos: el *Permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial*, el *Permiso de navegación interior y de cabotaje a embarcación extranjera* y el *Permiso para la operación y explotación del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América*.

En cuanto al *Permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial*, se define como el que tiende a “regular el servicio de transporte aéreo para que éste sea seguro, eficiente y oportuno. El trámite lo puede realizar cualquier ciudadano o empresa privada.

De acuerdo con la normatividad vigente en nuestro país, para obtener el permiso, el interesado debe presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en la cual precise lo siguiente:

⁵³ Maubert, *op. cit.*, p. 67.

- En el caso de las empresas, la denominación o razón social y su fecha de constitución. Si es persona física y se trata del servicio aéreo privado comercial, el nombre completo del solicitante.
- En su caso, el nombre del representante legal, así como de las personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones.
- El domicilio en territorio nacional del solicitante y, en su caso, el del representante legal.
- La descripción de las características del servicio, así como la fecha estimada del inicio de operaciones.
- El lugar en donde va a establecer la base de operaciones, a excepción de cuando el solicitante sea una sociedad extranjera y se trate de servicio internacional regular e internacional no regular.
- La relación y características de las aeronaves con que van a prestar el servicio.
- Tratándose del servicio internacional regular se debe señalar además lo siguiente:

a) En el caso de una sociedad extranjera:

I) El señalamiento de la ruta o las rutas que pretenda comercializar.

II) La propuesta de horarios, itinerarios y frecuencias.

VIII) Tratándose del servicio de transporte aéreo nacional no regular que se preste a comunidades o regiones específicas de baja densidad de tráfico de pasajeros, además, de lo establecido en las fracciones de la I a la VI

anteriores, se debe señalar la ruta o las rutas que pretenda comercializar.

Para el caso del *Permiso de navegación interior y de cabotaje a embarcación extranjera*, éste se relaciona con la actividad comercial que permite el uso de una embarcación extranjera en navegación de cabotaje o interior, cuando no existan embarcaciones mexicanas disponibles. Este trámite debe realizarse directamente en las oficinas centrales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y lo puede efectuar cualquier persona física o las empresas que legalmente establecidas en México se dediquen al giro comercial de la industria de transportación marítima.

Los requisitos para obtener este permiso, de acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, son los siguientes:

- Nombre de la embarcación.
- Numeral de la embarcación.
- Bandera.
- Puerto de matrícula.
- Armador o propietario del buque.
- Arqueo bruto.
- Arqueo neto.
- Eslora.
- Manga.
- Puntal.
- Calado máximo.
- Lugar de construcción.
- Año de construcción.
- Casa clasificadora.
- Clase.
- Peso muerto.
- Pasajeros autorizados.

- Número de bodegas y tanques.
- Número de tripulantes y nacionalidad.
- Tipo de buque.
- Buque tanque.
- Gas.
- Químico.
- Granelero.
- Carga en general.
- Abastecedor.
- Portacontenedores.
- Lancha de pasaje.
- Chalán de carga

En caso de remolcador, si no está especificado en los certificados deberá indicar los siguientes:

- Potencia de la máquina.
- Tirón a punto fijo.
- Revoluciones por minuto.
- En caso de que el buque de carga no sea de gran velocidad indicar: velocidad máxima, cálculo de velocidad, datos del servicio que se pretende realizar, período en el que se pretende realizar el servicio, fecha de inicio y término, empresa a la que prestará el servicio, tipo de carga y servicio, número de viajes, nombres del(s) puerto(s) de operación, vigencias (fecha de inicio y vencimiento del contrato de fletamento, fecha de inicio y vencimiento del contrato de servicio, fecha de inicio y vencimiento del seguro de protección e indemnización (PANDI), y documentos que debe presentar:

- a) Contrato de servicio celebrado entre la naviera solicitante del permiso y la empresa que requiere el servicio.
- b) Certificados de seguridad aplicables al tipo de embarcación y al servicio que preste.
- c) Contrato de fletamento o instrumentos que acrediten la propiedad o legítima posesión y en su caso, traducción del mismo por perito autorizado.
- d) Seguros para cubrir cualquier siniestro, daños a instalaciones marinas, contaminación del mar.
- e) Documento mediante el que se compruebe contar con seguro de protección e indemnización por responsabilidad civil.
- f) Constancia de que la embarcación está registrada en su país de origen.
- g) Documento que indique el número de tripulantes y su nacionalidad, así como la descripción de la capacidad técnica o práctica de la tripulación.
- h) En caso de que el servicio se vaya a realizar en la Sonda de Campeche, Certificado de Competencia del Oficial de Protección del Buque, de nacionalidad mexicana.
- i) En caso de embarcaciones: de pasaje (12 pasajeros en adelante más tripulación) de cualquier arqueo, petroleros, químicos, gas, graneleros y de carga de gran velocidad, de arqueo bruto igual o superior a 500 toneladas.
- j) Certificado de gestión de seguridad (ISM) de la embarcación.
- k) Documento demostrativo de cumplimiento (DC) de la empresa.

Además, se deberá proporcionar para el caso de embarcación pesquera, el Permiso de pesca expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.⁵⁴

Por último, el *Permiso para la operación y explotación del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América* se puede considerara como de nueva creación, pues surgió como parte de las negociaciones en materia de transportación internacional al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y es utilizado, sobre todo, en el área fronteriza de nuestro país con Estados Unidos. La finalidad es regular la transportación de mercancías y la calidad de los vehículos y conductores que trasladan productos entre ambos país. El formato es muy complejo y exacto en cuanto a los requisitos se refiere, esta situación se podrá explicar por las especificaciones de los requisitos de ambas partes.

⁵⁴http://www.serviciosdecalidad.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=334&Itemid=199&CCC=1&CIS=0&intro=

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar las facultades de regulación y trámite de transportación según la SCT.

El alumno investigará mediante Internet o de modo documental, las facultades de la Secretaría de Comunicación y Transportes en cuando a los permisos de transportación por territorio nacional de mercancías, elaborar una monografía.

2. Solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formatos de permiso especial de transporte.

El alumno acudirá a las oficinas o delegaciones en los Estados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por medio de internet, y solicitar algún formato de Permiso Especial de Transporte para Comercio Exterior, el cual llevará al aula de clases.

3. Elaborar un cuadro sinóptico del tema visto.

El alumno elaborará en el cuaderno un cuadro sinóptico de este tema para reforzar el conocimiento adquirido en el aula de clases.

4. Al final de la visita, el alumno elaborará un resumen de tal actividad, incluyendo un análisis personal de lo aprendido en el viaje.

Después de la visita empresarial guiada por el docente, el alumno redactará un resumen de este viaje en el cual analizará el impacto de los permisos de transporte que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la actividad de la empresa.

4.7. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

La Sedena tiene un papel importante en las ejecuciones de comercio exterior, puesto que en el rubro de las mercancías sujetas a la importación y a la exportación se incluyen las armas de fuego, explosivos y otros artículos relacionados.

El artículo 29, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, indica lo siguiente:

A la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVII. Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.⁵⁵

Por lo anterior, esta dependencia tiene la capacidad legal por parte de la normatividad vigente, denominada Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para otorgar los Permisos de Exportación e Importación de Armas de Fuego y sus derivados.

La Secretaría de la Defensa Nacional reglamenta mediante los siguientes permisos: el Permiso Ordinario para la Importación de materia prima al amparo de un permiso general, para Personas Físicas y Morales, el Permiso Ordinario para la Exportación de material bajo un permiso general para personas físicas y morales, el Permiso Ordinario para Importación o Exportación de Material Explosivo, Artificios Pirotécnicos o Sustancias Química.

El *Permiso Ordinario para la Importación de materia prima al amparo de un permiso general, para personas físicas y morales* regula la entrada al país de algún aditamento para fabricar armas en el país. Para obtener el permiso, la Sedena pide requisitar la solicitud correspondiente y presentar copia del

⁵⁵ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, p. 11.

Permiso general de armas que expide la propia dependencia. El trámite se realiza personalmente en las oficinas centrales de la Sedena.

En cuanto al *Permiso Ordinario para la Exportación de material al amparo de un permiso general, para personas físicas y morales* se debe, al igual que el anterior, requisitar la solicitud correspondiente y presentar copia del Permiso general de armas, además, anexar la cantidad y características del material a exportar.

Por último, el *Permiso Ordinario para Importación o Exportación de Material Explosivo, Artificios Pirotécnicos o Sustancias Químicas* es el trámite de comercio exterior más común para la Sedena, para obtenerlo, es menester requisitar la solicitud y cumplir con los siguientes requisitos:

- Relación detallada del material a importar o exportar (respaldada en CD).
- En su caso, nombre del país del cual se importará el material.
- Razón social y domicilio de la empresa proveedora en el extranjero.
- Nombre de la aduana de entrada o salida del país.
- Destino y uso que se le dará al material importado o exportado en el país o en el extranjero.

Por último, se hará un apunte sobre lo que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,⁵⁶ en ésta se considera cuáles son los materiales que pueden ser sujetos de exportación o importación bajo la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional:

Armas

- a) Todas las armas de fuego permitidas, que figuran en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

⁵⁶Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Disponible En <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102.pdf>

- b) Armas de gas.
- c) Cañones industriales.
- d) Las partes constitutivas de las armas anteriores.

Municiones

- a) Municiones y sus partes constitutivas destinadas a las armas señaladas en la fracción anterior.
- b) Los cartuchos empleados en las herramientas de fijación de anclas en la industria de la construcción y que usan pólvora para su funcionamiento.

Pólvoras y explosivos

- a) Pólvoras en todas sus composiciones;
- b) Acido pícrico.
- c) Dinitrotolueno.
- d) Nitroalmidones.
- e) Nitroglicerina.
- f) Nitrocelulosa: tipo fibrosa, humectada en alcohol, con una concentración de 12. 2% de nitrógeno como máximo y con 30% de solvente como mínimo. Tipo cúbica (densa-pastosa), con una concentración del 12. 2% de nitrógeno como máximo y hasta el 25% de solvente como mínimo.
- g) Nitroguanidina.
- h) Tetril.
- i) Pentrita (P.E.T.N.) o Penta Eritrita Tetranitrada.
- j) Trinitrotolueno.
- k) Fulminato de mercurio.
- l) Nitruros de plomo, plata y cobre.
- m) Dinamitas y amatoles.
- n) Estifanato de plomo.
- o) Nitrocarbonitratos (explosivos al nitrato de amonio).

- p) Ciclonita (R.D.X.).
- q) En general, toda sustancia, mezcla o compuesto con propiedades explosivas.

Artificios

- a) Iniciadores.
- b) Detonadores.
- c) Mechas de seguridad.
- d) Cordones detonantes.
- e) Pirotécnicos.
- f) Cualquier instrumento, máquina o ingenio con aplicación al uso de explosivos.

Sustancias químicas relacionadas con explosivos

- a) Cloratos.
- b) Percloratos.
- c) Sodio metálico.
- d) Magnesio en polvo.
- e) Fósforo.
- f) Todas aquellas que por sí solas o combinadas sean susceptibles de emplearse como explosivo.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar las facultades de regulación y trámite de transportación según Sedena.

El alumno investigará en este libro didáctico o en la Ley General de Armas de Fuego y Explosivos, las facultades de regulación de la Secretaría de la Defensa Nacional en cuanto a los trámites de exportación e importación de armas de fuego y explosivos, y elaborará una monografía.

2. Investigar en la web los aspectos generales del tráfico de armas en el mundo

El alumno realizará una investigación en internet de los aspectos generales del tráfico de armas en el mundo para después redactar un resumen en el cuaderno.

3. Solicitar a la Sedena los formatos de permiso de importación y exportación de armas y materiales explosivos

El alumno acudirá a las oficinas o a las regiones militares de la Sedena y solicitará copia de al menos un trámite de importación y otro de exportación de armas y materiales explosivos, y con datos ficticios requisitar tal trámite para presentarlos al docente.

4. Analizar la película “el señor de la guerra” y elaborar un ensayo donde se contemplen las situaciones o casos en los cuales sería necesaria una regulación del comercio internacional de armas.

El alumno visualizará la película y al finalizar ésta, redactará un ensayo de al menos 10 cuartillas en donde exponga la necesidad de regular o limitar el tráfico ilegal de armas en el mundo, así como identificar los principales países vendedores y compradores de armas en el mundo.

4.8. SECRETARÍA DE ENERGÍA

La Secretaría de Energía tiene la facultad, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de “conducir la política energética del país”.⁵⁷ Este aspecto se relaciona con las actividades de generación y tipos de energía, como la eléctrica, petrolífera y sus derivados, la nuclear y la radiológica.

La Secretaría de Energía (Sener) reglamenta las autorizaciones de importación y exportación por medio de sus órganos desconcentrados, denominados Comisión Reguladora de Energía y Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

En ese sentido, la SE expide los siguientes permisos: *Permiso de Importación de Energía Eléctrica, Permiso de Exportación de Energía Eléctrica, el Análisis Radiológico de Muestras de Productos Alimentarios de Consumo Masivo, de Importación y Exportación y de Muestras Especiales de Particulares y las Autorizaciones para Importación y Exportación de Material Radiológico.*

El *Permiso de Importación de Energía Eléctrica* es el que una vez generada la energía eléctrica en el extranjero se importa a territorio nacional para su aprovechamiento. Este trámite se realiza directamente en la Comisión Regulatoria de Energía.

Por su parte, para el caso del *Permiso de Exportación de Energía Eléctrica*, aquí se trata de aquella autorización que se obtiene para que la energía generada en México sea aprovechada en algún otro país. También se realiza directamente en la Comisión Regulatoria de Energía, requisitando la solicitud correspondiente, para ello es necesario presentar lo siguiente:

- a) La documentación que acredite la existencia legal del solicitante o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso.

⁵⁷ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, p. 21.

- b) Carta Poder con valor de Notario Público del representante legal, en su caso.
- c) Descripción en términos generales del proyecto, incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias.
- d) Información relativa al uso de aguas nacionales, en su caso.
- e) Información concerniente al cumplimiento de normas en materia ecológica.
- f) Información sobre el uso del suelo.
- g) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe acerca de los actos jurídicos previstos para tal efecto.
- h) Programa de obra, incluyendo las fechas de inicio y terminación de las obras respectivas, incluyendo la fecha de puesta en servicio y considerando, en su caso, las etapas sucesivas.
- i) Sistemas de seguridad de las instalaciones y consideraciones de protección civil.
- j) Diagrama del proceso y balance térmico en caso de plantas termoeléctricas.
- k) Croquis de las líneas de transmisión que se requieren, en su caso.
- l) Copia del convenio de compra de la energía que se pretenda producir o la carta de intención en dicho sentido.
- m) Copia del permiso anterior, en su caso.
- n) Comprobante del pago de derechos, en su caso.

En caso de que la exportación se realice a través de un proyecto de cogeneración, se anexa, además, la siguiente información:

- a) Disponibilidad de excedentes de potencia y energía eléctrica esperada, por día a la semana, en forma mensual y anual.

- b) Carta dirigida a la Comisión Reguladora de Energía, en la que la solicitante se obligue a poner a disposición del suministrador, los excedentes de energía eléctrica que, en su caso, lleguen a generar.
- c) Convenio celebrado para llevar a cabo el proyecto o el instrumento en que conste la sociedad constituida para tal efecto.

Aun cuando la normatividad vigente en materia de energía eléctrica establece que la Comisión Federal de Electricidad es la empresa pública con la facultad de generación eléctrica, permite un margen de acción para los particulares en el proceso de comprar la energía a la dependencia y exportarla o comprarla al extranjero, y con la autorización de la Comisión Regulatoria de Energía aprovecharla en el país.

Por lo que toca al *Análisis Radiológico de Muestras de Productos Alimentarios de Consumo Masivo, de Importación y Exportación y de Muestras Especiales de Particulares*, éste se da cuando alguna persona o empresa requiera el resultado oficial de un análisis radiológico para presentarlo ante alguna autoridad sanitaria o por el interés propio.

Para obtener este análisis se debe presentar a la Comisión Regulatoria de Energía un escrito en el cual se especifiquen lo siguiente:

- a) Nombre o razón social de de la empresa solicitante.
- b) Nombre o razón social de propietario o importador del producto; debe señalarse así porque la Secretaría de Energía emite la respuesta a su nombre.
- c) Información de la muestra: a) Nombre del tipo de muestra. b) País de origen, si es de importación. c) Indicación de que un producto para exportación, si es el caso. d) Lugar de donde proviene la muestra, si no es de un producto de importación o exportación.

- d) Información de las autoridades sanitarias que tomaron la muestra:
- a) Número de Permiso Sanitario Provisional de Importación,
 - b) Número del acta de verificación, donde se tomó la muestra,
 - c) Número del lote de donde se tomó la muestra.

Para el caso de las *Autorizaciones para Importación y Exportación de Material Radiológico*, los formatos de pedimento de autorización son rigurosos. En el caso de la Autorización de Importación se debe explicar las características de los materiales radiológicos y cuál será su finalidad en nuestro país, en lo que respecta a la Autorización para la Exportación es menester mencionar la aduana por la cual saldrá el material con el fin de verificar la ruta de salida y su destino final.

En el caso del comercio exterior del petróleo mexicano, se podrá observar en la fuente de consulta, una zona restringida hacia los aspectos operativos y la información que se ha conocido son estadísticas de ventas, por esta razón, se planteará el debate a partir de la concepción de la participación de Petróleos Mexicanos en el comercio internacional.

De acuerdo con la estructura orgánica de Petróleos Mexicanos, *Petróleos Mexicanos Internacional* (PMI) es el brazo comercial de la empresa en el mercado internacional. Con operaciones en todo el mundo, PMI maneja las importaciones y exportaciones de crudo y derivados de PEMEX.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar las facultades de regulación y trámite de exportación según la Sener.

El alumno investigará las facultades de regulación y trámite de exportación de los energéticos mexicanos, esto lo investigará en este libro didáctico o mediante internet, al final redactará una monografía.

2. Investigar el proceso de generación de energía eléctrica que realiza la Comisión Federal de Electricidad.

El alumno investigará mediante internet o de modo documental el proceso de generación de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y redactará un resumen en el cuaderno.

3. Investigar el destino de exportaciones de energía eléctrica.

El alumno investigará mediante internet el destino internacional de ventas de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y redactará un reporte en el cuaderno.

4. Investigar el proceso de importación-exportación de energía eléctrica.

El alumno investigará en internet o en este libro, la dinámica del proceso de importación y exportación de energía eléctrica de y hacia México, redactar una monografía.

5. Investigar acerca de la autorización de importación o exportación de material radioactivo.

El alumno seleccionará, ya sea la autorización de importación o la de exportación de material radioactivo, e investigará en internet o acudiendo a las oficinas o delegaciones en los Estados de la Sener sobre el proceso de obtención de esta autorización y redactará un ensayo o un mapa conceptual en el cuaderno.

6. Investigar acerca de la exportación de petróleo que realiza petróleos mexicanos.

El alumno visitará el sitio web <http://www.pemex.com> e investigará los destinos internacionales, así como los precios de venta de petróleo que realiza PEMEX y redactará un resumen en el cuaderno.

7. Elaborar un resumen general de los temas analizados en el parcial.

El alumno redactará un resumen en el cuaderno de al menos 4 cuartillas, acerca de los temas analizados en el parcial para reforzar el conocimiento adquirido en el aula de clases.

4.9 COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST)

Dada la variedad de trámites y requisitos en nuestro país para alguna operación de comercio exterior, en el año 1987, el gobierno federal mexicano crea por Decreto Presidencial, la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), con la finalidad de promover la expedición de normas, establecer límites máximos de residuos de plaguicidas y revisar las tarifas arancelarias en el comercio exterior de este tipo de materiales.

Esta Comisión se conforma por varias dependencias centralizadas de la administración pública federal:

- a) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- b) Secretaría de Salud.
- c) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- d) Secretaría de Economía.
- e) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- f) Secretaría de de Comunicaciones y Transportes.

La CICOPLAFEST obtiene una preponderancia significativa en las actividades de las relaciones económicas internacionales mexicanas en 1994 cuando México ingresa a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en consecuencia, tanto en nuestro país, como en los demás Estados miembros de la OCDE se promueve el reconocimiento de los estudios comunes en la materia relativa a esta comisión intersecretarial, y surge la posibilidad de que en caso de que no haya una armonización en materia de plaguicidas con otros países con los que se tiene intercambio comercial de productos agrícolas, el cual podrá verse afectado por argumentos como es la

presencia de residuos de plaguicidas, para los que no existe una tolerancia establecida en esos países

Asimismo, México tiene compromisos internacionales que involucran a la CICOPLAFEST, como el Foro Intergubernamental de Seguridad Química del Protocolo de Montreal, la Conferencia de las Naciones Unidas, y el Convenio de Basilea y el de La Paz.

Entre los trámites y autorizaciones expedidos por la CICOPLAFEST se encuentran los siguientes: la Autorización para la Importación o Exportación de Plaguicidas y la Autorización para la Importación o la Exportación de Sustancias Tóxicas.

En lo referente a la *Autorización para la Importación o Exportación de Plaguicidas*, ésta se otorga cuando se quiere introducir al territorio nacional plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicas o peligrosas, y que el producto a importar o exportar se encuentre regulado en el acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está regulada por las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Como unificación del trámite de solicitud, la CICOPLAFEST resolvió que la será la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales sea la encargada de atender lo relativo a la solicitud, aun cuando ésta se pueda presentar en cualquier de las secretarías que conforman la CICOPLAFEST. Además de requisitar la solicitud, se deberá anexar lo siguiente:

- a) Permiso de Importación expedido por la CICOPLAFEST.
- b) Póliza de seguro y recibo de pago vigentes por el periodo que se cubra la autorización de CICOPLAFEST.
- c) Documento que contenga las medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes por causa del material a importar o exportar.

La Autorización para la Importación o Exportación de Sustancias Tóxicas es el trámite dirigido a las personas que quieran importar o exportar sustancias tóxicas, y por disposición de la CICOPLAFEST, se obtiene la autorización en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, además de presentar la solicitud, se deberá adicionar lo siguiente:

La documentación necesaria correspondiente a las autorizaciones de importación, exportación de sustancias tóxicas, contenida en el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación, expedido por el Presidente de México en 2004 para efecto exclusivos de la CICOPLAFEST, Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar el proceso de importación de plaguicidas de Estados Unidos a México y su impacto a la producción agropecuaria del país.

El alumno investigará mediante internet o de modo documental (libros, revistas, periódicos) el proceso de importación de plaguicidas estadounidenses a México y el impacto que ha presentado el sector agropecuario mexicano ante este evento, se redactará un reporte de al menos 2 cuartillas en hojas blancas.

2. Investigar las facultades de regulación y trámite de transportación según la CICOPLAFEST.

El alumno investigará mediante internet las facultades de la CICOPLAFEST en las operaciones de importación y exportación, redactando al final una monografía que servirá de base para la exposición que se presentará en el aula bajo la conducción del docente.

4.10 BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (BANCOMEXT)

Bancomext es una institución financiera del gobierno mexicano cuya misión consiste en impulsar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas mexicanas, e incrementar su participación en los mercados globales, ofreciendo soluciones integrales que fortalezcan su competitividad y fomenten la inversión a través del acceso al financiamiento y otros servicios promocionales.

BANCOMEXT opera dos programas dirigidos a la pequeña y mediana empresa, ya que éstas también participan en actividades de comercio exterior colocándose como una opción dentro de los mercados mundiales de proveedores de materias primas o productos manufacturados con excelentes estándares de calidad, asimismo manufacturan productos que son consumidos en México o que son re exportables como mercancía nueva.

El *Programa de Apoyo al Sector Turístico* tiene el objetivo de apoyar proyectos turísticos y turísticos inmobiliarios en destinos de playa y de ciudad, o negocios a través del financiamiento directo de BANCOMEXT o de la banca comercial.

En materia de comercio exterior, BANCOMEXT apoya a las pequeñas y medianas empresas con el Programa *Crediexporta*, que básicamente son créditos para apoyar el crecimiento y la modernización de la planta productiva, así como el desarrollo de nuevos proyectos productivos para la exportación.

El Programa Crediexporta apoya los siguientes aspectos:

- a) Adquisición de maquinaria, equipo, y, en general, activos fijos para la producción, empaque y distribución de bienes o servicios, de origen nacional o importada.
- b) Proyectos de inversión para la implantación, adecuación, ampliación o modernización de instalaciones productivas y bodegas de almacenamiento.
- c) Adquisición de instalaciones productivas o bodegas.

- d) Proyectos turísticos en centros con afluencia de extranjeros.
- e) Construcción y equipamiento de naves industriales para venta o arrendamiento a empresas extranjeras en México, maquiladoras o exportadoras.
- f) Financiar contratos de arrendamiento de naves industriales de largo plazo.

El trámite se realiza personalmente en las oficinas centrales del BANCOMEXT o en los Centros BANCOMEXT ubicados en los Estados de la República.⁵⁸

⁵⁸ <http://www.bancomext.com/Bancomext/aplicaciones/centroBancomext/centroBancomext.jsp>

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar las sedes nacionales y oficinas de representación en el extranjero del BANCOMEXT.

El alumno investigará en internet las sedes nacionales y oficinas de representación en el extranjero del BANCOMEXT, y elaborará un directorio con los datos de estas oficinas. Incluirá, la ciudad sede, dirección, contacto telefónico y electrónico, así como el nombre del jefe de representación tanto nacional como en el extranjero. Se incluirá un mapa geográfico con la ubicación de las sedes .

2. Elaborar un reporte con datos importantes de la visita guiada por el docente a la sede más cercana del BANCOMEXT.

Después de la visita, el alumno redactará en el cuaderno una bitácora de datos en la cual plasme sus actividades durante la visita, así como las propuestas de mayores apoyos a los empresarios mexicanos que podría canalizar el BANCOMEXT.

3. Solicitar al BANCOMEXT formatos de trámites de apoyos para pequeñas y medianas empresas.

El alumno, durante la visita al BANCOMEXT, solicitará copia de al menos de un trámite de apoyo y lo requisitará para presentarlo en el aula de clases.

4. investigar las facultades de regulación y trámites de apoyo según BANCOMEXT.

El alumno investigará las facultades y los apoyos que otorga BANCOMEXT a las pequeñas y medianas empresas en el proceso de importación-exportación, elaborar una monografía que será base para las exposiciones que se presentarán en el aula de clases bajo la conducción del docente.

AUTOEVALUACIÓN

Subraya la opción que consideres responde a cada cuestión planteada.

1. Es la dependencia gubernamental mexicana que, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Federal, tiene la facultad de dirigir los servicios aduanales del país:

- a) Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) Secretaría de Economía.
- d) BANCOMEXT.

2. Es un tipo de despacho aduanero:

- a) Despacho Nocturno.
- b) Despacho Simplificado.
- c) Despacho Fiscal.
- d) Despacho de Mercancías.

3. Es el tipo de régimen fiscal que permite a las empresas que operen en su interior, la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras:

- a) Régimen Fiscal de Importación.
- b) Régimen Fiscal de Exportación.
- c) Régimen Fiscal de Aduanas.
- d) Régimen Fiscal de Recinto Fiscalizado Estratégico.

4. Es el régimen aduanero que consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado:

- a) Régimen de Exportación Temporal.
- b) Régimen de Exportación Definitiva.
- c) Régimen de Importación Temporal.
- d) Régimen de Importación Definitiva.

5. Es el tiempo permitido para la operación de un Recinto Fiscalizado Estratégico:

- a) Cinco años.
- b) Veinte años.
- c) Cincuenta años.
- d) Noventa y nueve años.

Responde a cada aseveración con las opciones “Falso o Verdadero”.

6. El Tránsito Internacional es aquel que consiste el paso de mercancías por México para quedarse en territorio nacional _____.

7. Para cuestiones de Tránsito Internacional de Mercancías por territorio nacional, la Secretaría de Relaciones Exterior estipula las Rutas Fiscales de Mercancías _____.

8.- La Franja Fronteriza Norte ya no existe en México_____.

9. La empresa que desee participar en comercio exterior debe inscribirse en el Padrón Nacional de Importadores_____.

10. El estado de Sonora está comprendido dentro de la Fran Fronteriza Norte
_____.

UNIDAD V

ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES QUE INTERVIENEN EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

OBJETIVO

Conocer y comprender los actos, apoyos y gestiones que realizan los organismos no gubernamentales en las operaciones de comercio exterior.

TEMARIO

MAPA CONCEPTUAL

INTRODUCCIÓN

5.1 ASOCIACIONES, CÁMARAS Y CONFEDERACIONES 155

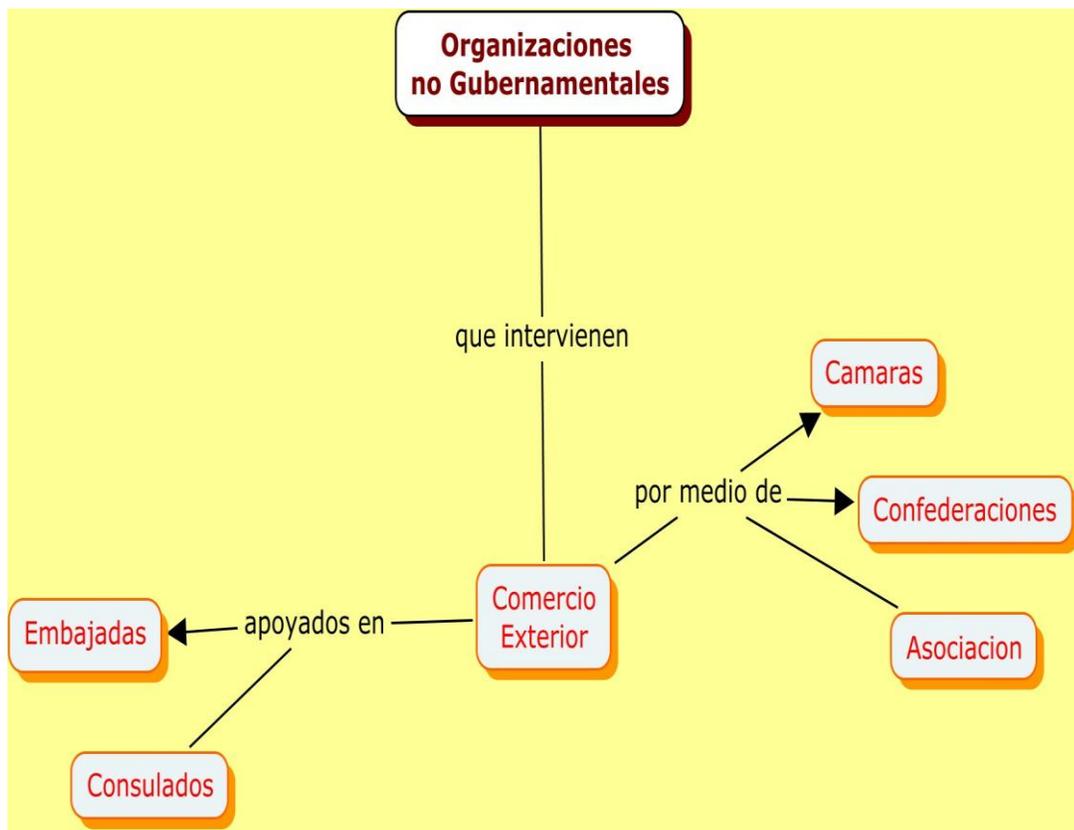
ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

5.2 EMBAJADAS Y CONSULADOS DE OTROS PAÍSES

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

AUTOEVALUACIÓN

MAPA CONCEPTUAL



INTRODUCCIÓN

Al inicio de esta obra se esbozó la interdependencia mundial y sus consecuencias e impactos en las relaciones mundiales, teniendo como base las actividades del comercio internacional.

Por ejemplo, en todo el mundo, a la par de la influencia que cada país tiene sobre el comercio internacional, hay organismos privados o civiles que también ejerce gran influencia en todo el mundo.

Marcel Merle propone que se entenderá “por actor internacional toda autoridad, organismo, grupo, e incluso, en el caso límite, toda persona capaz de desempeñar una función... en la escena internacional”.⁵⁹

En ese sentido, ya sea un país o una organización no gubernamental, privada o civil, tienen la posibilidad de fungir como actores internacionales en relación con las operaciones de comercio internacional.

⁵⁹ Rodríguez Gelfenstein, Sergio, *La paradiplomacia: las relaciones internacionales de los gobiernos locales*, pp. 18-19.

5.1. ASOCIACIONES, CÁMARAS Y CONFEDERACIONES

Dentro de los nuevo actores internacionales se encuentran los sociales, empresariales o ecológicos, entre otros.

En México existen infinidad de organismos distribuidos a lo largo y ancho del país, como la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y la American Chamber of Commerce de México; se hace mención solamente a éstas por su grado de representación e importancia actual, independientemente de las propias que existan en cada Estado de la República.

La CANACINTRA es la más grande asociación no gubernamental que agrupa a los empresarios industriales de todo el país con la finalidad de fungir como un organismo de consulta y como interlocutor frente a otros órganos públicos, privados o dependencias de gobierno.

La CANACINTRA considera en su estructura orgánica una Comisión de Comercio Exterior y Asuntos Internacionales, cuya finalidad principal es de coadyuvar con sus agremiados en los proceso de comercio exterior ejecutados por el gobierno federal; además, participa en las negociaciones comerciales internacionales y mantiene contacto constante con las embajadas y representaciones diplomáticas instaladas en el país, con el fin de promover el comercio.

El CCE es otra agrupación empresarial con presencia nacional, la cual proclama como meta actuar como coordinador entre las políticas y las acciones entre empresas, identificando posiciones estratégicas con soluciones específicas, que contribuyan al diseño de iniciativas para mejorar el nivel económico como la competitividad de las empresas.

El CCE mantiene una representación externa permanente ante el Banco Nacional de Comercio Exterior, con el que vincula a sus agremiados para ser sujetos de programas de exportación, asimismo, trabaja de manera conjunta

con la Secretaría de Economía para aprovechar los acuerdos comerciales de México.

En cuanto a actividades en materia de apoyo, promoción y búsqueda de mercados, como su consolidación, el CCE organiza encuentros empresariales con otras agrupaciones industriales de otros países, principalmente con sus similares de Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea, aunque ha cobrado mucho auge los encuentros con las cámaras empresariales latinoamericanas, sustancialmente de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Panamá.

Respecto a la COPARMEX, ésta es una organización empresarial que data del año 1929, fundada en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tiene como objetivo principal desarrollar en calidad y cantidad, empresas en México, que a su vez ayuden al crecimiento de la calidad de vida, el empleo o la educación. La COPARMEX, a través de su Comisión de Asuntos Internacionales, participa activamente en los procesos de comercio internacional, y es quizás la organización empresarial mexicana más activa internacionalmente, realiza estudios sobre temas económicos y empresariales actuales y ha logrado representar a nuestro país en organismos internacionales de gran influencia, tales como la International Chamber of Commerce, la Organización Internacional del Trabajo, Organización Internacional de Empleadores, Business and Industry Advisory Committee, organismo dependiente de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, el Center for International Private Enterprise.

En lo referente a la *American Chamber of Commerce de México*, “es una organización empresarial independiente, apartidista y no lucrativa, dedicada a representar, promover y desarrollar el comercio y la inversión entre México y Estados Unidos”.⁶⁰ Esta organización fue fundada en 1917, y tiene su sede en la Ciudad de México. Como dato significativo, su Presidente siempre es elegido de entre los ejecutivos de las empresas estadounidenses establecidas en nuestro país.

⁶⁰ <http://www.amcham.com.mx/quienessomos/Pages/default.aspx>

La American Chamber, como se le conoce entre el gremio empresarial mexicano, ofrece a sus miembros, desde orientación para obtener la visa para ingresar a Estados Unidos, los servicios de una bolsa de trabajo y búsqueda de información comercial y mediación entre empresas mexicanas y estadounidenses para formar alianzas estratégicas de inversión mutua.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar las asociaciones, cámaras y confederaciones que intervienen con apoyos, programas y gestiones en la ciudad de residencia del alumno o ciudad aledaña.

El alumno investigará en su ciudad de residencia o aledaña, las cámaras, asociaciones o confederaciones empresariales que intervengan en las operaciones de comercio internacional, y elaborará un resumen tomando en cuenta los siguientes datos: nombre de la organización, dirección, contacto telefónico y electrónico, nombre del presidente o representante y apoyos en que trabaja la organización.

2. Elaborar un reporte con datos importantes de la visita guiada a la sede más cercana de la CANACO.

Después de la visita, el alumno redactará en el cuaderno un resumen donde comentará su visita y los programas de apoyo de esta organización.

3. Elaborar un reporte con datos importantes de la visita guiada a la sede más cercana de la COPARMEX.

Después de la visita, el alumno redactará en el cuaderno un resumen o una síntesis donde comentará su visita y los programas de apoyo de esta organización.

4. Investigar las acciones de la American Chamber of Commerce y sus gestiones en las operaciones de comercio exterior.

El alumno investigará en internet o de modo documental (libros, revistas o periódicos), los programas de apoyo a los empresarios mexicanos afiliados a esta organización para acceder al mercado de Estados Unidos, y redactará los datos investigados como un cuadro sinóptico en el cuaderno.

5.2. EMBAJADAS Y CONSULADOS DE OTROS PAÍSES

Antes de presentar este tema sobre las embajadas y consulados de otros países, se tendrá que aclarar por qué se ubican a estos órganos dentro de esta Unidad.

Las embajadas y los consulados, aunque son entidades gubernamentales, aquí se abordan desde la perspectiva que se les da en otros países, en los que se las cataloga como organismos no gubernamentales.

Para comprender mejor a estos organismos es necesario reconocer sus funciones. Las embajadas tiene como facultad, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, transmitir comunicaciones y mensajes de su gobierno al gobierno del país donde se está representando, y viceversa, informar a su gobierno sobre los eventos importantes políticos, sociales, económicos, militares y otros que ocurren en el país de residencia, preparar tratados y visitas de Estado y promover la cultura, la economía y las ciencias de su país. Si se realiza un análisis de las funciones de una embajada, los últimas dos supuestas se pueden insertar en las operaciones de comercio exterior.

Por lo general, las embajadas llegan a coordinar, junto con las agrupaciones empresariales y sociales, visitas a las empresas y similares agrupaciones empresariales en los países en las que están acreditadas las embajadas, como inicio de una eventual apertura de nuevo mercado a los productos originarios de la embajada representante.

Existe una diferencia de grado de participación con los consulados, pues las embajadas son las encargadas de organizar y formular la logística de encuentros y reuniones, mientras que los consulados se ocupan de la actividad administrativa de tales visitas, tanto al país acreditado como al propio. Sin embargo.

En ese sentido, el Consulado, de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, es la representación de la administración pública de un país en el extranjero, y entre sus funciones se encuentran las siguientes: trabajar sobre todo para los propios conciudadanos

residentes o de pasaje, establecer y renovar pasaportes y otros documentos oficiales, transcribe a su idioma actas de nacimiento, defunciones, casamientos, divorcios, adopciones y otros documentos elaborados en el extranjero y, además, establece el sistema de visados a ciudadanos extranjeros e información sobre los trámites para recibir permisos de entrada, de residencia o de trabajo.

Por ejemplo, el trámite de la visa se puede considerar como uno de comercio exterior, pues ésta es necesaria para que un extranjero ingrese al país, de manera legal, bajo alguna calidad migratoria, como persona de negocios o inversionista.

El requisito diplomático de la visa es una norma entre países para regular el ingreso, estadía o tránsito de personas en un país.

Para ejemplificar los trámites y requisitos de obtención de una visa, que se relacionarán con los procedimientos de comercio internacional, se presentarán cuatro ejemplos: la Unión Europea, Estados Unidos, Canadá, Japón, Argentina y Brasil.

Para ingresar a la Unión Europea, la normatividad de este bloque indica que si el empresario que viajará a la Unión por más de un país, primero debe tramitar la visa de ingreso a un primer país y posteriormente puede ser sujeto de aplicación de la Normatividad Schengen que “tiene por objeto eliminar progresivamente los controles en las fronteras comunes y establecer un régimen de libre circulación para todos los nacionales de los Estados signatarios, de los otros Estados de la comunidad o de terceros países”,⁶¹ como sería el caso de nuestro país. Es necesario apuntar que los empresarios mexicanos que deseen viajar a la Unión Europea con la calidad migratoria antes citada, tienen este privilegio gracias los acuerdos posteriores derivados del Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea.

Por ejemplo, en la Unión Europea se empleará el modelo de ingreso a Francia bajo la figura de Inmigración de Negocios. El trámite de expedición de

⁶¹ http://europa.eu/scadplus/glossary/schengen_agreement_es.htm

esta visa se realiza en la Sección Consular de la Embajada de Francia en México, localizada en la Ciudad de México. Esta visa es de corto plazo, es decir, el gobierno francés la otorga únicamente por 90 días, tomando en cuenta que las actividades determinadas para esta calidad son las siguientes:

- a) Asistencia de reuniones de negocios, debates y negociaciones.
- b) Ventas a contactos Europeos, siempre y cuando el empleado representa una entidad comercial fuera de Francia.
- c) Asistencia de seminarios o “la determinación de los hechos” reuniones.

El trámite para obtener la Visa de Negocios e ingresar a Francia es el siguiente: proporcionar los documentos originales, más 2 fotocopias de cada uno. Facilitar el pasaporte válido para el periodo de la estancia en Francia, además de fotocopias de las páginas de su título de Pasaporte, proporcionar dos aplicaciones de visado para estancias de larga duración, cumplimentadas y firmadas; cinco fotografías de reciente identidad; una sobre pre-pagado de (8.5 x 14) para enviar sus documentos a la prefectura, en Francia

Una vez que la solicitud es aceptada por la Agencia Nacional para la Recepción de los Extranjeros y las Migraciones (ANAEM, por sus siglas en francés), el archivo será enviado al consulado de Francia.

Una vez que la persona llega a Francia, tendrá que proporcionar su certificado médico (que se emite por ANAEM) y solicitar una tarjeta de residencia. en el consulado referido.

El supuesto de una gira de trabajo por la Unión Europea, como misión empresarial, sugiere que el viaje dará comienzo en Francia, luego, con base en el esquema de ingreso a la Unión Europea, esto se traduce en tramitar la Visa Schengen, con la cual se permite visitar varios Estados miembros. Este documento debe solicitarse en la embajada o en el consulado del país de destino principal. Si se van a visitar varios países-Schengen, pero ninguno de ellos se considera destino principal, se presentará la solicitud en la embajada o en el consulado del país por el que se va a acceder al espacio Schengen.

Los países miembros de la Unión Europea que constituyen el Espacio Schengen son Alemania, Austria, Bélgica, República Checa , Dinamarca,

Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Latvia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal y Suecia.

Con base en este proceso de ingreso a la Unión Europea, se deduce que los controles migratorios han sido unificados bajo un solo documento.

Para el caso de Estados Unidos de América, los requisitos de ingreso son ahora más estrictos, ya que después del 11 de septiembre de 2001, la entrada de extranjeros fue sometida a revisiones minuciosas y a una mayor inspección, como resultado del temor al terrorismo. En relación con el comercio, verificaría dos tipos de visas: la Especializada de Comerciante e Inversionista, y la TLCAN.

La Visa Especializada de Comerciante e Inversionista el documento que otorga al ciudadano mexicano que acredite su futura estancia en los Estados Unidos para realizar actividades relacionadas con los negocios, asimismo, esta visa comprende dos clasificaciones: la primera, denominada *Visa E-1*, dirigida a los empresarios que están “actualmente ocupados en el área de comercio internacional de bienes o servicios”.⁶² La segunda es la *Visa E-2*, la cual es para los empresarios “envueltos en una empresa comercial sustancial”.⁶³

Para solicitar la Visa E-1, es necesario hacer lo siguiente:

El solicitante deber tener nacionalidad mexicana o de algún otro país miembro del tratado de libre comercio.

El solicitante suele tener un puesto ejecutivo, cuenta la habilidad esencial y necesaria para dirigir una operación comercial.

La empresa comercial a la que el solicitante prestará sus servicios en los Estados Unidos deberá ser una nacional del país miembro (en este caso, México).

La actividad comercial internacional deberá ser “sustancial” en el sentido de que debe tener un volumen importante y continuo.

⁶² http://www.usembassy-mexico.gov/smxvisitarDF_E.html

⁶³ *Idem.*

El tipo de actividad comercial debe ser principalmente entre los Estados Unidos y México (más de 50% de todo el comercio internacional en cuestión debe ser entre los Estados Unidos y México).

El solicitante deberá tener intenciones de partir de los Estados Unidos una vez termine su estatus de visa E-1.

Para el caso de la Visa Especializada de Negocios *E-2*, es necesario cumplir con lo siguiente:

- a) El inversionista, sea una persona física o moral (empresa), debe tener nacionalidad mexicana o de cualquier otro Estado miembro del tratado de comercio.
- b) El inversionista deberá venir a los Estados Unidos únicamente para desarrollar y dirigir la empresa. Si el solicitante no es el principal inversionista, él o ella deberán tener un puesto directivo, o que posea destrezas especializadas y esenciales para la operación del comercio.
- c) La inversión deberá ser sustancial. Es decir, suficiente para asegurar la exitosa operación comercial. El porcentaje de la inversión requerida para un negocio de bajo costo es generalmente mayor al porcentaje de inversión requerido para una compañía de alto costo
- d) La inversión deberá hacerse en una empresa comercial real y vigente. Inversiones especulativas o no muy seguras no califican para este tipo de visado. No serán considerados como inversiones los fondos de una cuenta bancaria ordinaria, o acciones y bonos que no ofrecen control de la empresa.
- e) La inversión no deberá ser marginal, deberá tener la capacidad de generar un impacto económico significativo en los Estados Unidos o una ganancia significativa que no sirva únicamente para mantener al inversionista y a su familia.
- f) El inversionista deberá tener control de los fondos, y la inversión deberá manejar niveles de riesgo en el ámbito comercial. Los

préstamos asegurados con bienes activos de la inversión comercial no serán considerados como riesgo comercial.

- g) El solicitante deberá tener intenciones de partir de los Estados Unidos una vez termine su estatus de Visa E-2.

Para solicitar la visa, el trámite se realiza en la Sección Consular de la Embajada de los Estados Unidos en México, localizada en la Ciudad de México, o en los consulados de Estados Unidos en Ciudad Juárez, Guadalajara, Hermosillo, Matamoros, Mérida, Monterrey, Nogales, Nuevo Laredo y Tijuana.

Para tramitar una visa, las autoridades consulares estadounidenses están manejado el modelo de citas, la cual debe concertarse con representación consular.

Estados Unidos también considera la expedición de la Visa TLCAN, la cual es otorgada a los profesionistas que trabajarán en las empresas estadounidenses en territorio de los Estados Unidos. Este tipo de Visa es conocida como *Visa TN*.

Para solicitar la Visa TN se acude a la Sección Consular de la embajada de Estados Unidos en México o a los consulados en las ciudades antes citadas. Esta Visa se concede a aquellos empleados profesionistas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano.
- b) El trabajo que solicite debe estar en la lista de profesiones aprobadas en el tratado de libre comercio.
- c) Que el puesto en los Estados Unidos requiera a tal profesionista.
- d) El solicitante puede trabajar sólo para una empresa reconocida de los Estados Unidos; un trabajador empleado por su cuenta no esta permitido.

Ahora bien, Canadá, como segundo socio comercial de México en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a partir del año 2009 instauró un sistema de visas a ciudadanos mexicanos; así, en todas las calidades migratorias que Canadá opera para ingresar a su territorio. Este trámite de

expedición de Visa, se realiza en la Sección Consular de la Embajada de Canadá en México, localizada en la Ciudad de México. Los requisitos para obtener la Visa, de acuerdo con las autoridades migratorias canadienses, aparte de contar con pasaporte vigente mayor a seis meses, son los siguientes:

- a) Instructivo para hacer una Solicitud de Visa de Residente Temporal.
- b) Formulario de solicitud de visa, totalmente completado, usando tinta negra.
- c) Formulario de información adicional, totalmente completado, usando tinta negra.
- d) Formulario de información sobre la estructura familiar, totalmente completado, usando tinta negra.
- e) Dos fotografías recientes de cada solicitante.
- f) Cuota de procesamiento. No se cobra por las visas en tránsito.
- g) Guía prepagada para el regreso de su pasaporte y documentos.
- h) Si solicita una visa de entrada múltiple, debe presentarse una carta explicando las razones para solicitar este tipo de visa. Cabe destacar que no se da una visa de entrada múltiple con duración mayor a la del pasaporte.

Es necesario comentar que de acuerdo a la Sección Consular de la Embajada de Canadá en México, los oficiales a cargo de expedir las visas podrían solicitar la presentación de documentos adicionales según lo estimen necesario, incluyendo resultados de exámenes médicos.

Un socio potencial para México en materia de comercio exterior es Japón, este país ha mostrado una flexibilidad migratoria, solamente comparable con la canadiense antes de 2009, pues Japón ha aplicado una regla migratoria interesante y beneficiosa para los empresarios mexicanos:

Cuando se trate de los nacionales de los países con los que Japón tiene un acuerdo de supresión de visas, siempre y cuando no se dediquen a actividades remunerativas o lucrativas tomando un empleo, ejerciendo una profesión, etc. (sic) *Para nacionales mexicanos aplica la cláusula de entrada al país sin visa, en viajes de placer, negocios comerciales ó viajes no lucrativos, siempre y cuando la estancia no exceda de 6 meses.*⁶⁴

El tiempo de estancia en Japón, máximo seis meses, le da la oportunidad al inversionista mexicano de verificar la situación empresarial de este país con la tranquilidad del apoyo total del país hacia sus actividades por realizar.

En este caso, que no se expide Visa para ingresar, sí hay que tramitar un permiso de ingreso que autoriza la Sección Consular de la embajada de Japón en México, localizada en la Ciudad de México. El permiso de ingreso garantizará al empresario mexicano su legal estancia y la oportunidad de conocer las opciones de negocios. Para realizar el trámite hay que presentar la siguiente documentación:

a) Carta en la que se expongan los motivos por los que el garante invita al solicitante a Japón; b) carta de garantía o carta de compromiso de invitación; c) copia certificada del registro de la empresa, d) itinerario de viaje, visitas, etc. (sic).

Otros importantes socios de México en la escena del comercio internacional y latinoamericano, son los países de Argentina y Brasil.

En el primer caso, para todo lo referente a trámites migratorios de visitas para comercio internacional, existe Dirección Nacional de Migraciones de Argentina, la cual clasifica las visas de ingreso que tienen relación con los procedimientos de comercio internacional. Ésta se compone de cuatro modalidades: *Empresarios, inversionistas* (también conocida como *Migrante con Capital*), *Visitas de Negocios* y *Representante de Empresa Extranjera*.

⁶⁴ <http://www.mx.emb-japan.go.jp/sp/servicios/visa.htm>

Así, para la obtención de la visas en las variantes señaladas, el trámite se debe realizar en la Sección Consular de la embajada de argentina en México, localizable en la Ciudad de México.

En el caso de la Visa de Empresario, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nota de solicitud detallando los motivos de la petición, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre / Apellido / Fecha de nacimiento.
- Número de pasaporte ó documento de identidad.
- País de nacimiento / nacionalidad.
- Estado civil/profesión/religión.
- País en el cual reside (país de origen).
- Consulado donde visará su pasaporte (consulado argentino en el país de origen).
- Domicilio donde residirán los extranjeros.
- Detalle de las prestaciones que tomará a su cargo el solicitante (vivienda, viáticos, etc.).
- Constancia expendida por autoridad competente del país de origen o asiento de la firma que certifique la existencia de la/ las firmas de la que es titular o forma parte.
- Referencias comerciales.

En el caso de que la empresa se encuentre radicada en el país, deberá anexarse lo siguiente:

- a) Estatuto / contrato social.
- b) CUIT (Código Único de Identificación Tributaria).
- c) Ultima Acta de Asamblea/Directorio.
- d) Ultimas 3 prestaciones de Ingresos Brutos, IVA (sic).
- e) Partida (Acta) de nacimiento (del Empresario).
- f) Certificado antecedentes penales.
- g) Pasaporte vigente.

- h) Permiso de Ingreso vigente.
- i) Toda otra documentación exigible por la autoridad consular.

La otra modalidad de ingreso a Argentina, es la de inversionista, la cual requiere lo siguiente:

- a) Nota de solicitud detallando los motivos de la petición, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre/Apellido/Fecha de nacimiento.
- Número de pasaporte ó documento de identidad.
- País de nacimiento/nacionalidad.
- Estado civil/profesión/religión.
- País en el cual reside (país de origen).
- Consulado donde visará su pasaporte (consulado argentino en el país de origen).
- Domicilio donde residirán los extranjeros.
- Detalle de las prestaciones que tomará a su cargo el solicitante (vivienda, viáticos, etc.).
- Antecedentes comerciales ó profesionales.
- Proyecto de inversión, suscripto (sic) por el migrante, donde se explicita (sic) la actividad productiva, comercial o de servicios que pretende desarrollar en el país, con informe de su factibilidad suscripto (sic) por contador público y legalizado por el cuerpo colegiado correspondiente.
- Título de propiedad, títulos o valores o títulos de participación societaria, que acrediten la efectiva inversión del capital ingresado.
- Partida (Acta) de nacimiento.
- Certificado antecedentes penales.
- Pasaporte vigente.
- Permiso de Ingreso vigente.

- Toda otra documentación exigible por la autoridad consular.

La modalidad de Visita de Negocios consiste en el hecho de la entrada a Argentina del empresario extranjero que desea efectuar inversiones o estudios de mercado y cuentan con invitación de una empresa legalmente establecida en el país. Los requisitos de ingreso son los siguientes:

a) Nota de solicitud detallando los motivos de la petición, conteniendo los siguientes datos de los ingresantes (sic):

- Nombre/Apellido/Fecha de nacimiento.
- Número de pasaporte ó documento de identidad.
- País de nacimiento/nacionalidad.
- Estado civil/profesión/religión.
- País en el cual reside (país de origen).
- Consulado donde visará su pasaporte (consulado argentino en el país de origen).
- Domicilio donde residirán los extranjeros.
- Detalle de las prestaciones que tomará a su cargo el solicitante (vivienda, viáticos, etc.).
- Actividad que desarrolla en su actual país de residencia (detallar firma para la actual cumple tareas y cargo que ocupa en la misma).-
- Referencias comerciales/profesionales del extranjero por ingresar (indicar apellido y nombre, dirección y teléfono).
- Si el ingresante (sic) visitó anteriormente la Republica indicar fecha y motivos.

Documentación a presentar del invitante:

- Estatuto/Contrato social (legalizado).
- CUIT

- Último pago impositivo (IVA, Ingresos Brutos, Ganancias).
- Última Acta de Asamblea/Directorio.

Por último, para el caso argentino, se tiene la modalidad de Representante de Empresa Extranjera, y de acuerdo con la autoridad migratoria argentina, son los extranjeros que ingresan al país en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior. Estas personas de negocios son los representantes de las empresas transnacionales que llegan a Argentina a buscar nuevas oportunidades de negocio o asociarse con las compañías de esa nación; por ejemplo, los negociadores de las llamadas alianzas estratégicas empresariales transnacionales. Para obtener esta visa, se necesita lo siguiente:

b) Requisar Nota de solicitud detallando los motivos de la petición, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre/Apellido/Fecha de nacimiento.
- Número de pasaporte o documento de identidad.
- País de nacimiento/nacionalidad.
- Estado civil/profesión/religión.
- País en el cual reside (país de origen).
- Consulado donde visará su pasaporte (consulado argentino en el país de origen).
- Domicilio donde residirán los extranjeros.
- Detalle de las prestaciones que tomará a su cargo el solicitante (vivienda, viáticos, etc.).
- Constancia expedida por la empresa de que se trate que lo acredite al extranjero en tal carácter. En caso que la empresa no fuera notoriamente reconocida en la República, se requerirá constancia de su existencia emanada de autoridad competente en la materia del país del que la empresa fuera originaria intervenida [legalizada] por el consulado argentino correspondiente.

- Referencias comerciales.
- Partida de nacimiento.
- Certificado antecedentes penales.
- Pasaporte vigente.
- Permiso de Ingreso vigente.
- Cualquier otra documentación exigible por la autoridad consular.

Por último, en el caso de Brasil, este país presenta la modalidad de *Visa de Negocios*, la cual es concedida a las personas que viajan a Brasil, sin recibir remuneración, a realizar negocios, incluso para establecer contactos o participar en reuniones para realizar negocios.

Para solicitar la Visa de Negocios es necesario presentarse en la Sección Consular de la embajada de Brasil en México, localizable en la Ciudad de México y contar con pasaporte con vigencia no menor a seis meses, además de satisfacer los siguientes requisitos:

- Carta de su empresa o de la empresa con la cual hará contacto en Brasil, informando el objetivo del viaje y mencionando que el interesado no recibirá pago alguno por servicios en Brasil, ni prestará servicio de asistencia técnica. La carta deberá especificar que la empresa del interesado se hace responsable por la persona y de sus gastos durante su permanencia en Brasil,
- Formulario de pedido de visa lleno y firmado.
- Copia fotostática del Boleto Aéreo.
- Una fotografía tipo credencial o pasaporte, de frente, fondo blanco o azul.
- Pago de Derechos.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Investigar los países que son receptores principales de la inversión mexicana.

El alumno mediante Internet investigará los cinco principales países receptores de la inversión mexicana y realizará un cuadro sinóptico en el cuaderno donde señale el nombre del país y el monto de inversión.

2. Investigar los requisitos de visado para inversionistas en los países receptores de inversión mexicana.

El alumno visitará la página <http://www.sre.gob.mx> e investigará las representaciones diplomáticas de los países señalados en la actividad pasada para ahora indagar los requisitos de visado de ingreso a los países en cuestión para inversionistas de origen mexicano; el alumno redactará un cuadro sinóptico al respecto.

AUTOEVALUACIÓN

Subraya la opción que consideres responde a cada cuestión planteada.

1. Es conocido como toda autoridad, organismo, grupo e, incluso en el caso límite, toda persona capaz de desempeñar una función en la escena internacional:

- a) Sujeto de Relaciones Internacionales.
- b) Actor Internacional.
- c) Actor Nacional.
- d) Actor Regional.

2. Es un ejemplo de un actor internacional no gubernamental:

- a) Asociación empresarial.
- b) Estado soberano.
- c) Gobierno local.
- d) Embajada.

3. Es la más grande asociación que agrupa a los industriales de México:

- a) CONCAMIN.
- b) COPARMEX.
- c) CCE.
- d) American Chamber of Commerce.

4. Es la organización empresarial que mantiene una representación permanente ante el BANCOMEXT:

- a) CCE.
- b) COPARMEX.
- c) CONCAMIN.
- d) American Chamber of Commerce.

5. Esta organización empresarial elige para su Presidente a un Ejecutivo estadounidense de alguna de la misma nacionalidad establecida en México:

- a) CCE
- b) CONCAMIN
- c) COPARMEX
- d) American Chamber of Commerce

Responde a cada aseveración con las opciones "Falso o Verdadero".

6. En las relaciones de interdependencia hay múltiples canales que comunican a las sociedades nacionales _____.

7.- Estados Unidos no expide Visas TLCAN _____.

8. Japón exige visas a los empresarios mexicanos que ingresen a su país por menos de seis meses _____.

9. La visa no es una norma entre países para legalizar una entrada o una estancia de personas en un país donde éste no tenga nacionalidad _____.

10.- La visa de representante de empresa extranjera es otorgada por Brasil _____.

UNIDAD 6

CASOS PRÁCTICOS SOBRE TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL

OBJETIVO

Conocer el proceso de elaboración de documentos para trámites de Comercio Exterior

TEMARIO

MAPA CONCEPTUAL

INTRODUCCIÓN

6.1 CASO PRÁCTICO SOBRE TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL, REFERENTE AL SECTOR AGROPECUARIO

PRACTICA NO. 1

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

6.2 CASO PRÁCTICO SOBRE TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL, REFERENTE AL SECTOR INDUSTRIAL

PRACTICA NO.2

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

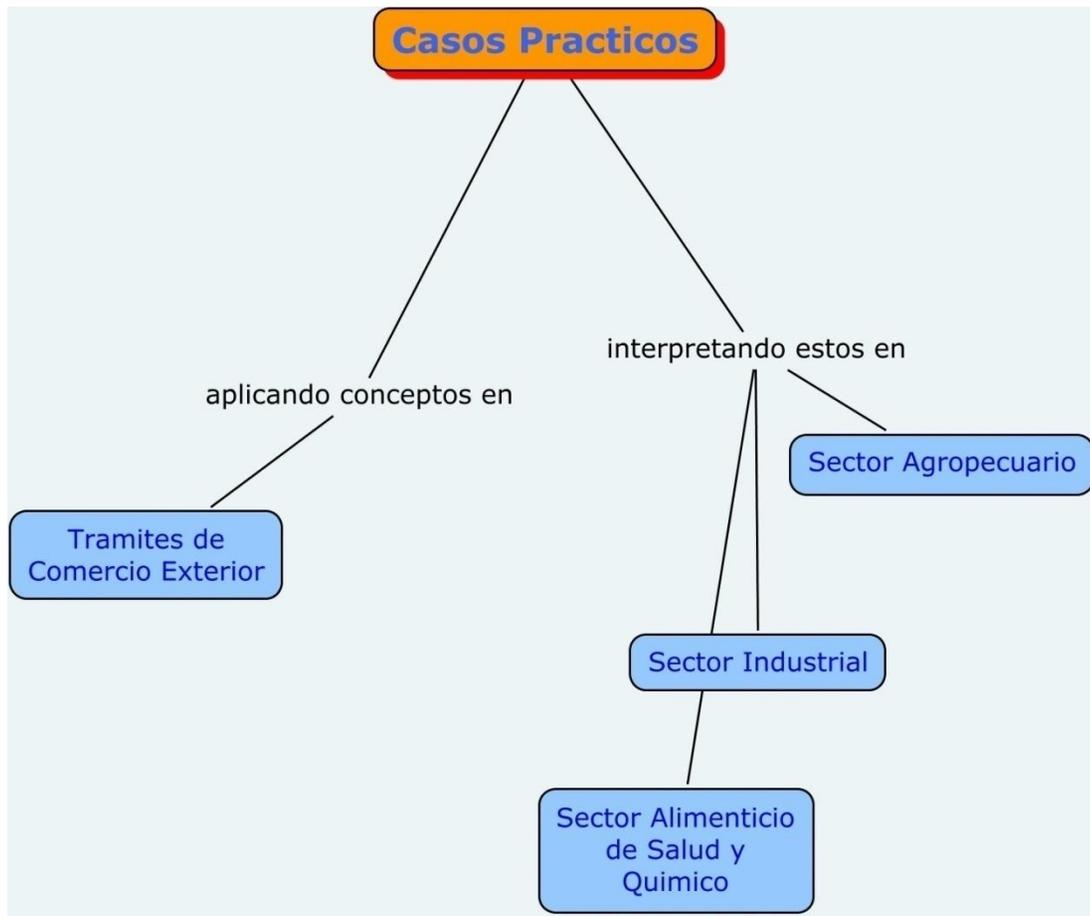
6.3 CASO PRÁCTICO SOBRE TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL, REFERENTE AL SECTOR ALIMENTICIO, DE SALUD O QUÍMICO

PRACTICA NO.3

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

AUTOEVALUACIÓN

MAPA CONCEPTUAL



INTRODUCCIÓN

La regulación de los trámites de comercio internacional en nuestro país se han caracterizado por la convergencia de requisitos e incluso trámites con aquellos países con los cuales México mantiene Tratados de Libre Comercio, dicho proceso de convergencia es conocido en el ámbito internacional como la armonización de políticas integradoras; hay que mencionar que al suscribir un acuerdo de libre comercio se procede con la creación de una composición económica donde se da supresión de pago de aranceles por las operaciones de importación y exportación con los socios comerciales de México.

En este sentido, dentro de esta Unidad; se realizarán tres prácticas específicas sobre algunos procedimientos de comercio internacional en diferentes sectores de la economía mexicana.

Se contará con una explicación del trámite y un documento muestra que se elaborará para simular la diligencia en cuestión. Es importante recordar que los criterios de autorización por parte de las dependencias gubernamentales no son estáticos, por lo regular, se modifican cada cierto periodo, por ello, estas prácticas serán una guía para el alumno donde aplicará el conocimiento adquirido durante el ciclo de preparación académica.

6.1. CASO PRÁCTICO SOBRE TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL, REFERENTE AL SECTOR AGROPECUARIO

En este caso se aplicará un trámite que se realiza ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), de modo específico se trata de la *Autorización zoosanitaria para la exportación de productos, subproductos y derivados de origen animal*.

El alumno imaginará que labora o es propietario de una empresa que se dedica a la exportación de alimentos para perros y gatos hacia el mercado de los Estados Unidos y necesita obtener la autorización de exportación. Antes de acudir a la SAGARPA, tiene que descargar del sitio web de esta dependencia el formulario de solicitud.

Es importante conocer el Formato de Solicitud de Autorización de Importación, puesto que los datos contenidos y la documentación que éste especifica son determinantes para la expedición del permiso por parte de la SAGARPA, y el eventual proceso de exportación de la mercancía dará como resultado el éxito y promoción del producto mexicano ficticio.

Práctica No. 1



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



SOLICITUD PARA CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACION



Fecha: a _____ de _____ de _____

Pais de destino:

Datos del Importador.

Nombre:

Dirección, Teléfono y fax en el pais de destino:

Mercancia(s) a exportar.

Especie animal:

(en caso de animales vivos indicar función zootécnica, nombre, número de tatuaje o arete, raza, color, sexo, edad):

Producto o subproducto (especie animal, lote o identificación, presentación, cantidad y unidad de medida):

Fármaco, biológico, químico, o alimenticio (nombre comercial, lote, presentación, número de regulación SAGAR, cantidad y unidad de medida):

Indicar la aduana de salida y la vía de transportación:

Datos de la empresa productora o establecimiento de procedencia.

Nombre:

Dirección:

Teléfono y fax:



SOLICITUD PARA CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACION

Datos de la empresa o persona exportadora.

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre:

Empresa:

Dirección:

Teléfono y fax:

La documentación que adjunto para constatar el cumplimiento de los requisitos zoosanitarios establecidos por el país de destino es:

ATENTAMENTE

Nombre y firma

Consideraciones generales para su llenado

- 1) Llenado a máquina o a mano con letra de molde
- 2) Presentarse en original y copia en caso de requerir acuse
- 3) Horario de atención al público en Oficinas Centrales: Lunes a Viernes 9:00 a 13:00, Calle Recreo No. 14 Piso 12 Col. Actipan del Valle C.P. 03230, México, D.F., en las Delegaciones de la SAGAR en los Estados y en las oficinas de Sanidad Agropecuaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

Fundamento jurídico administrativo

Artículos 1°, 3°, 23, 24 y 30 de la Ley Federal de Sanidad Animal y Artículos 34, 35 Fracción III y 47 Fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR)

Número telefónico para quejas

- 1) Contraloría Interna de la SAGAR: Teléfono 56877976 y fax 52369501
- 2) Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014 800 o desde Estados Unidos y Canadá al 001 1888 694 3372.

Responsable del trámite para consultas

MVZ. Carmen Rodríguez García, Jefa del Departamento de Exportaciones. Recreo 14 Piso 12 Col. Actipan del Valle C.P. 03230 México, D.F. Teléfonos: 65 34 94 86, 65 34 89 94, 65 24 46 97 Ext. 131.

Registro Federal de Trámites Empresariales
CNSA-01-012

Anexos

1. Comprobante original del pago de derechos utilizando el formato Declaración General de Pago de Derechos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. En caso de requisitos especiales establecidos y acordados con el país importador, presentar la documentación que los avale.
3. En caso de animales:

CNSA-01-12

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Caso práctico sobre trámites y documentos de comercio internacional, referente al sector agropecuario.

Elaboración de la práctica número 1.

6.2. CASO PRÁCTICO SOBRE TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL, REFERENTE AL SECTOR INDUSTRIAL

Ahora se dará paso a la aplicación de un trámite que se realiza ante la Secretaría de Economía (SE), el cual es la obtención de un *Certificado de origen*.

El alumno imaginará que labora o es propietario de una empresa que se dedica a la exportación de zapatos de piel, cuyo principal mercado son los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), este bloque de integración comercial maneja su propio formato de Certificado de origen, el cual se presenta en la página que se refiere; sin embargo, es esencial la validación de este Certificado por parte de la Dirección de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, para ello, se ingresa a la dirección electrónica: http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=981120&coMediaID=0001200565.

Ahí está contenido el Formato de Validación de Certificación de Origen para ALADI, que es un anexo estadístico, cuya finalidad es reconocer el origen de los productos mexicanos, en cantidad y valor monetario que serán sujetos de exportación.

Es importante conocer ambos formatos, puesto que los datos contenidos y la documentación que en éste se especifican son determinantes para la eventual exportación de la mercancía que redundará en el éxito y promoción de un producto mexicano.

Práctica No. 2

ALADI /CR / ACUERDO 25

CERTIFICADO DE ORIGEN

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
ASSOCIACAO LATINO-AMERICANA DE INTEGRACAO

PAIS EXPORTADOR

PAIS IMPORTADOR

No. de orden (1)	NABALALC	DENOMINACION DE LA MERCADERIA		
Valor US\$	Peso Neto	(Kgs.)	Peso Bruto	(Kgs.)

DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercaderias indicadas en el presente formulario, correspondiente a la Factura Comercial No., cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) de conformidad con el siguiente desglose:

No. de Orden	NORMAS (3)
NIT	
Fecha:	
Razon social, sello y firma de exportador o productor	

OBSERVACIONES:

CERTIFICACION DE ORIGEN	
Certifico la veracidad de la presente declaracion, que sello y firmo en la ciudad de	
Nombre, sello y firma entidad certificadora	

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

6.2. Caso práctico sobre trámites y documentos de comercio internacional, referente al sector industrial.

Elaboración de la práctica número 2.

6.3. CASO PRÁCTICO SOBRE TRÁMITES Y DOCUMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL, REFERENTE AL SECTOR ALIMENTICIO, DE SALUD O QUÍMICO

En este ejemplo se aludirá al trámite del *Aviso sanitario de importación* gestionado ante la Secretaría de Salud (ss).

El alumno imaginará que labora o es propietario de una empresa farmacéutica que se dedica a la importación de medicamentos cuya fabricación se da únicamente en el extranjero. En este caso, el gobierno mexicano, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), órganos desconcentrado de la Secretaría de Salud, tiene la obligación de asegurar que el medicamento importable cumpla con los requisitos de consumo y sanidad de acuerdo con la Ley General de Salud y no contenga algún ingrediente activo perjudicial para la salud del mexicano.

Para determinar la autorización de importación del medicamento es necesario requisitar el *Formato de aviso sanitario de importación*, cuya finalidad es autorizar la legal importación de medicamentos (incluso insumos) que en México no se produzcan.

Práctica No. 3



COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

FORMATO AVISOS

USO EXCLUSIVO DE LA COFEPRIS
No. DE INGRESO

NO. RUPA

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO CONSULTE LA GUÍA Y LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO.
LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- AVISO DE:			
FUNCIONAMIENTO <input type="checkbox"/> ALTA <input type="radio"/> BAJA DEFINITIVA <input type="radio"/> SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES <input type="radio"/> RENICIO DE ACTIVIDADES <input type="radio"/> MODIFICACION <input type="radio"/>	RESPONSABLE <input type="checkbox"/> ALTA <input type="radio"/> BAJA DEFINITIVA <input type="radio"/> MODIFICACION <input type="radio"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/> BAJA DEFINITIVA <input type="radio"/> SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES <input type="radio"/> RENICIO DE ACTIVIDADES <input type="radio"/>	
IMPORTACION <input type="checkbox"/>	EXPORTACION <input type="checkbox"/>	MAQUILA <input type="checkbox"/>	PRORROGA DE PLAZO PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS <input type="checkbox"/>
PREVISION <input type="checkbox"/>	INFORME ANUAL <input type="checkbox"/>	PUBLICIDAD <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DEL TRAMITE:			
2.- MODIFICACION:			
RAZON SOCIAL O DENOMINACION <input type="checkbox"/> RFC <input type="checkbox"/> DOMICILIO <input type="checkbox"/> CLAVE CMAP <input type="checkbox"/> HORARIO <input type="checkbox"/>	PROPIETARIO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> RESPONSABLE <input type="checkbox"/> PERSONAS AUTORIZADAS <input type="checkbox"/> PROCESO <input type="checkbox"/>	PRODUCTO <input type="checkbox"/> LINEAS DE PRODUCTOS <input type="checkbox"/> MARCA <input type="checkbox"/> CESION DE DERECHOS DE PRODUCTOS <input type="checkbox"/> NUEVAS LINEAS DE PRODUCTOS <input type="checkbox"/>	
DICE	DEBE DECIR		
SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE AÑADIR HOJA COMPLEMENTACIONES			
3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO / PROPIETARIO			
CLAVE (CMAP)	DESCRIPCION DE CMAP		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA FISICA) O RAZON SOCIAL (PERSONA MORAL)		RFC	
CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION O MUNICIPIO	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA	
RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO		RFC	
CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION O MUNICIPIO	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA	
ENTRE CALLE	Y CALLE		
No. DE LICENCIA SANITARIA (a) O INDIQUE SI PRESENTO AVISO DE FUNCIONAMIENTO.		RFC DEL RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACION	
HORARIO: D M J V S DE A	TELEFONO(S)	FECHA DE INICIO O RENICIO DE ACTIVIDADES (b)	
D M J V S DE A	FAX	DIA	MES AÑO
NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO DEL(OS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)		PERSONAS AUTORIZADAS	
1.-		1.-	
2.-		2.-	
3.-		3.-	

(a) SOLO EN LOS CASOS DE LICENCIA BAJA DEFINITIVA, SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES, RENICIO DE ACTIVIDADES.
(b) SOLO EN CASO DE ALTA DE FUNCIONAMIENTO O RENICIO DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO O LICENCIA.

IMPORTANTE: UTILICE UN FORMATO PARA CADA TRAMITE Y PRESENTELO POR DUPLICADO

4.- DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO																																																																																																				
Para llenar los campos 1 y 2 de esta sección consulte la sección 4A.																																																																																																				
	PRODUCTO	PRODUCTO	PRODUCTO																																																																																																	
1) CLASIFICACION DEL PRODUCTO O SERVICIO																																																																																																				
2) ESPECIFICAR																																																																																																				
3) DENOMINACION ESPECIFICA DEL PRODUCTO																																																																																																				
4) NOMBRE (MARC COMERCIAL O DENOMINACION DISTINTIVA)																																																																																																				
5) SI MAQUILA ESTE PRODUCTO, SEÑALE EL RFC Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA A LA CUAL MAQUILA																																																																																																				
6) SI ESTE PRODUCTO ES MAQUILADO, SEÑALE EL RFC Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA MAQUILADORA																																																																																																				
7) DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL (DCI), DENOMINACION GENÉRICA O NOMBRE GENÉRICO																																																																																																				
8) FORMA FARMACÉUTICA O ESTADO FÍSICO																																																																																																				
9) CANTIDAD O VOLUMEN TOTAL																																																																																																				
10) UNIDAD DE MEDIDA																																																																																																				
11) TIPO DE PRODUCTO																																																																																																				
12) USO ES:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00

5.- DATOS DE RESPONSABLE SANITARIO/ RESPONSABLE DE OPERACION	
13) CORTES SOLARES	
14) FECHA PARA ASES	
15) HA REC AL FARMAC	
16) FRACCO	
17) PRESE	
18) CANTO	
19) PROR DAB	
20) PRESE	
NOMBRE	
RFC	
CALLE Y NUMERO	COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
ENTIDAD FEDERATIVA	
HORARIO: D L M M J V S DE A	CON TITULO PROFESIONAL DE:
HORARIO: D L M M J V S DE A	
EXPEDIDO POR:	No. DE CEDULA PROFESIONAL

6.- DATOS CON QUIEN EFECTUA LA OPERACION DE MAQUILA.	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RFC	
CALLE Y NUMERO	COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
ENTIDAD FEDERATIVA	
NOMBRE DEL RESPONSABLE SANITARIO	
RFC DEL RESPONSABLE SANITARIO	
No. DE LICENCIA SANITARIA O INDIQUE SI PRESENTO AVISO DE FUNCIONAMIENTO	TELEFONO Y FAX
TIEMPO DE DURACION DE LA MAQUILA	
PROCESOS A MAQUILAR	

7.- DATOS CON QUIEN EFECTUA LA OPERACION DE IMPORTACION O EXPORTACION.	
NOMBRE DEL FABRICANTE	
RFC	
CALLE Y NUMERO	COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO (a)	
LOCALIDAD (a)	CODIGO POSTAL (a)
ENTIDAD FEDERATIVA (a)	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	
RFC	
CALLE Y NUMERO	COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO (a)	
LOCALIDAD (a)	CODIGO POSTAL (a)
ENTIDAD FEDERATIVA (a)	
NOMBRE DEL FACTURADOR O CONSIGNATARIO (b)	
RFC	
CALLE Y NUMERO	COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO (a)	
LOCALIDAD (a)	CODIGO POSTAL (a)
ENTIDAD FEDERATIVA (a)	
PAIS DE ORIGEN	PAIS DE PROCEDENCIA
PAIS DE DESTINO	
1) ADUANA DE ENTRADA/SALIDA	2) ADUANA DE ENTRADA/SALIDA
3) ADUANA DE ENTRADA/SALIDA	

(a) SOLO CUANDO LA RAZON SOCIAL SEA NACIONAL.
(b) LOS DATOS DEL CONSIGNATARIO SE REFIEREN UNICAMENTE AL TRAMITE DE IMPORTACION O EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES

8.- DATOS DE PUBLICIDAD.			
POBLACION EN GENERAL (MASIVA)	<input type="checkbox"/>	PROFESIONALES DE LA SALUD	<input type="checkbox"/>
MEDIO PUBLICITARIO			
AGENCIA (Nombre o razón social)			
CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION O MUNICIPIO	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA	
TELEFONO Y FAX	NUMERO DE PRODUCTOS	DURACION O TAMAÑO (a)	

(a) EXCEPCION PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

9.- INFORME ANUAL DE LA ACTIVIDAD REGULADA.		
	ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTO
RAZON SOCIAL		
RFC		
CALLE Y NUMERO		
COLONIA		
DELEGACION O MUNICIPIO		
CODIGO POSTAL		
LOCALIDAD		
ENTIDAD FEDERATIVA		
No. DE ACTIVIDAD REGULADA		
SUSTANCIA		
CANTIDAD O VOLUMEN		
No. LICENCIA SANITARIA O INDIQUE SI PRESENTO AVISO DE FUNCIONAMIENTO		

NOTA: PARA EL CASO DE MAS DE DOS ESTABLECIMIENTOS, REPRODUCIR ESTA HOJA, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN QUE ME EXIMAN DE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA VERIFIQUE SU CUMPLIMIENTO, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES EN QUE PUEDO INCURRIR POR FALSEDADE DE DECLARACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD.

LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL ¿ESTA DE ACUERDO EN HACER LOS PUBLICOS?

SI NO

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACION

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 5-480-2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-0014900 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 1888-5943372, O A LOS TELEFONOS 50-80-54-40, 50-80-54-41, 50-80-54-47, 50-80-54-74 DE LA COFEPRIS, EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-420-4224, Y FAX 52-07-55-21.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

1. Caso práctico sobre trámites y documentos de comercio internacional, referente al sector alimenticio, de salud o químico.

Elaboración de la práctica número 3.

2. Análisis de información para la prueba teórica de la semana siguiente.

El alumno analizará la información que obtuvo durante el módulo de aprendizaje y elaborará un cuadro sinóptico en el cuaderno con la finalidad de reforzar el conocimiento adquirido.

3. Elaborar un ensayo donde se analizará la viabilidad de un nuevo trámite de comercio internacional.

El alumno redactará un ensayo de cinco cuartillas mínimo, en el cual analice o proponga un nuevo trámite de comercio internacional para México, ya sea para abrir más la economía nacional, protegerla o profundizar las relaciones económicas internacionales del país.

4. Elaborar un resumen derivado de los temas analizados en el parcial.

El alumno redactará en su cuaderno un resumen de al menos dos cuartillas sobre los temas analizados en el parcial para reforzar el conocimiento adquirido en el aula de clases.

AUTOEVALUACIÓN

Subraya la opción que consideres responde a cada cuestión planteada.

1. *La Autorización zoosanitaria para la exportación de productos, subproductos y derivados de origen animal*, es la que se obtiene en:

- b) SAGARPA.
- c) SEMARNAT.
- d) SLRE.
- e) SE.

2. El Certificado de Origen ALADI necesita de la validación de:

- a) SAGARPA.
- b) SEMARNAT.
- c) SER.
- d) SE.

3. Ante esta dependencia se tramita el *Aviso sanitario de importación*:

- a) SAGARPA.
- b) SEMARNAT.
- c) SS.
- d) SE.

4. Es el permiso que autoriza la exportación de productos de origen animal:

- a) Permiso zoosanitario de exportación de productos de origen animal.
- b) Aviso sanitario de importación.
- c) Certificado de origen.

d) Calidad migratoria.

5. Es un tipo de Certificado de origen:

a) Certificado ALADI.

b) Certificado nacional.

c) Cupo de inversión.

d) Certificado de exportación.

Responde a cada aseveración con las opciones “Falso o Verdadero”.

6. El *Aviso sanitario de importación* tiende a regular la importación de plantas a México _____.

7. El Certificado de origen ALADI reconoce la procedencia de productos europeos que se importan a México _____.

8. La Secretaría de Economía no expide la *Autorización de certificación de origen ALADI* _____.

9. El *Permiso de exportación de productos de origen animal* regula la exportación de dichos productos únicamente cuando se dirijan al extranjero _____.

10.- El Certificado ALADI se autoriza en razón de un anexo estadístico _____.

BIBLIOGRAFÍA

1. Arellano García, Carlos: *Derecho internacional privado*, 15a. ed., México, Porrúa, 2003.
2. Maubert Viveros, Claudio, *Comercio internacional*, 2a. ed., México, Trillas, 2009.
3. Mercado, Salvador, *Comercio internacional II*, 5a. ed., México, Limusa, 2002.
4. Portales Rodríguez, Genaro de Jesús, *Transportación internacional*, México, Trillas, 2002.

Sitios web:

1. <http://www.cofemer.gob.mx>
2. <http://www.economia.gob.mx>
3. <http://www.sat.gob.mx>
4. <http://www.serviciosdecalidad.gob.mx>
5. <http://www.sre.gob.mx>
6. <http://www.usembassy.gov/mexico>

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

1. Carvajal Contreras, Máximo, *Tratados y convenios aduaneros y de comercio exterior*, México, Porrúa, 2009.
2. *Compendio sobre disposiciones de comercio exterior*, México, ISEF.
3. Moreno Castellanos, Jorge Alberto, *Comercio exterior sin barreras*, México, Tax Editores, 2008.
4. Patiño Manfer, Ruperto, *Régimen de comercio exterior*, México, Porrúa, 2009.

GLOSARIO

Admisión temporal. Ingreso al territorio nacional o al resto del país de ciertas mercancías provenientes del extranjero o de zonas de tratamiento aduanero especial, con un fin determinado y para ser importadas, reexportadas o devueltas a su lugar de origen dentro de un plazo establecido.

Aduana. Lugar autorizado para llevar a cabo la entrada, o bien la salida de las mercancías al o del territorio nacional así como de los medios en que las mismas son transportadas, además de almacenaje de mercancía (depósito ante la aduana), maniobras de carga y descarga y transbordos de mercancías.

Agente aduanal. Es la persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una patente para promover por cuenta ajena el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos por la Legislación Aduanera.

ALADI. Asociación Latinoamericana de Integración. Organismo intergubernamental que, continuando el proceso iniciado por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) en el año 1960, promueve la expansión de la integración de la región, a fin de asegurar su desarrollo económico y social. Su objetivo final es el establecimiento de un mercado común latinoamericano.

Almacén particular. Recinto de depósito perfectamente deslindado e individualizado en el documento de destinación, donde las mercancías extranjeras permanecen bajo custodia aduanera, sin pagar los derechos e impuestos que causen en su importación.

Cabotaje. Transporte por mar de mercancías nacionales o nacionalizadas o la simple navegación entre dos puntos de la costa del país, aunque sea por fuera de sus aguas territoriales, pero sin tocar puerto extranjero.

CANACINTRA. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Certificado de origen. Documento validado por la Secretaría de Economía que identifica las mercancías y en el cual se certifica expresamente que las mercancías a las cuales se refiere son originarias de un país determinado. Este

certificado puede igualmente incluir una declaración del fabricante, productor, abastecedor o exportador o cualquier otra persona competente.

Conocimiento de embarque. Documento en que el capitán y cargador de la embarcación reconocen el hecho del embarque de las mercancías y expresan las condiciones del transporte convenido.

Comercio exterior. Es la interacción de compra-venta de bienes y servicios, que tiene un país con otro u otros países, y que están regulados por tratados o convenios de intercambio comercial.

Contenedor. Artefacto de transporte (caja de embalaje, cisterna amovible u otro artefacto análogo): Que constituye un compartimiento total o parcialmente cerrado, destinado a contener mercancías; que tiene el carácter permanente y que es suficientemente resistente para permitir su uso repetido; especialmente concebido para facilitar el transporte de mercaderías, sin ruptura de carga, por uno o varios modos de transporte; concebido de manera de ser fácilmente manipulado, especialmente con ocasión de su trasbordo de un medio de transporte a otro; concebido de manera de ser fácil para llenar y vaciar, y de un volumen interior de por lo menos un metro cúbico.

Criterios de origen. Son especificaciones establecidas por los países al momento de establecer relaciones comerciales internacionales o en las negociaciones de Tratados de Libre Comercio.

COPARMEX. Confederación Patronal de la República Mexicana.

Cupo de importación y/o exportación. Es el monto de una mercancía que puede ser importado o exportado en condiciones especiales al resto de las importaciones o exportaciones de la misma mercancía que excedan ese límite.

Desaduanamiento. Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para exportar, importar o para colocar las mercancías bajo otro régimen aduanero.

Despacho aduanero. Es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional, y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en la legislación aduanera, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y

los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes y los apoderados aduanales.

Derecho ad-valorem. Impuesto que grava la importación de mercancías y que se fija en porcentaje sobre el valor aduanero de ellas.

Derecho de trámite aduanero (DTA). Cuota que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como contraprestación que las personas que realicen las operaciones aduaneras a quienes presten estos servicios.

Derecho específico. Impuesto que grava la importación de mercancías en una cantidad fija de dinero por cada unidad de medida previamente establecida, que puede ser kilogramo, litro, docena, metro, etcétera.

Despacho de mercancías. Son aquellas gestiones, trámites y demás operaciones que se efectúen en relación con el destino de las mercancías.

Draw Back. Régimen aduanero especial mediante el cual las personas jurídicas que realicen exportaciones podrán obtener la devolución de los impuestos de importación que haya gravado los insumos o materias primas que formen parte del bien exportado

DTA. Véase Derecho de trámite aduanero.

Embajadas y consulados. Son órganos gubernamentales, pero como se abordan desde la perspectiva de otros países, entonces se les cataloga como organismos no gubernamentales.

Exportación. Salida de cualquier mercancía del territorio de un país con destino a otro donde será vendido.

Exportador. Cualquier persona física o moral que exporte mercancías y que cumpla con las exigencias de la reglamentación aduanera en vigor (Ley Aduanera y Ley de Comercio Exterior), así como con las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes.

Guía aérea. Documento equivalente al conocimiento de embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías.

IGI: Impuesto General de Importación.

IGE: Impuesto General de Exportación.

INCOTERMS: Son reglas internacionales que permiten la interpretación de los términos comerciales comúnmente utilizados en el comercio exterior.

Importación. Es aquella entrada de cualquier mercancía en un país, por igual

Importación definitiva. Entrada de mercancías de procedencia extranjera con la finalidad de permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.

Importación temporal. Entrada al país de mercancías extranjeras para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica.

Importador. Cualquier persona física o moral que importe mercancías a México y que cumpla con las exigencias de la reglamentación aduanera en vigor (Ley Aduanera y Ley de Comercio Exterior), así como con las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes.

INM. Instituto Nacional de Migración.

ISR Impuesto sobre la renta.

IVA. Impuesto al Valor Agregado.

Legislación aduanera. Conjunto de disposiciones legales y reglamentarias concernientes a la importación y exportación y demás destinaciones aduaneras de mercancías que la aduana está expresamente encargada de aplicar, y las reglamentaciones eventuales dictadas por la autoridad aduanera.

Ley General de Población. Es la normatividad mexicana que regula las calidades migratorias de ingreso del extranjero a territorio nacional.

Mercancía. Son todos los bienes corporales muebles sin excepción alguna, que eventualmente pueden ser importados o exportados.

Mercancía extranjera. Es aquella que proviene del exterior y cuya importación no se ha consumado legalmente, aunque sea de producción o manufactura nacional; o que habiéndose importado bajo condición, ésta deje de cumplirse.

Mercancía nacional. Es aquella que es producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas.

Mercancía nacionalizada. Es la mercancía extranjera cuya importación se ha consumado legalmente, esto es cuando terminada la tramitación fiscal, queda a la libre disposición de los interesados.

OMC. Organización Mundial del Comercio.

País de origen. País del cual las mercancías han sido extraídas, cosechadas, fabricadas o armadas total o parcialmente a partir de productos originarios del mismo, o de un porcentaje o el total de insumos importados a él, bajo las condiciones que en cada oportunidad convengan los Estados contratantes de un Acuerdo Internacional de Libre Comercio.

Pedimento. Es el documento fiscal que acredita ya sea la legal importación, o bien, en su caso comprueba la exportación de mercancías.

Pedimento consolidado. La Legislación aduanera permite su utilización en operaciones virtuales como en exportaciones.

Persona de negocios. Es la persona que arriba a México para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije la Ley General de Población. En esta calidad migratoria se catalogan todos los empresarios que han abierto empresas en México y se quedan al frente de ellas en territorio nacional.

Preferencias arancelarias. Es la reducción o eliminación de los impuestos de importación, concedida por un país a otro obtenido mediante las negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio.

Recinto fiscal. Es el inmueble donde se realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.

Reexportación Es el retorno al extranjero de mercancías ingresadas legalmente al territorio nacional sin que se haya consumado legalmente su importación.

Regulaciones. Es el instrumento que la Secretaría de Economía utiliza para regular las importaciones mediante el cumplimiento de diferentes disposiciones por ejemplo: normas oficiales mexicanas, permisos y certificados.

Reglas de origen. Véase Criterios de origen.

Reingreso. Es el retorno al territorio nacional de mercancías nacionales o nacionalizadas.

Restricciones. Es la acción que ejerce la autoridad de prohibir la importación de ciertos bienes para su importación libre (a todos los gobernados), sino que autorizan a ciertos importadores que la misma autoridad faculta para utilizar estos bienes para producción o sólo órganos autorizados (drogas, explosivos, armas, productos radioactivos, productos tóxicos o bacteriológicos peligrosos).

SHCP. Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Tránsito. Es el paso de mercancías extranjeras a través del país cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras. Igualmente se considerará como tránsito el envío de mercancías extranjeras al exterior que se hubieren descargado por error u otras causas calificadas en las zonas primarias o lugares habilitados, con la condición de que no hayan salido de dichos recintos y que su llegada al país y su posterior envío al exterior se efectúe por vía marítima o aérea.

Transporte internacional. Es el tráfico de naves o aeronaves, nacionales o extranjeras, de carga o pasajeros hacia o desde el exterior. También se considerará transporte internacional, para estos efectos los siguientes tráficos:

- a) El de tránsito que realicen las naves o aeronaves de carga o de pasajeros y las plataformas petroleras, de perforación o de explotación, flotantes o sumergibles incluido el remolcador que las arrastrare, cuando no posean un sistema de autopropulsión, siempre que en uno y otro caso sean extranjeras.
- b) El que realicen naves o aeronaves extranjeras que no efectúen transporte de pasajeros o de carga, que hayan convenido con instituciones nacionales la realización de actividades de desarrollo que sean de interés para el país, calificadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transportista. Es la persona que transporta efectivamente las mercancías o que tiene el mando o la responsabilidad del medio de transporte.

Valor en aduana. Es el valor de transacción de las mercancías (valor factura).

Visa. Es el permiso que un país le otorga a una persona extranjera para ingresar legalmente a su territorio.